



Consejo Económico y
Social

Distr.
GENERAL

E/1993/27
E/CN.6/1993/18
28 de mayo de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 1993
Ginebra, 28 de junio a 30 de julio de 1993

INFORME DE LA COMISION DE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL
DE LA MUJER SOBRE SU 37° PERIODO DE SESIONES*

(Viena, 17 a 26 de marzo de 1993)

* El presente documento es una versión mimeografiada del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 37° período de sesiones. El informe definitivo se publicará como Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 7 (E/1993/27).

RESUMEN

En su 37° período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomendó siete proyectos de resolución y dos proyectos de decisión para su aprobación por el Consejo Económico y Social.

En el proyecto de resolución I (Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría), el Consejo instaría al Secretario General a que ejecutara en su totalidad el plan de acción que figura en su informe (A/47/508) destinado a eliminar los obstáculos que se oponen al mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría y al logro de los objetivos establecidos para la participación de la mujer en ella. Pediría asimismo al Secretario General que promoviera medidas de política más amplias tendentes a la prevención del acoso sexual en la Secretaría.

En el proyecto de resolución II (Proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer), el Consejo instaría a la Asamblea General a que aprobase el proyecto de declaración, instaría a los Estados Miembros a que promulgaran, consolidaran y aplicaran leyes que prohibieran la violencia contra la mujer y pediría al Secretario General que informara sobre la aplicación de la Declaración, una vez que hubiera sido aprobada.

En el proyecto de resolución III (Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer), el Consejo pediría al Secretario General que continuara dando ampliamente a conocer los mecanismos de comunicación de la Comisión y que informara al respecto a la Comisión en su 38° período de sesiones e invitaría a todos los grupos regionales a que, una semana antes de cada período de sesiones de la Comisión, designaran un miembro para participar en la labor del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones.

En el proyecto de resolución IV (La mujer, el medio ambiente y el desarrollo), el Consejo instaría a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y a otros órganos a que crearan mecanismos adecuados para conseguir que fueran apoyados los objetivos y las actividades relacionadas con el papel de la mujer en el desarrollo sostenible, pediría al Secretario General que incluyera información sobre el tema en su informe sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo y pediría a la Comisión que examinara la cuestión en sus debates sobre los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. El Consejo acordaría también examinar las actividades en curso y proyectadas de la Comisión a fin de determinar qué recomendaciones del Programa 21 ya se encontraban comprendidas en esas actividades y en qué forma podrían incorporarse en sus actividades futuras.

En el proyecto de resolución V (Las mujeres y los niños bajo el régimen de apartheid), el Consejo exigiría la liberación inmediata e incondicional de todos los presos y detenidos políticos, instaría a los participantes en el foro pluripartidista a tratar cuestiones de interés para la mujer, pediría al Centro contra el apartheid que ampliara su cooperación con la División para el Adelanto de la Mujer, haría un llamamiento a la comunidad internacional para que diera su apoyo a los programas y proyectos destinados a la mujer, exhortaría al Secretario General a que supervisara los incidentes de violencia política y en el hogar dirigidos contra las mujeres y los niños, decidiría que se mantuviera a la Comisión informada de la cuestión y pediría al Secretario General que presentara a la Comisión en su 38° período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución.

En el proyecto de resolución VI (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer), el Consejo apoyaría la solicitud

del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de que se le asignara tiempo adicional para sus futuros períodos de sesiones, acogería con beneplácito su proyecto de recomendación sobre el artículo 16, y los artículos 9 y 15 conexos con el anterior, pediría a los Estados partes en la Convención que procuraran retirar sus reservas a la Convención e instaría al Secretario General a que diera amplia publicidad a las decisiones y recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

En el proyecto de resolución VII (La mujer palestina: situación y asistencia), el Consejo insistiría en que Israel aceptara la aplicabilidad de jure del Convenio de Ginebra en el territorio palestino ocupado, haría un llamamiento a los gobiernos y a otras instituciones a que prestaran asistencia financiera a las mujeres palestinas, pediría a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siguiera supervisando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro relativas a la asistencia a las mujeres palestinas y pediría al Secretario General que prestara asistencia a las mujeres palestinas y examinara su situación aplicando para ello todos los recursos disponibles y que presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, así como recomendaciones y un programa de acción.

En el proyecto de decisión I el Consejo aprobaría el programa provisional para el 38º período de sesiones de la Comisión. En el proyecto de decisión II el Consejo decidiría convocar un grupo de trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión de la Mujer, por un período de cinco días hábiles durante las dos primeras semanas de enero de 1994, abierto a la participación de todos los Estados Miembros y Estados observadores, para seguir elaborando la estructura de la Plataforma de Acción que figura en el anexo a la resolución 37/7 de la Comisión.

Asimismo, la Comisión aprobó nueve resoluciones.

En la resolución 37/1 (Propuestas preliminares sobre un plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001), la Comisión recomendó que el Consejo pidiera al Secretario General que revisara el plan después de que se hubieran aprobado en 1995 la Plataforma de Acción y el segundo examen y evaluación de la ejecución de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro; recomendó que todo plan revisado a nivel de todo el sistema fuera más conciso, tuviera en cuenta los cambios del ciclo de planificación de las Naciones Unidas y fuera más concreto. Recomendó que se diera a la Comisión competencia para vigilar los progresos del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema, que se responsabilizara a todas las entidades de las Naciones Unidas de los componentes del plan de mediano plazo que quedaran comprendidos en sus esferas de competencia, hizo una serie de observaciones detalladas y recomendó que se tuvieran en cuenta en la versión definitiva del plan.

En la resolución 37/2 (Coordinación entre organismos), la Comisión recomendó al Secretario General que favoreciera e institucionalizara la coordinación de las iniciativas de los programas de las Naciones Unidas vinculados con la mujer, que favoreciera la socialización del conocimiento acerca de la planificación estratégica en función del sexo y que se otorgara a la División para el Adelanto de la Mujer la responsabilidad de coordinar las actividades que condujeran a la definición oficial para las Naciones Unidas de la planificación en función del sexo.

En la resolución 37/3 (Agresión y violación de mujeres en el territorio de la antigua Yugoslavia), la Comisión condenó la agresión y violación de mujeres en el territorio, acogió con beneplácito la petición formulada por la Comisión

de Derechos Humanos al Relator Especial en el sentido de que prosiguiera la investigación de la situación, instó a que se incluyera en el equipo de expertos un representante de la División para el Adelanto de la Mujer o del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, o de ambos. Instó al Consejo de Seguridad a que en la composición del tribunal penal internacional que se establecería participaran por igual mujeres y hombres, e instó a que se realizaran planes y programas de rehabilitación a largo plazo, orientados hacia la acción, instó a que la asistencia sociológica y otras formas de apoyo a la mujer formaran parte integrante de los servicios de salud y bienestar y pidió al Secretario General que facilitara a la Comisión en su 38º período de sesiones los informes del Relator Especial.

En la resolución 37/4 (Conferencia Mundial de Derechos Humanos), la Comisión decidió presentar una contribución al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

En la resolución 37/5 (La mujer y los conocimientos básicos de la ley), la Comisión hizo recomendaciones a los gobiernos y a otras instituciones para que promovieran la difusión de conocimientos básicos de la ley y pidió al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social que incluyera en su programa el examen de las cuestiones de la educación para todos, la erradicación del analfabetismo y la promoción de los conocimientos básicos de la ley, particularmente entre las mujeres, e instó a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos a que se ocupara de la cuestión.

En la resolución 37/6 (La mujer y el desarrollo), la Comisión hizo recomendaciones a los gobiernos y otras instituciones para que tomaran varias medidas concretas tendientes a mejorar la integración de la mujer en el desarrollo, pidió al Secretario General que al informar sobre el cumplimiento de la resolución en su informe bienal de seguimiento de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro incluyera recomendaciones de política y de programa basadas en el análisis de las desigualdades entre los sexos y que velara por que las cuestiones de la mujer y el desarrollo y de la integración de la mujer en los programas de desarrollo formaran parte integrante de la estrategia internacional del desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

En la resolución 37/7 (Preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz), la Comisión instó a todos los gobiernos a que establecieran comités nacionales preparatorios y pidió al Secretario General que asegurara que la documentación estuviera accesible a las personas con discapacidad y que en esa Conferencia se dispusiera de medios para atender las necesidades de esas personas. Pidió que se adoptaran una serie de medidas tendientes a permitir que algunas organizaciones no gubernamentales que no estuvieran reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social participaran en la Conferencia. Pidió al Secretario General que presentara a la Comisión en su 38º período de sesiones, un proyecto preliminar de Plataforma de Acción, teniendo en cuenta la estructura de la Plataforma acordada en el 37º período de sesiones y los resultados de las deliberaciones del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones. Hizo una serie de recomendaciones sobre el proceso y contenido del segundo informe sobre el examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro. Sugirió que se tomaran las medidas necesarias para intensificar campañas de información acerca de la Conferencia. Finalmente, pidió al Secretario General que preparara un informe para la Comisión en su 38º período de sesiones sobre arreglos institucionales para la aplicación de la Plataforma de Acción en el que figuraran opciones con objeto de examinar el tema del programa en la Conferencia.

En la resolución 37/8 (La mujer en situaciones de extrema pobreza), la Comisión hizo una serie de recomendaciones detalladas a las instituciones gubernamentales y de otro tipo sobre medidas tendientes a paliar la situación de la mujer que vive en extrema pobreza.

En la resolución 37/9 (Programa de trabajo para el adelanto de la mujer y la reestructuración de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas), la Comisión exhortó al Secretario General a que adoptara las medidas necesarias para fortalecer la estructura para el adelanto de la mujer y mantener su identidad con un nivel adecuado de recursos, instó a que, al adoptar decisiones respecto de la División y del Centro para el Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, se prestara la debida consideración a las repercusiones a corto y a largo plazo de esas decisiones sobre la prioridad, el contenido y la visibilidad del compromiso contraído por las Naciones Unidas respecto de la mujer y del desarrollo social, pidió al Secretario General que velara por que todo nuevo arreglo institucional fortaleciera el programa de trabajo para el adelanto de la mujer y mejorara la coordinación y alentó a los Estados Miembros a que enviaran delegaciones de alto nivel a los futuros períodos de sesiones de la Comisión.

INDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
I. ASUNTOS QUE REQUIEREN LA ADOPCION DE DECISIONES POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL O QUE SE HAN SEÑALADO A SU ATENCION	1
A. Proyectos de resoluciones	1
I. Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría	1
II. Proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer	4
III. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer	11
IV. La mujer, el medio ambiente y el desarrollo	13
V. Las mujeres y los niños bajo el régimen de <u>apartheid</u>	16
VI. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	18
VII. La mujer palestina: situación y asistencia	20
B. Proyectos de decisión	21
I. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 37º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 38º período de sesiones de la Comisión	21
II. Grupo de trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz	24
C. Resoluciones de la Comisión que se señalan a la atención del Consejo	24
37.1 Propuestas preliminares sobre un plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001	25
37.2 Coordinación entre organismos	29
37.3 Agresión y violación de mujeres en el territorio de la antigua Yugoslavia	30
37.4 Conferencia Mundial de Derechos Humanos	31

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
37.5 La mujer y los conocimientos básicos de la ley . . .	36
37.6 La mujer y el desarrollo	38
37.7 Preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz	42
37.8 La mujer en situaciones de extrema pobreza	49
37.9 Programa de trabajo para el adelanto de la mujer y la reestructuración propuesta de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas	51
II. CUESTIONES DE PROGRAMACION Y DE COORDINACION RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS Y EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS .	53
III. SUPERVISION DE LA APLICACION DE LAS ESTRATEGIAS DE NAIROBI ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER . . .	57
IV. TEMAS PRIORITARIOS	72
A. Igualdad: mayor conciencia de la mujer de sus derechos, incluido el derecho a poseer conocimientos básicos de la ley	73
B. Desarrollo: la mujer en situaciones de extrema pobreza: integración de los intereses de la mujer en la planificación del desarrollo nacional	74
C. Paz: La mujer y el proceso de establecimiento de la paz	77
V. PREPARATIVOS PARA LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER: ACCION PARA LA IGUALDAD, EL DESARROLLO Y LA PAZ . . .	83
VI. PROGRAMA PROVISIONAL DEL 38° PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION	90
VII. APROBACION DEL INFORME DE LA COMISION SOBRE SU 37° PERIODO DE SESIONES	91
VIII. ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES	94
A. Apertura y duración del período de sesiones	94
B. Asistencia	94
C. Elección de la mesa	94
D. Programa y organización de los trabajos	95

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
E. Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones	95
F. Amigos del Relator	96
G. Consultas con organizaciones no gubernamentales . . .	96
<u>Anexos</u>	
I. ASISTENCIA	97
II. LISTA DE DOCUMENTOS QUE LA COMISION TUVO ANTE SI EN SU 37° PERIODO DE SESIONES	101

Capítulo I

ASUNTOS QUE REQUIEREN LA ADOPCION DE DECISIONES POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL O QUE SE HAN SEÑALADO A SU ATENCION

A. Proyectos de resolución

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría*

El Consejo Económico y Social,

Recordando los artículos 1 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también el artículo 8 de la Carta, que dispone que las Naciones Unidas no establecerán restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de los órganos principales y subsidiarios,

Recordando además los párrafos pertinentes de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹, en particular los párrafos 79, 306, 315, 356 y 358,

Recordando las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social y de otros órganos que han seguido centrando su atención en este tema después de la aprobación de la resolución 2715 (XXV) de la Asamblea, de 15 de diciembre de 1970, en la cual se abordó por primera vez la cuestión del empleo de la mujer en el cuadro orgánico,

Observando con inquietud que no se ha logrado la meta de un 30% de participación de la mujer en los puestos sujetos a distribución geográfica, al final de 1990,

Observando asimismo con preocupación que la tasa de participación femenina en los puestos de la categoría D-1 y categorías superiores sigue siendo injustificadamente baja, si bien ha mejorado algo la situación gracias a los recientes nombramientos hechos por el Secretario General,

Consciente de que una política amplia tendiente a impedir y combatir el acoso sexual debería ser parte integrante de una política de personal,

* Para el debate, véase capítulo II.

¹ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

Elogiando al Secretario General por su instrucción administrativa en la que expone procedimientos para resolver los casos de acoso sexual²,

Recordando la meta establecida en las resoluciones 45/125, de 14 de diciembre de 1990, 45/239 C, de 21 de diciembre de 1990, 46/100, de 16 de diciembre de 1991, y 47/93, de 16 de diciembre de 1992 de la Asamblea General de lograr una tasa del 35% de participación femenina general en puestos sujetos a distribución geográfica para 1995,

Recordando también la meta establecida en la resolución 45/239 C de la Asamblea General de una tasa del 25% de participación femenina general en los puestos de la categoría D-1 y categorías superiores para 1995,

Teniendo presente que un compromiso visible del Secretario General, especialmente durante la actual fase de reestructuración, es esencial para el logro de las metas fijadas por la Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito el compromiso contraído por el Secretario General en su declaración ante la Quinta Comisión de la Asamblea General, de 6 de noviembre de 1992, de alcanzar el nivel más cercano a la paridad en los puestos de formulación de políticas³ y su empeño expresado en el mensaje que pronunció con ocasión del Día Internacional de la Mujer, de lograr que el número de mujeres que ocupan puestos del cuadro orgánico en la Secretaría sea reflejo de la composición de la población mundial en conjunto en 1995, año en que se celebrará el quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas⁴,

Acogiendo asimismo con beneplácito la evaluación y el análisis de los principales obstáculos que se oponen al mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría, contenidos en el informe del Secretario General⁵,

Congratulándose además del programa de acción del Secretario General destinado a eliminar los obstáculos que se oponen al mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría⁶,

Acogiendo con agrado la elaboración por el Secretario General de un plan de acción para 1993 y 1994 encaminado a mejorar la situación de la mujer en la Secretaría para 1995⁷

1. Insta al Secretario General a que ejecute en su totalidad el plan de acción destinado a eliminar los obstáculos que se oponen a la mejora de la situación de la mujer en la Secretaría⁶, y señala que su compromiso visible es esencial para el logro de los objetivos establecidos por la Asamblea General;

² ST/AI/379.

³ A/C.5/47/SR.21, párr. 58.

⁴ Véase E/CN.6/1993/15, párr. 14.

⁵ A/47/508.

⁶ *Ibíd.*, secc. IV.

⁷ Véase E/CN.6/1993/15, párr. 13.

2. Insta también al Secretario General a que examine más a fondo las actuales prácticas de trabajo dentro del sistema de las Naciones Unidas para acrecentar la flexibilidad con el fin de eliminar la discriminación directa o indirecta contra los funcionarios que tienen obligaciones familiares, incluido un nuevo estudio de cuestiones como el reparto del trabajo, los horarios flexibles, arreglos para el cuidado de los niños, planes relativos a la interrupción de carreras y el acceso a la capacitación;

3. Insta además al Secretario General a que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, conceda mayor prioridad a la contratación y el ascenso de mujeres para puestos sujetos a distribución geográfica, especialmente en los de categoría superior con atribuciones de formulación de políticas y adopción de decisiones, a fin de alcanzar las metas fijadas en las resoluciones 45/125, 45/239 C, 46/100 y 47/93 de la Asamblea de una tasa de participación total del 35% para 1995 y del 25% en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores para 1995;

4. Insta firmemente al Secretario General a que utilice más la oportunidad que ofrece el proceso de reestructuración de las Naciones Unidas para ascender a más mujeres a puestos de categoría superior;

5. Insta al Secretario General a que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, aumente el número de mujeres de la Secretaría procedentes de países en desarrollo, particularmente de aquellos cuya representación femenina es escasa o nula, y de otros países con una escasa representación de mujeres;

6. Exhorta encarecidamente a los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados encaminados a aumentar el porcentaje de mujeres en el cuadro orgánico, especialmente en la categoría D-1 y categorías superiores, encontrando y presentando a más candidatas, alentando a las mujeres a solicitar puestos vacantes y estableciendo listas nacionales de candidatas;

7. Pide al Secretario General que, dentro de los recursos existentes, procure que en el curso de la ejecución del programa durante el período 1991-1995 se mantenga y consolide un mecanismo apropiado, con autoridad para hacer cumplir las disposiciones y que asuma sus responsabilidades, que cuente con un funcionario de categoría superior dedicado a la ejecución del programa de acción y la aplicación de las recomendaciones del informe sobre los obstáculos que se oponen a la mejora de la situación de la mujer en la Secretaría;

8. Pide asimismo al Secretario General que promueva medidas de política más amplias tendentes a la prevención del acoso sexual en la Secretaría;

9. Pide además al Secretario General que cuide de que se presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 38º período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos donde figuren, entre otras, medidas encaminadas a prevenir el acoso sexual en la Secretaría, y que vele por que dicho informe se publique de conformidad con la norma de las seis semanas de plazo que rige la distribución de documentación.

Proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia
contra la mujer*

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus anteriores resoluciones sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, en especial sus resoluciones 1991/18, de 30 de mayo de 1991, y 1992/18, de 30 de julio de 1992, relativas a la elaboración de una declaración de las Naciones Unidas sobre el tema,

Teniendo presente que las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹ definen la violencia como un obstáculo principal para la consecución de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Reconociendo que la eliminación de la violencia contra la mujer es indispensable para la consecución de la igualdad de la mujer y es un requisito para el pleno respeto de los derechos humanos,

Convencido de que una declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer constituiría una aportación positiva al logro de la plena igualdad para la mujer,

Reconociendo que la aplicación eficaz de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁸ contribuiría a la eliminación de la violencia contra la mujer y que la declaración fortalecería y complementaría ese proceso,

1. Expresa su reconocimiento a los expertos, los Estados Miembros y las organizaciones de las Naciones Unidas que contribuyeron a la elaboración del proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer por la Reunión del Grupo de Expertos sobre la violencia contra la mujer celebrada en Viena del 11 al 15 de noviembre de 1991⁹, y el Grupo de Trabajo sobre la Violencia contra la Mujer, reunido en Viena del 31 de agosto al 4 de septiembre de 1992¹⁰;

2. Insta a la Asamblea General a que apruebe el proyecto de resolución relativo a la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer que figura en el anexo de la presente resolución;

3. Insta a los Estados Miembros a que promulguen, consoliden y apliquen leyes que prohíban la violencia contra la mujer y a que adopten todas las medidas administrativas, sociales y educativas adecuadas para proteger a la mujer de todas las formas de violencia física, sexual y psicológica, tanto si ocurren en la vida privada como en la pública, conforme a las medidas que figuran en el proyecto de declaración;

4. Exhorta a los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer a que preparen sus

* Para el debate, véase el capítulo III.

⁸ Resolución 34/180, anexo, de la Asamblea General, de 1979.

⁹ E/CN.6/1992/4.

¹⁰ E/CN.6/1993/12.

informes en conformidad con la Recomendación General No. 19 sobre la violencia contra la mujer, aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 11º período de sesiones¹¹;

5. Invita a las entidades de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que tomen todas las medidas posibles para aplicar la declaración, una vez que haya sido aprobada, para divulgar información al respecto y para promover su comprensión;

6. Pide al Secretario General que facilite todos los medios y la asistencia necesarios, con arreglo a los recursos disponibles, para divulgar información sobre la declaración, una vez que haya sido aprobada;

7. Pide al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la mujer, en su 39º período de sesiones en 1995, y a la Comisión de Derechos Humanos, en su 52º período de sesiones en 1996, sobre la aplicación de la declaración, una vez que haya sido aprobada;

8. Insta a los gobiernos a que incluyan una evaluación de las repercusiones de la declaración, una vez que haya sido aprobada, en sus preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995.

ANEXO

Proyecto de declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer

La Asamblea General,

Reconociendo la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos,

Observando que estos derechos y principios están consagrados en instrumentos internacionales, entre los que se cuentan la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹², el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹³, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹³, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁴, y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹⁵,

¹¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/47/38), secc. I.

¹² Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

¹³ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

¹⁴ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

¹⁵ Resolución 39/46 de la Asamblea General, anexo.

Reconociendo que la aplicación efectiva de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer contribuiría a eliminar la violencia contra la mujer y que la presente Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer reforzaría y complementaría este proceso,

Preocupada de que la violencia contra la mujer constituye un obstáculo no sólo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz, tal como se reconoce en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la Mujer¹, en las que se recomendaron un conjunto de medidas encaminadas a combatir la violencia contra la mujer, sino también para la plena aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Afirmando que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades, y preocupada por la prolongada incapacidad para proteger y fomentar esos derechos y libertades frente a la violencia contra la mujer,

Reconociendo que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre, e impedido su adelanto pleno, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre,

Preocupada por el hecho de que algunos grupos de mujeres, como por ejemplo las mujeres pertenecientes a minorías, las mujeres autóctonas, las refugiadas, las mujeres migrantes, las mujeres que habitan en comunidades rurales o remotas, las mujeres desvalidas, las mujeres recluidas en instituciones o detenidas, las niñas, las mujeres con discapacidades, las ancianas y las mujeres en situaciones de conflicto armado son particularmente vulnerables a la violencia,

Recordando la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, en cuyo anexo se reconoce que la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad se ha generalizado y trasciende las diferencias de ingresos, clases sociales y culturas, y debe contrarrestarse con medidas urgentes y eficaces para eliminar su incidencia,

Recordando asimismo la resolución 1991/18 del Consejo Económico y Social, de 30 de mayo de 1991, en la que el Consejo recomendó la preparación de un marco general para un instrumento internacional que abordara explícitamente la cuestión de la violencia contra la mujer,

Observando con satisfacción la función desempeñada por los movimientos en pro de la mujer en orden a llamar más intensamente la atención sobre la naturaleza, gravedad y magnitud del problema de la violencia contra la mujer,

Alarmada por el hecho de que las oportunidades de que dispone la mujer, para lograr su igualdad jurídica, social, política y económica en la sociedad se ven limitadas, entre otras cosas, por una violencia continua y endémica,

Convencida, a la luz de las consideraciones anteriores, de que se requieren una definición clara y completa de la violencia contra la mujer, una formulación clara de los derechos que han de aplicarse a fin de lograr la eliminación de la violencia contra la mujer en todas sus formas, un compromiso por parte de los Estados de asumir sus responsabilidades, y un compromiso de la comunidad internacional con miras a eliminar la violencia contra la mujer,

Proclama solemnemente la siguiente Declaración e insta a que se hagan todos los esfuerzos posibles para que sea universalmente conocida y respetada.

Artículo 1

A los efectos de la presente Declaración, por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

Artículo 2

Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el esposo, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros del hogar que no sean el marido y la violencia relacionada con la explotación;

b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;

c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

Artículo 3

La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran:

a) El derecho a la vida¹⁶;

¹⁶ Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 3; y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 6.

- b) El derecho a la igualdad¹⁷;
- c) El derecho a la libertad y la seguridad de la persona¹⁸;
- d) El derecho a una igual protección jurídica¹⁹;
- e) El derecho a verse libre de todas las formas de discriminación¹⁹;
- f) El derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar²⁰;
- g) El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables²¹;
- h) El derecho a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes²²;

Artículo 4

Los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición ni consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer. Con este fin, deberán:

- a) Considerar la posibilidad, cuando aún no lo hayan hecho, de ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de adherirse a ella o de retirar sus reservas a esa Convención;
- b) Abstenerse de practicar la violencia contra la mujer;
- c) Proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares;

¹⁷ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 26.

¹⁸ Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 3; y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 9.

¹⁹ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 26.

²⁰ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 12.

²¹ Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 23; y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 6 y 7.

²² Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 5; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 7; y Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

d) Establecer, en la legislación nacional, sanciones penales, civiles, laborales y administrativas, para castigar y reparar los agravios infligidos a las mujeres que sean objeto de violencia; debe darse a éstas acceso a los mecanismos de la justicia y, con arreglo a lo dispuesto en la legislación nacional, a remedios justos y eficaces del daño que hayan padecido; los Estados deben además informar de sus derechos a las mujeres que busquen resarcimiento por medio de esos mecanismos;

e) Considerar la posibilidad de elaborar planes de acción nacionales para promover la protección de la mujer contra toda forma de violencia o incluir disposiciones con ese fin en los planes existentes, teniendo en cuenta, según proceda, la cooperación que puedan proporcionar las organizaciones no gubernamentales, especialmente las que se ocupan de ese tema;

f) Elaborar, con carácter general, enfoques de tipo preventivo y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de la mujer contra toda forma de violencia, y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la ley y otras intervenciones que no tengan en cuenta la discriminación de la mujer;

g) Esforzarse por garantizar, en la mayor medida posible a la luz de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional, que las mujeres objeto de violencia y, cuando corresponda, sus hijos, dispongan de asistencia especializada, como servicios de rehabilitación, ayuda para el cuidado y manutención de los niños, tratamiento, asesoramiento, servicios, instalaciones y programas sanitarios y sociales, así como estructuras de apoyo y, asimismo, adoptar todas las demás medidas adecuadas para fomentar su seguridad y rehabilitación física y psicológica;

h) Consignar en los presupuestos del Estado los recursos adecuados para sus actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer;

i) Adoptar medidas para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los funcionarios que han de aplicar las políticas de prevención, investigación y castigo de la violencia contra la mujer reciban una formación que los sensibilice respecto de las necesidades de la mujer;

j) Adoptar todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer;

k) Promover la investigación, recoger datos y compilar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para

impedirla y reparar sus efectos; estas estadísticas y conclusiones de las investigaciones deberán hacerse públicas;

l) Adoptar medidas orientadas a eliminar la violencia contra las mujeres especialmente vulnerables;

m) Incluir, en los informes que se presenten en virtud de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos, información acerca de la violencia contra la mujer y las medidas adoptadas para poner en práctica la presente Declaración;

n) Promover la elaboración de directrices adecuadas para ayudar a aplicar los principios enunciados en la presente Declaración;

o) Reconocer el importante papel que desempeñan en todo el mundo el movimiento en pro de la mujer y las organizaciones no gubernamentales en la tarea de poner de relieve y paliar el problema de la violencia contra la mujer;

p) Facilitar y potenciar la labor del movimiento en pro de la mujer y las organizaciones no gubernamentales, y cooperar con ellos en los planos local, nacional y regional;

q) Alentar a las organizaciones intergubernamentales regionales a las que pertenezcan a que incluyan, según convenga, en sus programas la eliminación de la violencia contra la mujer.

Artículo 5

Los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas deberán contribuir, en sus respectivas esferas de competencia, al reconocimiento y ejercicio de los derechos y a la aplicación de los principios establecidos en la presente Declaración, y a este fin deberán, entre otras cosas:

a) Fomentar la cooperación internacional y regional con miras a definir estrategias regionales para combatir la violencia, intercambiar experiencias y financiar programas relacionados con la eliminación de la violencia contra la mujer;

b) Promover reuniones y seminarios encaminados a suscitar e intensificar la sensibilización de toda la población ante la cuestión de la violencia contra la mujer;

c) Fomentar, en el interior del sistema de las Naciones Unidas, la coordinación y el intercambio entre los órganos creados en virtud de los tratados sobre derechos humanos a fin de abordar con eficacia esta cuestión;

d) Incluir en los análisis efectuados por los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas sobre las tendencias y problemas sociales, por ejemplo, en los informes periódicos sobre la situación social en el mundo, un examen de las tendencias de la violencia contra la mujer;

e) Alentar la coordinación entre los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas a fin de integrar la cuestión de la

violencia contra la mujer en los programas en curso, haciendo especial referencia a los grupos de mujeres particularmente vulnerables a la violencia;

f) Promover la formulación de directrices o manuales relacionados con la violencia contra la mujer, tomando en consideración las medidas mencionadas en la presente Declaración;

g) Considerar, cuando proceda, la cuestión de la eliminación de la violencia contra la mujer, en el cumplimiento de sus mandatos relativos a la aplicación de los instrumentos de derechos humanos;

h) Cooperar con las organizaciones no gubernamentales en todo lo relativo a la violencia contra la mujer.

Artículo 6

Nada de lo enunciado en la presente Declaración afectará a disposición alguna que pueda formar parte de la legislación de un Estado o de cualquier convención, tratado o instrumento internacional vigente en ese Estado y sea más conducente a la eliminación de la violencia contra la mujer.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer*

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 76 (V), de 5 de agosto de 1947, y 304 I (XI), de 14 y 17 de julio de 1950, que constituyen la base del mandato de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para recibir en cada uno de sus períodos ordinarios de sesiones una lista de comunicaciones confidenciales y no confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer,

Teniendo en cuenta su resolución 1983/27, de 26 de mayo de 1983, en la que reafirmaba el mandato de la Comisión de examinar comunicaciones confidenciales y no confidenciales sobre la condición jurídica y social de la mujer y autorizaba a la Comisión a constituir un grupo de trabajo encargado de examinar las comunicaciones, con miras a señalar a la atención

* Para el debate, véase el capítulo III.
de la Comisión, aquellas comunicaciones, junto con las respuestas de los gobiernos, que parecieran revelar un cuadro persistente de prácticas injustas y discriminatorias contra la mujer fehacientemente demostradas,

Reafirmando que la discriminación contra la mujer es incompatible con la dignidad humana y que las mujeres y los hombres deben participar en pie de igualdad, independientemente de su raza o credo, en los procesos políticos, económicos y sociales de sus países,

Recordando su resolución 1990/8, de 24 de mayo de 1990, en la que pidió al Secretario General que, en consulta con los gobiernos, examinara

los mecanismos existentes para la tramitación de comunicaciones sobre la condición jurídica y social de la mujer con miras a que esas comunicaciones reciban una consideración efectiva y debidamente coordinada, habida cuenta del papel que desempeñan en la labor de la Comisión, y que informara a ese respecto a la Comisión en su 35º período de sesiones,

Recordando asimismo su resolución 1992/19, de 30 de julio de 1992, en la que pidió al Secretario General que diera a conocer ampliamente la existencia y el alcance de los mecanismo de examen de comunicaciones de la Comisión y que velara por la debida coordinación de las actividades de la Comisión en esa esfera con las de otros órganos del Consejo, y en la que pidió a la Comisión que considerara los medios para lograr que el procedimiento para la recepción y examen de las comunicaciones, incluida la norma de admisibilidad, resultara más transparente y eficiente,

Tomando nota de la conclusión del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer en su informe al 35º período de sesiones de la Comisión²³ de que, si bien el procedimiento de comunicaciones proporcionaba una fuente valiosa de información sobre los efectos de la discriminación en la vida de las mujeres, ese procedimiento debía ser perfeccionado para hacerlo más útil y eficiente y que debían impartirse criterios claros para la recepción de las comunicaciones,

1. Reafirma que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer está facultada para presentar recomendaciones al Consejo Económico y Social sobre las medidas que deberían adoptarse respecto de las nuevas tendencias y modalidades de discriminación contra la mujer que se desprendan de esas comunicaciones;

2. Pide al Secretario General que continúe dando ampliamente a conocer la existencia y el alcance de los mecanismos de comunicación de la Comisión utilizando todos los medios de comunicación disponibles;

3. Pide además al Secretario General que continúe apoyando las actividades de la Comisión referentes al examen de las comunicaciones y que vele por la debida coordinación de las actividades en esta esfera de la Comisión y de otros órganos del Consejo;

4. Invita a la Comisión a que tenga en cuenta el informe del Secretario General sobre el examen de los mecanismos para la tramitación de las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer²⁴, presentado a la Comisión en su 35º período de sesiones, y a que estudie medios para dar una mayor eficiencia al procedimiento actual de recepción y examen de comunicaciones;

5. Invita a todos los grupos regionales a que, una semana antes de cada período de sesiones de la Comisión, designen un miembro para participar en la labor del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer;

²³ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento No. 8 (E/1991/28), párr. 48.

* Para el debate, véase el capítulo IV.

²⁴ E/CN.6/1991/10.

6. Pide al Secretario General que informe a la Comisión en su 38º período de sesiones sobre la forma en que se ha dado publicidad a los mecanismos de tramitación de comunicaciones de la Comisión;

7. Pide también al Secretario General que asegure que cualesquiera gastos que sean consecuencia de las actividades previstas en la presente resolución se mantengan al mínimo y que tales actividades se lleven a cabo en el marco de los recursos existentes.

PROYECTO DE RESOLUCION IV

La mujer, el medio ambiente y el desarrollo*

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la resolución 46/167 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, sobre la mujer, el medio ambiente, la población y el desarrollo sostenible, en la que la Asamblea pidió al Secretario General que, en el informe sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo, que le ha de presentar en su cuadragésimo octavo período de sesiones, incluyera una sección sobre la función de la mujer en la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible,

Recordando la resolución 36/6 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 20 de marzo de 1992, en la que la Comisión instó a los gobiernos a que, entre otras cosas, adoptaran leyes, políticas y programas para promover la participación de la mujer en la conservación del medio ambiente e invitó a los gobiernos de los países donantes, a las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas a velar por que se prestase mayor atención a las contribuciones de la mujer a la protección y la ordenación del medio ambiente en su cooperación con los países en desarrollo y en la asistencia que les aportan²⁵,

Acogiendo con beneplácito la resolución 47/191 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, en la que la Asamblea tomó nota de la decisión del Secretario General de establecer un Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible bajo la dirección de un Secretario General Adjunto y pidió al Secretario General que estableciera una estructura de apoyo de secretaría claramente identificable, integrada por personal altamente calificado y competente, para prestar apoyo a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, el Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible y la Junta Consultiva de Alto Nivel, teniendo en cuenta la necesidad de un equilibrio entre ambos sexos a todos los niveles,

Acogiendo con agrado la inclusión del principio 20 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo²⁶, según el cual las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo y, por tanto, es imprescindible contar con su

²⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 4 (E/1992/24), cap. I, sec. C.

²⁶ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992.

plena participación para lograr un desarrollo sostenible, y la integración de las cuestiones del equilibrio entre los sexos en el Programa 21²⁷, incluida la atención especial prestada a la mujer en el capítulo 24 del Programa 21,

Tomando nota de que en el párrafo 24.9 del Programa 21, se recomienda que el examen del Secretario General sobre la idoneidad de todas las instituciones de la Organización en el cumplimiento de los objetivos de medio ambiente y desarrollo debería analizar la manera de fortalecer los programas de medio ambiente y desarrollo de cada uno de los órganos del sistema de las Naciones Unidas en la ejecución del Programa 21, y de incorporar a la mujer a los programas y decisiones relacionados con el desarrollo sostenible y, en particular, formular recomendaciones para reforzar la capacidad de las instituciones de las Naciones Unidas que prestan atención especial a la mujer, como la División para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Observando también las recomendaciones y objetivos que se propone a los gobiernos en el capítulo 24 del Programa 21, en particular el objetivo, contenido en el apartado d) del párrafo 24.2, de establecer mecanismos en los planos nacional, regional e internacional, a más tardar en 1995, para evaluar la aplicación y las consecuencias para la mujer de las políticas y programas sobre medio ambiente y desarrollo y velar por que la mujer contribuya a esas políticas y programas y se beneficie de ellos,

Reconociendo que la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz proporcionará importantes oportunidades para examinar la condición jurídica y social actual de la mujer y establecer prioridades para las acciones futuras que se relacionen en particular con el medio ambiente y el desarrollo,

1. Insta a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, al Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible y a la Junta Consultiva de Alto Nivel a que creen mecanismos adecuados para conseguir que sean apoyados los objetivos y las actividades enunciadas en el Programa 21 sobre el papel de la mujer en el desarrollo sostenible, en su calidad tanto de agente como de beneficiaria de ese desarrollo, que se cumplan esos objetivos y se lleven a cabo esas actividades y demás medidas recomendadas, y que los gobiernos y todas las instituciones pertinentes de las Naciones Unidas supervisen e informen sobre la labor a este respecto;

2. Pide al Secretario General que incluya información sobre el tema en la sección sobre la función de la mujer en la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible en su informe sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo que se ha de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, de conformidad con la resolución 46/167 de la Asamblea General;

3. Insta a los gobiernos a que tengan en cuenta y apliquen las recomendaciones que figuran en el Programa 21 para garantizar la participación de la mujer en el desarrollo y a que adopten decisiones sobre

²⁷ Ibíd., resolución 1, anexo II.

políticas y programas relativos a la ordenación del medio ambiente y el desarrollo sostenible;

4. Pide a los gobiernos que incluyan en sus informes a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz informaciones sobre el grado en que se hayan cumplido los objetivos propuestos a los gobiernos en el capítulo 24 del Programa 21, relativo a la mujer, y se hayan puesto en práctica las actividades recomendadas en ese capítulo;

5. Acuerda examinar las actividades actuales y proyectadas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a fin de determinar qué recomendaciones del Programa 21 relativas a la mujer ya se encuentran comprendidas en esas actividades y analizar en qué forma podrían incorporarse las demás en las futuras actividades de la Comisión, y en particular en los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

6. Pide a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que examine, en sus debates sobre los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en su 38º período de sesiones, las recomendaciones del Programa 21 relativas a la mujer con miras a lograr los siguientes objetivos:

a) Identificar las formas de facilitar la aplicación de las recomendaciones, incluido el examen del papel de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales;

b) Examinar las formas en que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer podría cooperar con la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y prestarle apoyo para que se asegurara la integración eficaz de los problemas de la condición jurídica y social de la mujer en su programa de trabajo.

PROYECTO DE RESOLUCION V

Las mujeres y los niños bajo el régimen de apartheid*

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1992/15 de 30 de julio de 1992,

Reiterando las disposiciones de la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional, contenida en el anexo de la resolución S-16/1 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1989,

Recordando la resolución 47/95 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1992,

Alarmado por la grave penuria socioeconómica a que se ve sometida la mayoría del pueblo, especialmente las mujeres y los niños, como consecuencia directa del apartheid,

Profundamente preocupado por la violencia motivada por causas políticas que ha cobrado hasta la fecha miles de vidas y ha dejado sin hogar a centenares de miles de personas, la mayoría de ellas mujeres y niños, especialmente en las provincias de Natal y Transvaal,

Tomando nota de los cambios positivos iniciados por las autoridades sudafricanas con miras al desmantelamiento del apartheid, que fueron motivados por la lucha persistente del pueblo de Sudáfrica y por la presión ejercida por la comunidad internacional,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados por la Convención para una Sudáfrica democrática y alentando al foro pluripartidista a que examine y debata la organización política y el futuro de una Sudáfrica democrática, exenta de racismo y sexismo,

Preocupado por el hecho de que la mujer no esté integrada en los actuales intentos por solucionar los problemas de Sudáfrica por medios pacíficos, tal como se prevé en la Declaración sobre el apartheid, y subrayando la necesidad de garantizar su participación plena en ese proceso mediante, entre otras cosas, una intervención directa del comité consultivo relativo a la igualdad de los sexos, en el foro multipartidista,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las mujeres y los niños bajo el régimen de apartheid²⁸ en el que se menciona que el Gobierno de Sudáfrica firmó el 29 de enero de 1993 varias convenciones destinadas a promover y poner en vigor los derechos y libertades fundamentales sin distinción en cuanto al sexo, a saber, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer²⁹, la Convención sobre la

* Para el debate, véase el capítulo III.

²⁸ E/CN.6/1993/11.

²⁹ Resolución 640 (VII) de la Asamblea General, anexo.

Nacionalidad de la Mujer Casada³⁰, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³¹, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³² y la Convención sobre los Derechos del Niño³³,

Tomando nota de la posterior publicación por el Gobierno de Sudáfrica del proyecto de ley sobre promoción de la igualdad de oportunidades y preocupado por el hecho de que no atiende a cuestiones de sexismo sustantivo, que son inherentes a los problemas de la pobreza, la ignorancia y la falta de poder,

Convencido de que el actual ordenamiento jurídico requiere cambios estructurales para que pueda ser pertinente en una Sudáfrica nueva y justa y de que el proyecto de ley debe representar las opiniones y experiencias de las personas más afectadas por él,

Reconociendo que la igualdad de la mujer y del hombre no puede lograrse sin la victoria en la lucha por una Sudáfrica unida, no racista, no sexista y democrática,

Encomiando el papel desempeñado por las Naciones Unidas, especialmente el Centro contra el Apartheid y la División para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, en la asistencia prestada a la mujer sudafricana con miras a su participación plena en el proceso de establecimiento de una democracia no racista y no sexista en Sudáfrica,

1. Encomia a todas las mujeres, tanto dentro como fuera de Sudáfrica, que han resistido a la opresión y se han mantenido firmes en su oposición al apartheid;

2. Exige la liberación inmediata e incondicional de todos los presos y detenidos políticos, entre los cuales figuran mujeres y niños, de conformidad con el compromiso contraído por las autoridades sudafricanas;

3. Insta a todos los participantes en el foro pluripartidista a que den prioridad en sus programas a las cuestiones de interés para la mujer, como la libertad, la justicia y la igualdad, y el desarrollo y el medio ambiente;

4. Hace un llamamiento a todos los países y órganos de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 46/79 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1991 y en consulta con los movimientos de liberación, para que aumenten su apoyo a las oportunidades educacionales, sanitarias, de formación profesional y empleo para las mujeres y los niños sometidos al régimen de apartheid;

5. Pide al Centro contra el Apartheid que amplíe y fortalezca su cooperación con la División para el Adelanto de la Mujer del Centro de

³⁰ Resolución 1040 (XI) de la Asamblea General, anexo.

³¹ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

³² Resolución 39/46 de la Asamblea General, anexo.

³³ Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría con miras a crear programas de asistencia concretos destinados a facilitar la plena participación de la mujer sudafricana en el proceso de transición de su país hacia una democracia exenta de racismo;

6. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que dé su apoyo pleno y concertado al proceso vulnerable y crítico que está en marcha en Sudáfrica mediante una aplicación gradual de presiones apropiadas sobre las autoridades sudafricanas en función de los acontecimientos, y preste asistencia a los opositores del Apartheid y a los sectores desfavorecidos de la sociedad a fin de garantizar el logro rápido y pacífico de los objetivos de la Declaración sobre el Apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional;

7. Pide asimismo a la comunidad internacional que proporcione recursos financieros, materiales y humanos a la mujer sudafricana con miras al establecimiento de programas y proyectos especiales destinados a la integración y el adelanto de la mujer, tanto en el momento actual como en la Sudáfrica posterior al apartheid;

8. Exhorta al Secretario General a que consolide la misión de observación de las Naciones Unidas que ya se encuentra en Sudáfrica para supervisar e informar respecto de la proporción sin precedentes de incidentes de violencia política y en el hogar de diverso origen dirigidos contra las mujeres y los niños;

9. Decide que se mantenga informada a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer respecto de la cuestión de las mujeres y los niños bajo el régimen de apartheid;

10. Pide al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 38º período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

PROYECTO DE RESOLUCION VI

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³⁴ es el instrumento internacional de derechos humanos más importante para la promoción de la igualdad entre la mujer y el hombre,

Observando con agrado el creciente número de Estados que pasan a ser Partes en la Convención, que en la actualidad es de ciento veinte,

Observando con preocupación que la Convención sigue siendo el instrumento de derechos humanos al que se han hecho más reservas, si bien algunos Estados han retirado las suyas,

* Para el debate, véase el capítulo III.

³⁴ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

Tomando nota de la importancia de la función de supervisión del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recientemente demostrada durante su 12º período de sesiones, en el que el Comité aprobó la sugerencia 4 sobre la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y aprobó asimismo básicamente, decidiendo insertarla en el programa provisional de su 13º período de sesiones para su aprobación definitiva sin más deliberaciones, un proyecto de recomendación general sobre el artículo 16 de la Convención y los artículos 9 y 15 conexos con el anterior, a título de contribución suya para el Año Internacional de la Familia,

Recordando la resolución 47/94 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1992,

Recordando también su resolución 1991/25, de 30 de mayo de 1991, y otras resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, relativas al apoyo debido al Comité,

Tomando nota de que el período de sesiones anual del Comité es el más breve de todos los períodos de sesiones anuales celebrados por órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

Acogiendo con satisfacción la intención manifestada por el Comité de reforzar los análisis de los informes de países que le sean presentados,

1. Apoya la solicitud del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de que se le asigne tiempo adicional para sus futuros períodos de sesiones como se ha hecho para sus períodos de sesiones 12º y 13º;

2. Acoge con beneplácito la sugerencia 4 sobre la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, aprobada por el Comité en su 12º período de sesiones, y su proyecto de recomendación general aprobado, básicamente, por el Comité en su período de sesiones, ambos presentados a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 37º período de sesiones, y alienta al Comité a que prosiga su labor de formulación de recomendaciones generales detalladas;

3. Pide a los Estados Partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que examinen periódicamente sus reservas y procuren retirarlas con objeto de posibilitar el pleno cumplimiento de la Convención;

4. Insta al Secretario General a que siga dando amplia publicidad a las decisiones y recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

PROYECTO DE RESOLUCION VII

La mujer palestina: situación y asistencia*

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado con aprecio el informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres palestinas en el territorio ocupado³⁵, y los anteriores informes sobre la situación de las mujeres palestinas en el interior del territorio palestino ocupado y fuera de ese territorio,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹, en particular su párrafo 260,

Recordando también su resolución 1992/16 de 21 de julio de 1992 y sus demás resoluciones pertinentes,

Profundamente preocupado por los sufrimientos adicionales de las mujeres y niños que viven bajo la ocupación,

Expresando su preocupación especial por la trágica situación de las mujeres palestinas en el territorio palestino ocupado, que se ha deteriorado peligrosamente en todos los planos,

Profundamente alarmado por el deterioro de la situación de las mujeres y los niños palestinos en el territorio palestino ocupado, incluido Jerusalén, como resultado de las continuas medidas opresoras y la violación por Israel de los derechos humanos de los palestinos, pudiéndose citar al respecto los castigos colectivos, los toques de queda, la demolición de viviendas, la clausura de escuelas y universidades, las deportaciones en masa, la confiscación de tierras y las actividades de asentamiento, así como la denegación de la reunificación de las familias, que son medidas ilícitas y contrarias a las correspondientes disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949³⁶,

1. Reafirma que para la mujer palestina, la igualdad, la autosuficiencia y su integración en el plan nacional de desarrollo, sólo podrán lograrse poniendo término a la ocupación israelí y mediante la consecución por el pueblo palestino de sus derechos inalienables;

2. Insiste en que Israel, la Potencia ocupante, acepte la aplicabilidad de jure del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, en el territorio palestino ocupado, incluido Jerusalén, y respete las disposiciones de ese Convenio;

3. Hace un llamamiento a los gobiernos, a las organizaciones financieras del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones no gubernamentales y a otras instituciones pertinentes a que presten

* Para el debate, véase el capítulo III.

³⁵ E/CN.6/1993/10.

³⁶ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 973.

asistencia financiera a las mujeres palestinas para la creación de proyectos expresamente destinados a ellas para apoyarlas en sus esfuerzos por lograr su plena integración en el proceso de desarrollo de su sociedad;

4. Pide a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga supervisando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y en particular su párrafo 260 relativo a la asistencia a las mujeres palestinas;

5. Pide al Secretario General que preste asistencia a las mujeres palestinas y examine su situación aplicando para ello todos los recursos disponibles, incluido el envío de misiones de expertos al territorio palestino ocupado y que presente a la Comisión en su 38º período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, así como recomendaciones y un programa de acción destinado a mejorar la situación de las mujeres palestinas bajo la ocupación israelí.

B. Proyectos de decisión

2. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los proyectos de decisión siguientes:

PROYECTO DE DECISION I

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 37º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 38º período de sesiones de la Comisión*

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 37º período de sesiones y aprueba el programa provisional y la documentación para el 38º período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACION PARA EL 38º PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION DE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

1. Elección de la Mesa.

(Base legislativa: artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social)

2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

(Base legislativa: resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social; artículos 5 y 7 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social)

* Para el debate, véase el capítulo VI.

3. Cuestiones de programación y de coordinación relacionadas con las Naciones Unidas y con el sistema de las Naciones Unidas.

(Base legislativa: párrafo 4.12 del Reglamento para la Planificación de los Programas; resoluciones 45/125, 45/239 C, 46/100, 47/93 de la Asamblea General; resoluciones 1988/60, 1989/30 y 1989/105 del Consejo Económico y Social; proyecto de resolución I supra)

Documentación

Informe del Secretario General con informaciones actualizadas sobre la condición de la mujer en la Secretaría y una política más amplia sobre medidas tendentes a la prevención del acoso sexual en la Secretaría

Para información

Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer en la Secretaría (A/48/)

4. Supervisión de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer.

(Base legislativa: resoluciones 34/180, 44/77, 45/124, 45/129, 46/79, 47/94, 47/95 de la Asamblea General; resoluciones 1983/27, 1990/8, 1992/15, 1992/16, 1992/17 del Consejo Económico y Social; resolución 34/1, proyecto de resolución III supra y resolución 37/3 de la Comisión)

Documentación

Informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres palestinas y la prestación de asistencia a las mismas

Informe del Secretario General sobre las mujeres y los niños bajo el apartheid

Informe del Secretario General sobre la forma en que se ha dado publicidad a los mecanismos de tramitación de comunicaciones de la Comisión

Nota del Secretario General por la que transmite una lista de comunicaciones confidenciales y no confidenciales sobre la condición jurídica y social de la mujer

Para información

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la labor de su 12º período de sesiones (A/48/)

Informe del Secretario General acerca de la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (A/48/)

Informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la antigua Yugoslavia

5. Temas prioritarios.

(Base legislativa: resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social)

- a) Igualdad: Igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, con inclusión de metodologías destinadas a medir las desigualdades de remuneración y el trabajo en el sector no estructurado
- b) Desarrollo: La mujer en las zonas urbanas: factores relacionados con la población, la nutrición y la salud en relación con la mujer en el desarrollo, con inclusión de la migración, el consumo de drogas y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida
- c) Paz: Medidas para eliminar la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad

Documentación

Informe del Secretario General sobre igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, con inclusión de metodologías destinadas a medir las desigualdades de remuneración y el trabajo en el sector no estructurado

Informe del Secretario General titulado "La mujer en las zonas urbanas: factores relacionados con la población, la nutrición y la salud en relación con la mujer en el desarrollo, con inclusión de la migración, el consumo de drogas y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida"

Informe del Secretario General sobre medidas para eliminar la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad

6. Preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz.

(Base legislativa: resoluciones 44/171, 45/129, 46/98 de la Asamblea General; resoluciones 1987/20, 1990/9, 1990/12, 1990/15 del Consejo Económico y Social; resoluciones 35/4, 36/8 y 37/7 de la Comisión)

Documentación

Informe del Secretario General sobre los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995)

Informe del Secretario General sobre la versión definitiva de la actualización del Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo

Informe del Secretario General sobre el proyecto de reglamento para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

Informe del Secretario General sobre el primer proyecto de la Plataforma de Acción

Informe del Secretario General sobre las actividades actuales de cooperación técnica y financiera destinadas a los programas en beneficio de la mujer, así como directrices para un plan general que tenga por objeto superar las limitaciones de esa cooperación y ampliarla

Informe del Secretario General sobre arreglos institucionales para la aplicación de la Plataforma de Acción y para el programa sobre el adelanto de la mujer, y una evaluación de opciones con objeto de examinar el tema del programa en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

7. Programa provisional para el 39º período de sesiones de la Comisión.
8. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 38º período de sesiones.

PROYECTO DE DECISION II

Grupo de trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz*

El Consejo Económico y Social, teniendo en cuenta la necesidad de proporcionar a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer el tiempo necesario para completar el proyecto de Plataforma de Acción a fin de que pueda ser examinado ulteriormente por la Comisión y las conferencias preparatorias regionales, y teniendo presente la necesidad urgente de que los comités nacionales preparatorios y las conferencias regionales preparatorias examinen el proyecto de Plataforma de Acción, decide que el grupo de trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se convoque por un período de cinco días laborables durante las dos primeras semanas de enero de 1994 y esté abierto a la participación de todos los Estados Miembros y Estados observadores, para desarrollar ulteriormente la estructura de la Plataforma de Acción que figura en el anexo a la resolución 37/7 de la Comisión.

C. Resoluciones de la Comisión que se señalan a la atención del Consejo

3. Se señalan a la atención del Consejo las siguientes resoluciones aprobadas por la Comisión:

* Para el debate, véase el capítulo VI.

Resolución 37/1. Propuestas preliminares sobre un plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Teniendo en cuenta que todavía debe evaluarse el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1990-1995 (E/1987/52),

Teniendo presente que el ciclo de planificación de las Naciones Unidas al que se ajustó el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer ha cambiado y que se ha producido un desplazamiento general hacia una forma de planificación más estratégica,

Reconociendo que la Plataforma de Acción que ha de emanar de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz no puede quedar reflejada en el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001, que ha de aprobarse en 1993,

Habiendo sido informada de que la Reunión especial entre organismos sobre la mujer, en su 17º período de sesiones, celebrado del 15 al 16 de marzo de 1993, recomendó que el sistema de las Naciones Unidas examinase la posibilidad de crear un nuevo tipo de mecanismo que permitiera una planificación a nivel de todo el sistema más dinámica y flexible en un plazo más reducido y que sirviera de instrumento más útil de coordinación en el seno del sistema,

Tomando nota de que el programa 7, El papel de la mujer en el desarrollo sostenible, del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001, tiene que reformularse aún a la luz del Programa 21³⁷,

Tomando nota de que el Secretario General pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que hiciera observaciones y sugerencias sobre cualesquiera cambios necesarios en el proyecto de plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer en el período 1996-2001,

1. Recomienda que el Consejo Económico y Social pida al Secretario General que revise el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001, después de que la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz haya formulado y aprobado en 1995 la Plataforma de Acción y el segundo examen y evaluación de la ejecución de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;

* Para el debate, véase el capítulo II.

³⁷ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8), resolución I, anexo II.

2. Recomienda que el Secretario General vele por que todo plan revisado de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer sea más conciso, tenga en cuenta los cambios del ciclo de planificación de las Naciones Unidas, adopte un enfoque más estratégico que ponga de relieve las implicaciones de políticas, e incluya estrategias, calendarios, medidas concretas, recursos y asignaciones de tareas para la ejecución más sustanciales;

3. Recomienda que se dé a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer competencia para vigilar los progresos del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer;

4. Recomienda que se responsabilice a todas las entidades de las Naciones Unidas de los componentes del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer que queden comprendidos en sus esferas de competencia;

5. Recomienda que el Secretario General tenga en cuenta las observaciones detalladas que acompañan como anexo a la presente resolución al formular el texto final del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001 que se presentará al Consejo Económico y Social en 1993.

ANEXO

Observaciones sobre el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001

A. Observaciones generales

Las cuestiones planteadas en el párrafo 3 de la resolución 35/4 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer deberían ser abordadas de manera más sustantiva en el proyecto de plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001.

Ese párrafo dice lo siguiente:

"La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

...

3. Decide además que el programa de acción deberá continuar centrado sobre la igualdad, el desarrollo y la paz y deberá prever los siguientes elementos:

a) El fortalecimiento de las actividades en el plano nacional y en el internacional, teniendo en cuenta las circunstancias de cada país, para mentalizar más a los hombres y a las mujeres acerca de los derechos reconocidos a la mujer en los instrumentos internacionales y en la legislación nacional;

b) La aplicación de medidas especiales para aumentar la proporción de mujeres que participan en la adopción de decisiones económicas, sociales y políticas;

c) El fortalecimiento de las actividades que se realizan en todo el mundo para acabar con el analfabetismo de mujeres y muchachas para el año 2000;

d) El establecimiento de programas concretos para mejorar las condiciones de las mujeres y muchachas que vivan en condiciones de extrema pobreza, recurriendo, entre otras medidas, a actividades de capacitación adecuada para perfeccionar sus aptitudes y conocimientos;

e) El establecimiento de programas concretos destinados a mejorar la salud de mujeres y muchachas procurándoles el acceso a servicios adecuados de atención médica para madres, de planificación de la familia y de nutrición;

f) La aplicación de políticas destinadas a prevenir, controlar y reducir los actos de violencia contra mujeres y muchachas en la familia, en el lugar de trabajo y en la sociedad;

g) El establecimiento o fortalecimiento de mecanismos institucionales nacionales para el adelanto de la mujer;

h) El establecimiento de programas especiales destinados a satisfacer las necesidades específicas de mujeres y muchachas refugiadas, desplazadas y migrantes, y de aquéllas que estén viviendo en zonas de conflicto;

i) La elaboración de métodos de utilización de las tecnologías de avanzada y nuevas y la realización de investigaciones científicas en beneficio de la mujer."

B. Otras observaciones

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer debería pedir que:

a) Se preste mayor atención a la coordinación a nivel de todo el sistema, entre otras cosas, definiendo los parámetros por medio de los cuales otros organismos puedan medir los efectos de sus programas destinados a la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001;

b) Se preste mayor atención al fortalecimiento del mecanismo internacional para el adelanto de la mujer;

c) Se establezcan estrategias que no se limiten a la investigación, y que se haga un mayor esfuerzo para poner a disposición de los organismos y autoridades interesados la investigación actualmente disponible;

d) La investigación se oriente a la acción;

e) Un grupo representativo procedente del mecanismo nacional examine la validez de las estrategias propuestas en el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001 (por ejemplo, E/CN.6/1993/9, párrs. 30, 48 a 52 y 129);

- f) Se preste más atención al fortalecimiento de la capacidad institucional, sensibilización, dedicación y competencia;
- g) Se formulen detalladamente una concepción y una estrategia global a fin de garantizar que todos los organismos incluyan en su planificación:
- i) La aplicación coherente de una metodología de análisis en función de los sexos;
 - ii) Un sistema de consultas;
 - iii) La investigación participatoria;
 - iv) Sensibilización y capacitación habida cuenta de las diferencias entre los sexos;
- h) Se revisen sustancialmente los programas;
- i) Los objetivos de los programas establezcan una vinculación entre el desarrollo por una parte y la función y los derechos de la mujer por otro;
- j) Se preste mayor atención a la falta de reconocimiento económico del trabajo de la mujer;
- k) Se preste mayor atención a las consecuencias de la reforma micro y macroeconómica sobre la mujer;
- l) Se preste mayor atención a las necesidades de las mujeres indígenas, mujeres de edad y mujeres discapacitadas;
- m) Se tengan más en cuenta las cuestiones relativas a la salud genésica y la salud de la población;
- n) Se preste más atención en el programa 1, Eliminación de formas de discriminación que se manifiestan en la legislación y las actitudes a la eliminación de los prejuicios por motivos de sexo en la aplicación de la ley;
- o) Se preste mayor atención a la mitigación de la pobreza;
 - p) Se preste mayor atención a los derechos civiles y políticos;
 - q) Se reconozcan las disposiciones y repercusiones del proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (E/CN.6/1993/12, anexo, apéndice I) cuando se apruebe;
 - r) Se preste mayor atención a las consecuencias de la participación de la mujer en el sector no estructurado;
 - s) Se preste mayor atención al trabajo a jornada parcial, temporal y ocasional, así como la necesidad de proseguir los esfuerzos para garantizar que este tipo de empleo atraiga una remuneración y unas condiciones equitativas;
 - t) Se utilice el termino inglés "gender" en lugar de "sex" en todo documento revisado, cuando proceda;

u) Se revise el programa 2, Recursos productivos, ingresos y empleo, para que se atiendan en él con más eficacia las necesidades de la mujer de los países en desarrollo.

Resolución 37/2. Coordinación entre organismos*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Considerando los esfuerzos que vienen realizando las Naciones Unidas por medio de sus diferentes organizaciones en favor de las mujeres,

Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la eficiencia de la inversión que estos esfuerzos suponen, sobre todo en los programas de cooperación internacional, regional y nacional en favor de la mujer,

Reconociendo que una mayor comunicación, articulación y cooperación entre las organizaciones con programas sobre la mujer incrementaría las iniciativas de cooperación con los países,

Señalando a la atención la conveniencia de que las organizaciones de las Naciones Unidas aprovechen las ventajas de la coordinación entre ellas, dada la limitación creciente de los recursos que se destinan a los programas de la mujer,

Afirmando la necesidad de difundir amplia y adecuadamente entre las organizaciones de las Naciones Unidas una interpretación común de una planificación que tenga en cuenta la igualdad entre el hombre y la mujer con el propósito de sistematizar sus acciones y propuestas sobre iniciativas relacionadas con la mujer,

1. Recomienda al Secretario General:

a) Que continúe favoreciendo e institucionalizando hasta donde sea posible la coordinación de las iniciativas de las organizaciones de las Naciones Unidas en los programas vinculados con el tema de la mujer, con objeto de evitar duplicaciones y deficiencias;

b) Que favorezca en todos los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, incluidas todas sus instancias en que se adopten decisiones relacionadas con el tema de la mujer, la socialización del conocimiento acerca de la planificación estratégica en función del sexo;

c) Que se otorgue a la División para el Adelanto de la Mujer la responsabilidad de coordinar actividades que conduzcan a la definición común oficial para el sistema de Naciones Unidas, de una planificación que tenga en cuenta la igualdad entre el hombre y la mujer, y de promover su aceptación en los organismos de ese sistema.

* Para el debate, véase el capítulo II.

Resolución 37/3. Agresión y violación de mujeres en el territorio de la antigua Yugoslavia*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁸, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³⁹ y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito la resolución 1993/8, de 23 de febrero de 1993, de la Comisión de Derechos Humanos,

Consternada ante los repetidos y fundamentados informes sobre agresiones y violaciones de mujeres y niñas en la antigua Yugoslavia, en particular el empleo sistemático de esas prácticas contra las mujeres y niñas musulmanas de Bosnia y Herzegovina por las fuerzas serbias,

Acogiendo con agrado la iniciativa tomada por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, Sr. Tadeusz Mazowiecki, en particular su pronto envío, a la antigua Yugoslavia, de un equipo de expertos, entre ellos un miembro de la División para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, para que investigue las denuncias de agresión y violación de mujeres,

1. Condena enérgicamente las horrendas prácticas de agresión y violación de mujeres y niñas en la antigua Yugoslavia que, dadas las circunstancias, constituyen un crimen de guerra;
2. Expresa su indignación por el hecho de que la práctica sistemática de la violación se utilice por las fuerzas serbias como arma de guerra, en especial contra mujeres y niñas musulmanas, y como instrumento de la política de "depuración étnica" que se está llevando a cabo en Bosnia y Herzegovina, así como por el hecho de que la violación también se haya empleado como instrumento de "depuración étnica" en Croacia;
3. Acoge con beneplácito la petición formulada por la Comisión de Derechos Humanos al Relator Especial en el sentido de que prosiga la investigación de casos de agresión y violación de mujeres y niñas en la antigua Yugoslavia, incluido el envío de un equipo de expertos calificados;
4. Insta al Relator Especial a que incluya en el equipo de expertos un representante de la División para el Adelanto de la Mujer o del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, o de ambos;
5. Acoge asimismo con agrado la resolución 808 (1993), de 22 de febrero de 1993, del Consejo de Seguridad, por la que se establece un tribunal penal internacional para que juzgue casos que entrañen transgresiones del derecho humanitario internacional cometidas en el territorio de la antigua Yugoslavia, e insta al Consejo de Seguridad a que

* Para el debate, véase el capítulo III.

³⁸ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

³⁹ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

en la composición del citado tribunal participen por igual mujeres y hombres;

6. Insta a todos los Estados, y a todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, a que estudien la posibilidad de realizar planes y programas a largo plazo, orientados a la acción, y de aportar recursos financieros suficientes para la rehabilitación física, social y psicológica de mujeres y niñas que hayan sido objeto de agresión y violación, sirviéndose a tal fin, siempre que ello sea posible, de grupos de autoayuda comunitarios;

7. Insta también a todos los Estados, y a todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, a que garanticen que la asistencia sociosicológica, y otras formas de apoyo a la mujer objeto de violación y de otros tipos de violencia, formen parte integrante de los servicios de salud y bienestar, a fin de estimular a la mujer a que aproveche esa asistencia;

8. Pide al Secretario General que facilite a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 38º período de sesiones los informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la antigua Yugoslavia.

Resolución 37/4. Conferencia Mundial de Derechos Humanos*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Consciente de la importancia de los instrumentos y normas internacionales, en particular de las garantías concretas enunciadas en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³⁹, y de los mecanismos establecidos por las Naciones Unidas para promover, proteger y aplicar los derechos humanos y su pleno disfrute por la mujer,

Recordando la importancia que las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹ revisten para el disfrute por la mujer de sus derechos humanos,

Convencida de que la aportación de la mujer a los medios de promover todos los derechos humanos para las mujeres, los hombres y los niños por igual es inestimable para la consecución de una vida digna para todos,

Reconociendo que todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y las libertades fundamentales son universales, inalienables, indivisibles e intervinculados, y como tales deben aplicarse y redundar en beneficio de todas las mujeres sin discriminación y, por lo tanto, deben enfocarse desde una perspectiva basada en el sexo,

Tomando nota con satisfacción de las resoluciones relativas a los derechos de la mujer aprobadas en reuniones regionales como parte de los preparativos de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en especial la resolución 13, titulada "Protección de los derechos de la mujer", aprobada en la Reunión Regional para Africa, celebrada en Túnez del 2 al 6 de noviembre de 1992,

* Para el debate, véase el capítulo III.

Acogiendo con agrado la resolución 1993/46 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1993, titulada "Integración de los derechos de la mujer en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas" y la resolución 1992/4 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 14 de agosto de 1992, titulada "Discriminación contra las mujeres",

Reconociendo plenamente los derechos democráticos de la mujer en la sociedad y haciendo hincapié en la importancia de la igualdad de acceso a todos los aspectos de las actividades de desarrollo, en particular a la educación y la capacitación, la atención de la salud, el empleo y la utilización de tecnologías,

Preocupada por el hecho de que las mujeres de todas las regiones siguen siendo objeto de discriminación, por razón de su sexo, en lo referente a su capacidad de reconocer, ejercer y disfrutar los derechos humanos y son objeto de formas concretas de violencia como las enumeradas en el proyecto de Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (E/CN.6/1993/12, anexo, apéndice I),

Decide presentar al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos la contribución que figura a continuación e insta a los Estados Miembros que participen en el Comité Preparatorio en su cuarto período de sesiones y en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos a que velen por que los derechos y los intereses de la mujer se consideren en relación con todos los temas sustantivos del programa provisional de la Conferencia Mundial, que figura como anexo a la resolución 47/122 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992.

ANEXO

Derechos e intereses de la mujer que se han de tener en cuenta en los temas sustantivos del programa provisional de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos

I. Tema 9: Debate general sobre los progresos hechos en materia de derechos humanos desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos y sobre la individualización de los obstáculos que traban los avances en esta esfera, y medios de superar dichos obstáculos

1. La prohibición de la discriminación basada en el sexo forma parte de todos los instrumentos de derechos humanos. El subdesarrollo, determinadas prácticas sociales y tradicionales y patrones culturales y todas las formas de violencia y extremismo crean obstáculos que se interponen a la plena realización para la mujer de todos sus derechos. Los derechos humanos son universales e indivisibles y deben aplicarse a la mujer y al hombre por igual. Las violaciones de los derechos humanos de la mujer no han sido debidamente abordadas por el mecanismo global de los instrumentos de derechos humanos, los medios a los que recurrir en caso de violaciones son insuficientes y el proceso encaminado a conseguir la igualdad de facto ha sido lento;

2. La labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para promover un enfoque multidisciplinario y basado en el sexo respecto del disfrute de los derechos humanos, que dé facultades a la mujer

en el espíritu de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹, ha realizado progresos para superar obstáculos relacionados con el sexo.

II. Tema 10: Examen de las relaciones existentes entre el desarrollo, la democracia y el disfrute universal de todos los derechos humanos, teniendo en cuenta que los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos son indivisibles y están relacionados entre sí

3. Debe hacerse hincapié en garantizar la promoción del desarrollo y la igualdad de la mujer en el disfrute de los derechos humanos universales con arreglo al tema 10 del programa provisional de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Debe fomentarse el papel de la mujer en el desarrollo sostenible tal y como se aprobó en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁴⁰.

4. Además, la democracia significa que todas las mujeres y todos los hombres tienen el derecho y la obligación de participar en la vida política, civil, económica, social y cultural; si las mujeres no pueden participar en pie de igualdad, la democracia no se puede consolidar.

5. En consecuencia, se recomienda a la Conferencia Mundial que:

a) Se tomen todas las medidas necesarias para desarrollar un entorno político, económico, social y cultural propicio a la plena integración de la mujer en el desarrollo sostenible;

b) Se tomen las medidas necesarias para intensificar la cooperación entre los países en desarrollo y los países desarrollados encaminada a potenciar el papel de la mujer en el desarrollo y promover una participación plena y equitativa de la mujer, en asociación con el hombre como protagonistas activos y beneficiarios, en todas las actividades de desarrollo, en particular en todos los niveles de los procesos decisorios;

c) Se preste especial atención a los problemas de la mujer en situaciones de extrema pobreza y de la mujer rural en conformidad con las conclusiones de la Reunión en la Cumbre sobre el adelanto económico de la mujer rural, celebrada en Ginebra el 25 y 26 de febrero de 1992;

d) Se intensifiquen los esfuerzos por asegurar la participación de la mujer en pie de igualdad con el hombre en todos los órganos gubernamentales nacionales y locales y por lograr la equidad en el nombramiento, la elección y el ascenso de mujeres a altos cargos de las ramas ejecutiva, legislativa y judicial de dichos órganos.

⁴⁰ Véase el Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Decisiones adoptadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8), resolución I, anexo I.

III. Tema 11: Examen de las tendencias contemporáneas y de los nuevos problemas que se plantean respecto del pleno disfrute de todos los derechos humanos de hombres y mujeres, incluidos los de las personas que pertenecen a grupos vulnerables

6. Debe prestarse una mayor atención al problema de la violencia contra la mujer. En el proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (E/CN.6/1993/12, anexo, apéndice I) se afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos.

7. Además, se debe prestar atención a la tendencia contemporánea de ver la realización de los derechos humanos desde una perspectiva basada en el sexo.

8. En consecuencia, se recomienda que:

a) La Conferencia Mundial tenga en cuenta en sus deliberaciones el proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer;

b) Los Estados Miembros aseguren la participación equitativa de mujeres y hombres en sus delegaciones ante la Conferencia Mundial e integren las cuestiones de los derechos de la mujer en sus preparativos nacionales para la Conferencia Mundial;

c) Todas las organizaciones nacionales, regionales, intergubernamentales e internacionales promuevan la plena participación de la mujer en sus actividades, especialmente en todos los niveles del proceso de adopción de decisiones;

d) En los preparativos para la Conferencia Mundial se asegure que los derechos de todas las mujeres, incluidas las mujeres con discapacidad se incorporen a todos los niveles de participación, concretamente en lo relativo a las posibilidades de acceso físico y al acceso a la información y la comunicación, así como a las decisiones de la Conferencia;

e) Al examinar el disfrute de jure y de facto de los derechos humanos, se aplique siempre una perspectiva global basada en el sexo.

IV. Tema 12 c): Recomendaciones sobre el aumento de la eficacia de las actividades y los mecanismos de las Naciones Unidas

9. Debería reconocerse la valiosa labor llevada a cabo por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en la supervisión y aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³⁹, así como la relación entre el Comité y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Se recomienda a la Conferencia Mundial que adopte las siguientes medidas:

a) Los derechos y los intereses de la mujer deberían integrarse plenamente en la aplicación de todos los derechos humanos universales y se debería aplicar una perspectiva basada en el sexo en la labor de todos los órganos e instrumentos de derechos humanos y este proceso debería examinarse y evaluarse periódicamente;

b) Los Estados Miembros deberían velar por la representación equitativa de la mujer y del hombre como miembros de todos los órganos creados en virtud de tratados y de grupos de trabajo, y en el nombramiento de relatores especiales y temáticos;

c) Todos los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados deberían estar en situación de igualdad y, en consecuencia, la Asamblea General de las Naciones Unidas debería examinar el tiempo asignado a las reuniones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, habida cuenta de las necesidades concretas derivadas del cumplimiento de su mandato;

d) Debería mejorarse la coordinación y cooperación entre la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, así como entre el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y otros órganos de derechos humanos creados por tratados y mecanismos nacionales, concretamente mediante la representación recíproca, entre otras cosas;

e) Deberían examinarse atentamente las reservas a todos los tratados de derechos humanos, especialmente las que planteen cuestiones referentes a la compatibilidad con el objeto y el propósito de los tratados;

f) La Comisión de Derechos Humanos, en su 50º período de sesiones, debería estudiar la posibilidad de nombrar un relator especial para la cuestión de la violencia contra la mujer;

g) La perspectiva basada en el sexo debería incluirse en la educación de derechos humanos a todos los niveles y deberían hacerse esfuerzos por sensibilizar más a la mujer y al hombre sobre los derechos de la mujer previstos en convenciones internacionales y leyes nacionales, y por divulgar información sobre la legislación;

h) La labor de supervisión y la participación de las organizaciones no gubernamentales con experiencia en cuestiones de derechos humanos y/o desarrollo relativas a la mujer, especialmente la de los países en desarrollo, debería ser objeto de reconocimiento, mediante sus mecanismos nacionales, y fomentarse y utilizarse en la aplicación de los instrumentos de derechos humanos;

i) En la Conferencia Mundial debería apoyarse la participación de organizaciones no gubernamentales, incluidas las que se ocupan de los derechos de la mujer, y debería garantizarse una comunicación adecuada entre las reuniones de organizaciones no gubernamentales y la Conferencia Mundial.

Resolución 37/5. La mujer y los conocimientos básicos de la ley*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Guiándose por la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, en la que el Consejo seleccionó la cuestión de la mayor conciencia de la mujer de sus derechos en virtud de tratados internacionales y de la legislación nacional, incluido el derecho a poseer conocimientos básicos de la ley, como tema prioritario en la esfera de la igualdad que había de someterse al examen de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Guiándose también por las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹, y en particular por sus párrafos 43 a 92,

Advirtiendo que la falta de conocimiento de los derechos de la mujer constituye una esfera crítica de interés en el proyecto de Plataforma de Acción que se está preparando con miras a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que va a celebrarse en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995,

Recalcando que los conocimientos básicos de la ley y la mayor conciencia de la mujer y del hombre de los derechos legales de la mujer en virtud de tratados internacionales y de la legislación nacional y la capacidad de la mujer para tener acceso a los ordenamientos jurídicos y para utilizarlos con miras a asegurar sus derechos son de importancia esencial para promover, proteger y mejorar la condición jurídica y social de la mujer y para conseguir la plena igualdad,

Expresando su preocupación por el hecho de que, a pesar de los progresos realizados, aún siga habiendo una proporción importante de analfabetismo entre las muchachas y las mujeres y de que la tasa de analfabetismo entre las mujeres sea mucho más alta que la de los hombres,

Recordando la Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos: Satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje, que se celebró en Jomtien (Tailandia) del 5 al 9 de marzo de 1990, y advirtiendo la labor complementaria de dicha Conferencia que se está llevando a cabo,

Observando con preocupación que en algunos Estados coexisten regímenes jurídicos múltiples y que los derechos que se confieren en el marco del derecho civil pueden quedar perjudicados por el hecho de no existir en el derecho consuetudinario cuando este último derecho obtiene el mismo reconocimiento que el derecho civil,

Observando asimismo con preocupación que algunas opiniones consuetudinarias y tradicionales acerca de la mujer han coadyuvado a la discriminación contra la mujer y a la indiferencia respecto de las desigualdades por motivos de sexo en los procedimientos y ordenamientos judiciales y administrativos,

* Para el debate, véase el cap. IV.

Reconociendo la importancia del uso de legislación sobre igualdad, instituciones nacionales y mecanismos especiales para promover el conocimiento básico de la ley en el plano nacional y en el plano internacional,

Acogiendo con satisfacción el informe del Secretario General (E/CN.6/1993/2) que se presentó a la Comisión en su 37º período de sesiones,

Advirtiendo con satisfacción los esfuerzos del grupo de expertos sobre el tema de la mayor conciencia de la mujer de sus derechos, incluido el derecho a poseer conocimientos básicos de la ley, que se reunió en Bratislava del 18 al 22 de mayo de 1992 (E/CN.6/1993/2, anexo),

Subrayando que el éxito de los programas de apoyo y servicios legales y de conocimientos básicos de la ley requiere la cooperación entre gobiernos y organizaciones no gubernamentales a todos los niveles,

Subrayando también el papel que pueden desempeñar los sistemas de presentación de informes de los órganos creados en virtud de tratados internacionales sobre derechos humanos para promover la mentalización nacional e internacional acerca de los derechos de la mujer en todos los planos y para difundir información acerca de los medios de promover conocimientos básicos de la ley entre las mujeres,

Teniendo en cuenta el importante papel que han desempeñado las organizaciones no gubernamentales para promover programas de servicios y conocimientos básicos de la ley, y que su experiencia puede servir de modelo para programas futuros,

Reconociendo la labor precursora realizada por los investigadores de la legislación sobre la mujer en diversos Estados, encaminada a promover la sensibilidad acerca de la igualdad de los sexos entre miembros de la profesión jurídica y el público en general,

1. Insta a todos los Estados miembros a que sigan promoviendo la igualdad de oportunidades educativas y la educación en materia de los derechos legales conferidos por tratados internacionales y legislaciones nacionales desde el punto de vista de la igualdad de los sexos, y a que adopten medidas apropiadas para promover conocimientos básicos de la ley en todos los niveles de la enseñanza;

2. Insta también a las instituciones nacionales, a los mecanismos relativos a los derechos humanos y a los derechos de la mujer y a las personas que defienden los intereses de la mujer a que promuevan activamente la obtención de conocimientos básicos de la ley para la mujer y a que faciliten el acceso de la mujer a los procedimientos y ordenamientos judiciales y administrativos;

3. Destaca la necesidad de buscar la manera de que el sistema de las Naciones Unidas pueda contribuir a la eliminación del analfabetismo y a una mayor promoción de la educación, incluida la educación en materia de derechos legales;

4. Pide a todas las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la

Educación, la Ciencia y la Cultura, que presten su apoyo a los programas de conocimientos básicos de la ley para la mujer y que dediquen los recursos de que dispongan a dichos programas como parte de sus esfuerzos por promover normas y reglamentaciones internacionales;

5. Alienta a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que preparen y difundan información sobre los derechos de la mujer en virtud de tratados internacionales y de legislaciones nacionales, así como sobre la manera de ejercer dichos derechos en formas y medios comprensibles y en todos los foros apropiados, con inclusión de los organismos y medios de información de masas que presten servicios sociales a la mujer;

6. Alienta a los gobiernos que, en cooperación con organizaciones no gubernamentales y agrupaciones femeninas, proporcionen y ofrezcan ampliamente apoyo y programas para servicios de conocimientos básicos de la ley que tomen en consideración la igualdad de los sexos, teniendo en cuenta los modelos elaborados por organizaciones no gubernamentales;

7. Insta a los gobiernos a que velen por que todas las personas encargadas de interpretar y hacer cumplir la ley estén al corriente de los derechos reconocidos en instrumentos internacionales, constituciones y legislaciones en cuanto se refiere a la mujer y obren de conformidad con dichos derechos, y a que promuevan la igualdad de los sexos en todos los planos de los ordenamientos legales y administrativos;

8. Pide al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social que estudie la posibilidad de incluir en su programa el examen de las cuestiones de la educación para todos, la erradicación del analfabetismo, y la promoción de los conocimientos básicos de la ley, particularmente entre las mujeres;

9. Insta a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que se va a celebrar en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, a que se ocupe de la cuestión de los servicios y conocimientos básicos de la ley y a que incluya recomendaciones sobre servicios y conocimientos básicos de la ley en cualquier plan de acción o declaración que pueda adoptar.

Resolución 37/6. La mujer y el desarrollo*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando la resolución 47/174 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992; las resoluciones 1990/15 de 24 de mayo de 1990 y 1992/53 de 31 de julio de 1992 del Consejo Económico y Social, así como las resoluciones 34/3 de 8 de marzo de 1990; 35/7 de 8 de marzo de 1991 y 36/5 de 20 de marzo de 1992 de la Comisión,

Reafirmando los principios contenidos en la Declaración sobre el derecho al desarrollo aprobada por la Asamblea General en el anexo de su resolución 41/128 de 4 de diciembre de 1986,

* Para el debate, véase el capítulo IV.

Convencida de que la movilización eficaz de la mujer es un elemento esencial para lograr los objetivos de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹ y de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁴¹,

Consciente de que la lentitud del progreso en la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro en lo que se refiere al desarrollo exige que todas las partes interesadas adopten medidas urgentes,

Consciente también de la necesidad de reconocer la importancia de la cuestión de la igualdad de los sexos en todas las esferas de la vida social, económica y política para eliminar la desproporción entre los papeles del hombre y de la mujer en el desarrollo y para capacitar a planificadores, a personal directivo, a encargados de la adopción de decisiones y otro personal competente en el análisis de las desigualdades entre los sexos,

Reafirmando que la plena integración de la mujer en el desarrollo, como agente y como beneficiaria, debe preocupar a todos los sectores de la sociedad,

Convencida de que la mejora de la distribución entre los dos sexos de las tareas relacionadas con la función productiva y la función reproductora es una medida estratégica esencial para el desarrollo y debe reflejarse en la aplicación de medidas económicas y sociales concretas,

Convencida además de que la cooperación internacional para el desarrollo desempeña un papel fundamental en la creación de las condiciones apropiadas para que la mujer pueda lograr su plena integración en el desarrollo,

Profundamente preocupada por el deterioro de la situación de la mujer en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados,

Expresando especial preocupación por las mujeres que viven en extrema pobreza, tanto en zonas rurales como en zonas urbanas,

Expresando profunda preocupación por el hecho de que la mujer rural pobre, aunque contribuye a todos los aspectos del bienestar de la familia rural y aporta más de la mitad de la producción de alimentos en los países en desarrollo, es con frecuencia el grupo más vulnerable y desfavorecido de la sociedad,

Satisfecha por la organización de la Reunión en la Cumbre sobre el adelanto económico de la mujer rural, celebrada en Ginebra el 25 y el 26 de febrero de 1992, y por la adopción en dicha Reunión en la Cumbre de la Declaración de Ginebra para la mujer rural,

Consciente de la necesidad de que la mujer, como agente y beneficiaria del desarrollo, esté en condiciones de definir sus propios medios de desarrollo y de la necesidad de garantizarle el acceso a servicios como la educación, la salud, la atención maternoinfantil y el crédito, con el fin de integrar plenamente a la mujer en el proceso de desarrollo,

⁴¹ Resolución 45/199 de la Asamblea General, anexo.

Teniendo presente que los efectos de las políticas de ajuste estructural, de una relación de intercambio desfavorable y de la deuda externa creciente sobre los países en desarrollo, en especial los países menos adelantados, han afectado negativamente a los esfuerzos en favor de la plena integración de la mujer en el desarrollo,

1. Insta a los gobiernos a que promuevan la plena participación de la mujer en la elaboración, planificación, ejecución y evaluación de las políticas y proyectos de desarrollo, de modo que pueda ser agente y beneficiaria del desarrollo;

2. Insta asimismo a los gobiernos a que adopten medidas para promover un desarrollo económico que asegure la integración plena y explícita de las necesidades e intereses de la mujer;

3. Insta además a los gobiernos a que incorporen consideraciones de la igualdad de los sexos en las principales directrices que hayan de regir la política económica y social y a que incrementen sus capacidades y aptitudes para una planificación de los programas de desarrollo que dé respuesta y sea sensible al problema de la desigualdad entre los sexos;

4. Exhorta a los gobiernos a que promuevan el acceso de la mujer a las actividades generadoras de ingresos como medio de estimular la independencia económica, requisito fundamental para la autosuficiencia de la mujer;

5. Insta a los gobiernos a que establezcan sus propias metas nacionales cuantitativas y cualitativas en esferas como la educación y la formación, el empleo, la generación de ingresos, la salud y la situación de la mujer en la vida pública tomando en consideración la integración plena de la mujer en el desarrollo, y a que asignen recursos suficientes a programas relativos a la mujer y el desarrollo;

6. Recomienda que los gobiernos creen o refuercen un mecanismo nacional para el adelanto de la mujer, situándolo al más alto nivel y dándole una mayor participación en los procesos de planificación política, económica y social;

7. Recomienda además a los gobiernos, donantes internacionales y organizaciones no gubernamentales que sigan realizando investigaciones orientadas en función de los sexos en todas las esferas del desarrollo, especialmente con la participación de institutos nacionales de investigación, y que promuevan medidas específicas en la esfera de la capacitación para programas de análisis de las desigualdades entre los sexos destinados al personal directivo en materia de desarrollo y a los funcionarios competentes que intervienen en las esferas de la política y los programas, además de los procesos de ejecución;

8. Exhorta a los gobiernos, instituciones financieras internacionales y otras instituciones y organizaciones no gubernamentales pertinentes a que promuevan medidas para estimular la economía de los países en desarrollo y la plena integración de la mujer en el proceso de desarrollo, y a que faciliten servicios financieros sobre la base de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, evitando al mismo tiempo los efectos adversos para su bienestar, especialmente en el caso de los grupos vulnerables;

9. Exhorta a los gobiernos donantes e instituciones financieras internacionales a que aporten un apoyo suficiente y oportuno a los esfuerzos de los países en desarrollo, en especial de los países menos adelantados, por reducir los efectos negativos de la carga de la deuda externa, las políticas de ajuste estructural y una relación de intercambio desfavorable, con el propósito de integrar a la mujer en el cauce principal del desarrollo;

10. Exhorta a todos los Estados a que se esfuercen por alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración de Ginebra para la mujer rural y a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta los objetivos de la Declaración de Ginebra en la ejecución de sus programas, e invita a los órganos normativos pertinentes a que estudien la posibilidad de adoptar medidas concretas, dentro de sus respectivas esferas de competencia, con miras a atender las necesidades especiales de la mujer de las zonas rurales a la luz de la Declaración de Ginebra;

11. Hace un llamamiento a los gobiernos, países donantes, organismos internacionales e instituciones financieras pertinentes para que se esfuercen más por apoyar la creación de bancos cooperativos rurales y otras instituciones relacionadas con el desarrollo para prestar ayuda a la mujer, especialmente a la que se dedica a actividades productivas en pequeña y mediana escala;

12. Pide a los Estados Miembros que pongan en marcha programas específicos de capacitación para la mujer de las zonas rurales y de las zonas urbanas encaminados a desarrollar sus aptitudes especializadas y sus capacidades de organización y que den apoyo financiero, becas o ambas cosas para la capacitación de mujeres, especialmente las de países en desarrollo, en ciencia, tecnología, agricultura y administración;

13. Exhorta a los gobiernos, países donantes y organismos internacionales interesados a que adopten nuevas medidas coordinadas para facilitar el acceso de la mujer, especialmente de la mujer pobre de las zonas rurales y de las zonas urbanas, a la educación básica, a la salud y a los servicios de puericultura;

14. Pide al Secretario General que, al informar sobre el cumplimiento de la presente resolución en su informe bienal de seguimiento de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, incluya recomendaciones de política y de programa basadas en el análisis de las desigualdades entre los sexos;

15. Pide asimismo al Secretario General que vele por que las cuestiones de la mujer y el desarrollo y de la integración de la mujer en los programas de desarrollo formen parte integrante de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Resolución 37/7. Preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹, que la Asamblea General hizo suyas por resolución 40/108 de 13 de diciembre de 1985,

Recordando también la resolución 1987/20 del Consejo Económico y Social, de 26 de mayo de 1987, en la que el Consejo decidió que se designara a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer órgano preparatorio de las conferencias mundiales sobre la mujer,

Recordando asimismo la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, relativa a las recomendaciones y conclusiones resultantes del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000,

Recordando también sus resoluciones 35/4, de 8 de marzo de 1991, relativa a los preparativos para la conferencia mundial sobre la mujer, que se celebrará en 1995, y 36/8 A a E, de 20 de marzo de 1992, relativa a los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz,

I

Preparativos a los niveles nacional, regional e internacional

Observando con preocupación que, en relación con el informe del Secretario General (E/CN.6/1993/5, párr. 3), sobre los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, sólo unos cuantos gobiernos han establecido comités nacionales o han designado centros nacionales de coordinación para iniciar y promover los preparativos de la Conferencia,

1. Insta a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que establezcan comités nacionales o designen centros nacionales de coordinación sin demora, de conformidad con la resolución 36/8 B de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 20 de marzo de 1992;

2. Pide al Secretario General que asegure que la documentación preparatoria y de la Conferencia esté accesible a las personas con discapacidad, y que en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz se disponga de medios para atender las necesidades de esas personas;

* Para el debate, véase el capítulo V.

Participación de organizaciones no gubernamentales en el proceso preparatorio y en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz

Teniendo en cuenta la resolución 36/8 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, aprobada por la Asamblea General, en la que se preveía la participación, en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social,

Teniendo presente el importante papel desempeñado por las organizaciones no gubernamentales en todas las actividades relacionadas con el adelanto de la mujer y el hecho de que algunas de ellas, especialmente de países en desarrollo, no gocen de la condición de entidades consultivas reconocidas por el Consejo Económico y Social,

1. Invita a los gobiernos a que, siempre que sea posible, incluyan en sus delegaciones representantes de organizaciones no gubernamentales;

2. Pide a la Secretaria General de la Conferencia que siguiendo como pauta las prácticas que estén utilizando otras conferencias mundiales, como la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, proponga a las comisiones regionales una fórmula para determinar la elegibilidad de organizaciones no gubernamentales que no estén reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social para participar en actividades preparatorias o en reuniones regionales que las haga elegibles para solicitar su acreditación en la Conferencia Mundial;

3. Pide también a la Secretaria General de la Conferencia que obtenga de las comisiones regionales una lista de las organizaciones no gubernamentales que no estén reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social cuya elegibilidad quedó determinada, que será presentada a la Comisión en su 39º período de sesiones para que pueda compilar la lista de las que serán invitadas a la Conferencia Mundial, teniendo en cuenta que, para el funcionamiento adecuado de la Conferencia y la eficiente participación de las propias organizaciones no gubernamentales, el número de éstas no deberá ser excesivo, y que la lista deberá reflejar un equilibrio regional; se prestará atención a los recursos existentes y los medios disponibles en el país anfitrión;

4. Pide asimismo a la Secretaria General de la Conferencia que presente a la Comisión en su 39º período de sesiones una propuesta de los criterios a seguir por la Comisión al preparar la lista final;

Plataforma de Acción

Consciente de la importancia de la aprobación de la Plataforma de Acción,

Tomando nota del informe del Secretario General (E/CN.6/1993/6, anexo) en que figura un proyecto de bosquejo de la Plataforma de Acción,

Haciendo hincapié en que la Plataforma de Acción debe ser concisa y accesible y debe acelerar, mediante una acción concertada e intensiva en los años venideros, la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹ en esferas críticas de manera que la igualdad se convierta en realidad para el siglo XXI,

Tomando nota de la necesidad de equiparar las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro con los desafíos a que ha de hacer frente la mujer en el siglo XXI,

1. Pide al Secretario General que prepare, y que presente a la Comisión en su 38º período de sesiones, un proyecto de la Plataforma de Acción de acuerdo con la estructura y las directrices enunciadas en el anexo a la presente resolución y en los resultados de las deliberaciones del propuesto grupo de trabajo entre períodos de sesiones;

2. Pide a los comités y a los centros de coordinación nacionales que inicien y promuevan los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz de manera que se tomen en cuenta las esferas críticas de interés en la estructura de la Plataforma de Acción al preparar sus informes;

3. Pide al Secretario General que señale la estructura de la Plataforma de Acción a la atención de las conferencias regionales que se celebrarán para preparar la Conferencia de manera que éstas puedan tenerla en cuenta en sus deliberaciones;

IV

Segundo examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

Recordando su resolución 36/8 A de 20 de marzo de 1992, en que pidió al Secretario General que presentara a la Comisión en su 37º período de sesiones un informe que contuviera un esquema del segundo informe sobre el examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹, en el que se prestase especial atención a las recomendaciones y conclusiones resultantes del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, que figuraban en el anexo a la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social de 24 de mayo de 1990,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General (E/CN.6/1993/7) en relación con el esquema y contenido del segundo examen y evaluación la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, en que se presentaban los esquemas para los informes a escala nacional y mundial y sugerencias sobre los indicadores que habría de incluirse en ellos,

Teniendo en cuenta que es necesario que el informe mundial sobre la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro refleje la situación de los países y las regiones y los criterios de los gobiernos con respecto a la aplicación de las Estrategias,

1. Insta a los gobiernos a que inicien los preparativos para sus informes nacionales lo antes posible y a que tomen las disposiciones necesarias para que éstos se presenten a las conferencias regionales a

tiempo para que puedan servir como contribuciones al examen y evaluación regional de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y para que se presenten a tiempo a la Secretaría de modo que puedan servir de aporte para el examen y evaluación a escala mundial;

2. Recomienda que los gobiernos, al preparar sus informes nacionales, utilicen los informes disponibles, como los preparados por ellos para el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, teniendo en cuenta las directrices dadas por el Comité para esos informes;

3. Recomienda que el examen y evaluación a todos los niveles se centre en las prioridades de los gobiernos y destaque las esferas críticas de interés identificadas en la estructura de la Plataforma de Acción;

4. Pide a la Secretaría que prepare una lista de los indicadores más importantes sobre la base de las esferas críticas de interés identificadas en la estructura de la Plataforma de Acción, teniendo en cuenta la disponibilidad de estadísticas nacionales fiables, y que la distribuya a los comités y centros de coordinación nacionales para iniciar y promover los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz;

5. Pide también a la Secretaría que utilice los mecanismos necesarios para incluir los resultados de las conferencias regionales en el segundo informe sobre el examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro;

V

Campaña de información

Tomando nota del informe del Secretario General (E/CN.6/1993/8) sobre los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, en que figuraba un bosquejo de los objetivos de la estrategia de información pública para la Conferencia,

Convencida de que la información y, lo que es más importante, el acceso a la información sobre la condición jurídica y social de la mujer en todo el mundo, así como los planes y preparativos para la Conferencia revisten la mayor importancia para que las mujeres de todos los niveles lleguen a formar parte de esta importante iniciativa de las Naciones Unidas,

Observando con preocupación que en el informe del Secretario General no se tienen en cuenta las redes internacionales, regionales y nacionales de los medios de información de la mujer, las redes informatizadas, los servicios de prensa, los boletines y publicaciones periódicas sobre la mujer, las bases de datos y otros conductos de información que llegan a las mujeres en los sitios en que éstas viven y trabajan en todos los países,

1. Sugiere que la secretaría de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, en consulta con los Estados Miembros, establezca un equipo oficioso, representativo de las regiones, integrado por personal de información pública de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales para que le preste asistencia en la amplia divulgación de información sobre las conferencias

regionales en preparación de la Conferencia, la Conferencia Mundial propiamente dicha y los foros de las organizaciones no gubernamentales;

2. Sugiere también que los materiales informativos proyectados para la Conferencia se presenten en forma clara y fácilmente comprensible y que se utilice material visual y un lenguaje simple para facilitar su adaptación, su traducción a idiomas locales y su transcripción al sistema Braille;

3. Apoya la importancia que se ha dado en el informe del Secretario General a las campañas nacionales de información e insta a los comités y a los centros de coordinación nacionales a que inicien y promuevan los preparativos para la Conferencia a fin de llevar a la práctica tales campañas;

VI

Arreglos institucionales para la aplicación de la Plataforma de Acción

Convencida de que los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz y la aplicación de la Plataforma de Acción requieren una sólida base institucional dentro de las Naciones Unidas y del sistema de las Naciones Unidas, incluidas la Secretaría y las organizaciones operacionales,

Subrayando enérgicamente que la reestructuración de los sectores económico y social de las Naciones Unidas debería incluir una entidad reforzada e identificable para que se ocupe del adelanto de la mujer y de que en todas las políticas económicas, sociales y medioambientales, se tengan en cuenta, en una fase temprana, las consideraciones relativas a las diferencias entre sexos,

1. Reitera su petición, contenida en su resolución 35/4 de 8 de marzo de 1991, de que el Secretario General presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 38º período de sesiones, un informe sobre las actividades actuales de cooperación técnica y financiera destinadas a los programas en beneficio de la mujer, así como directrices para un plan general que tenga por objeto superar las limitaciones de esa cooperación y ampliarla;

2. Pide al Secretario General que prepare un informe para la Comisión en su 38º período de sesiones sobre arreglos institucionales para la aplicación de la Plataforma de Acción y para el programa sobre el adelanto de la mujer, y una evaluación de opciones con objeto de examinar el tema del programa en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz.

Estructura de la Plataforma de Acción

I. Propósito declarado

Acelerar, por medio de una acción concertada e intensiva en los próximos años, la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000¹ en esferas críticas a fin de que la igualdad se convierta en una realidad en el siglo XXI.

II. Diagnóstico estratégico de las esferas críticas de preocupación

[Esta sección debería ir acompañada de datos objetivos, concisos y cuantitativos.]

Desigualdad en el reparto de poderes y facultades decisorias a todos los niveles;

Insuficiencia de los mecanismos a todos los niveles para promover el adelanto de la mujer;

Falta de sensibilidad y compromiso hacia los derechos de la mujer reconocidos en el plano internacional y nacional;

Pobreza;

Desigualdad en las condiciones de acceso y participación de la mujer por lo que respecta a la definición de las estructuras y políticas económicas y al propio proceso de producción;

Desigualdad por lo que respecta al acceso a la enseñanza, la salud, el empleo y otros medios de promover al máximo el conocimiento de sus derechos y la utilización de sus capacidades;

Violencia contra la mujer;

Consecuencias para la mujer de los continuos conflictos armados o de otro tipo, nacionales e internacionales.

[En cada una de estas esferas críticas, el diagnóstico debería tener en cuenta las mujeres con problemas especiales, como las refugiadas, las mujeres desplazadas y migrantes y las mujeres que viven en zonas de conflicto.]

III. Objetivos estratégicos para hacer frente a las esferas críticas de preocupación

[Expresados en término de lemas que pudiera adoptar la Conferencia.]

Igualdad en el reparto de poderes;

Pleno acceso a los medios de desarrollo;

Superación de la pobreza;

Promover la paz y defender los derechos humanos de la mujer;

Inspirar a una nueva generación de mujeres y hombres a que trabajen en común en favor de la igualdad.

IV. Objetivos estratégicos y medidas que han de adoptarse para lograrlos

- A. Fortalecer los factores que propician la plena participación de la mujer en las estructuras de poder a todos los niveles de la sociedad y eliminar los factores que impiden esta participación:

[Ejemplos de tipos de texto]

1. Llevar a cabo medidas positivas de acción para aumentar la proporción de mujeres en las estructuras y procesos de adopción de decisiones;
 2. Llevar a cabo campañas para educar a la mujer en la utilización de su voto y otras formas de participación directa a fin de cambiar las estructuras políticas, económicas y sociales;
 3. Proporcionar los recursos financieros y técnicos necesarios para fortalecer las organizaciones que trabajan en pro del adelanto de la mujer;
 4. Revisar las leyes y procedimientos que facilitan la participación de la mujer en las estructuras de poder;
 5. Incluir los factores de diferenciación por sexos en todos los procesos nacionales de planificación y adopción de decisiones;
 6. Establecer mecanismos nacionales y descentralizados para formular políticas y coordinar la ejecución de programas a fin de lograr la igualdad;
 7. Completar el proceso de realización de la igualdad de participación de hombres y mujeres en la adopción de decisiones y aplicación de políticas en el sistema de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales;
 8. Completar estudios que muestren la diferencia que supone la participación de un mayor número de mujeres en las estructuras y procesos de adopción de decisiones en el gobierno, en las asambleas legislativas, el poder judicial, los partidos políticos, los sindicatos, las empresas privadas y otras organizaciones.
- B. Eliminar los factores que acentúan la pobreza entre las mujeres y les impiden superar las circunstancias que las mantienen en esa situación:
1. ...
 2. ...

- C. Fortalecer los factores que garantizan el acceso de la mujer en condiciones de igualdad a la enseñanza, la salud, el empleo y otros medios de promover al máximo la utilización de sus capacidades:
 - 1. ...
 - 2. ...
- D. Eliminar todos los tipos de violaciones de los derechos humanos de la mujer, así como sus causas, y promover la función de la mujer en el logro y mantenimiento de la paz.
- E. Promover acciones tendientes a desarrollar la responsabilidad mutua de hombres y mujeres a fin de lograr la igualdad.

V. Disposiciones financieras

VI. Disposiciones institucionales para la aplicación y supervisión de la Plataforma de Acción

[incluida la rendición de cuentas]

Resolución 37/8. La mujer en situaciones de extrema pobreza*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³⁹ y las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹ para el período hasta el año 2000,

Recordando asimismo la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social de 24 de mayo de 1990,

Profundamente preocupada por el constante empeoramiento de la situación económica de muchos países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados, el deterioro del entorno económico externo, el considerable deterioro de las condiciones de vida, así como por el continuo aumento de la pobreza generalizada en muchos de esos países,

Acogiendo con beneplácito la resolución 47/92 de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1992, en la cual la Asamblea decidió que se celebrara, en Dinamarca a comienzos de 1995, una Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social,

Convencida de que la erradicación de la pobreza constituye uno de los principales desafíos para los gobiernos nacionales, la comunidad internacional y la población, y de que la situación de continua y creciente privación obstaculiza el pleno goce de los derechos humanos fundamentales e impide el logro de un desarrollo sostenible para la sociedad en su totalidad,

* Para el debate, véase el capítulo IV.

Convencida del papel esencial que desempeña la cooperación internacional para el desarrollo en los esfuerzos que se emprenden a todos los niveles para la erradicación de la pobreza,

Convencida de que la pobreza afecta más profunda y desfavorablemente a las mujeres que a los hombres, por lo cual es imprescindible definir las políticas socioeconómicas desde la perspectiva de uno y otro sexo,

Observando con preocupación que las mujeres rurales, que constituyen la médula de la economía rural, son las más vulnerables a las situaciones de extrema pobreza,

Expresando su profunda preocupación por el hecho de que los hogares monoparentales a cargo de mujeres constituyen una proporción considerable de los hogares en situación de pobreza extrema en numerosas sociedades,

Consciente de que las circunstancias que la situación de extrema pobreza impone a la mujer constituyen una de las principales vías para la transmisión de la pobreza de una generación a otra,

Reconociendo a ese respecto la responsabilidad que incumbe a los gobiernos y sus ciudadanos de hacer todo lo posible para erradicar la pobreza,

Consciente también de que la erradicación de la pobreza exige una vigorosa y sostenida respuesta emprendida a todos los niveles y que, para ser eficaces los esfuerzos emprendidos en el ámbito nacional deben verse complementados por una cooperación internacional,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la mujer en situaciones de extrema pobreza y la integración de los intereses de la mujer en la planificación del desarrollo nacional (E/CN.6/1993/3), y en particular de las conclusiones y recomendaciones que figuran en ese informe;

2. Insta a los gobiernos, a las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales y a las organizaciones basadas en la comunidad a que sigan examinando más detenidamente las causas estructurales de la pobreza y a que evalúen desde la perspectiva de uno y otro sexo los efectos de las políticas socioeconómicas actuales;

3. Recomienda que, al formular estrategias para erradicar la pobreza, los Estados Miembros tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres en situación de pobreza, en zonas tanto rurales como urbanas, a fin de garantizarles el pleno ejercicio de sus derechos sociales, económicos, culturales, civiles y políticos, así como para maximizar sus recursos y elevar su productividad;

4. Pide a los gobiernos que adopten o fortalezcan las medidas para facilitar el acceso de la mujer a la educación, la capacitación, la salud, la planificación familiar, los recursos productivos y el empleo generador de ingresos y que aseguren su plena participación en el proceso de adopción de decisiones;

5. Pide a los gobiernos que fortalezcan la efectividad de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, con miras a garantizar la adopción de una perspectiva basada en uno y otro sexo en las políticas

socioeconómicas principales de los países en los que se otorgue atención prioritaria a las mujeres en situación de extrema pobreza;

6. Exhorta a los gobiernos a que compartan sus experiencias nacionales, a nivel regional e internacional, sobre sus respectivos esfuerzos para remediar las situaciones de extrema pobreza, con particular referencia a los efectos de esos esfuerzos sobre la mujer;

7. Exhorta también a los gobiernos de los países en desarrollo a que fortalezcan su asistencia técnica colaborativa y a que intercambien experiencias prácticas en materia de programas de erradicación de la pobreza a través del establecimiento de una red de centros coordinadores;

8. Pide a los Estados miembros y a las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales que asignen o reasignen recursos nacionales por conductos apropiados para ayudar a las mujeres que viven en situación de pobreza a que sean agentes activas así como beneficiarias directas de los programas de erradicación de la pobreza;

9. Insta a las instituciones multilaterales y a los países donantes a que presten asistencia a los países en desarrollo para que puedan mejorar la accesibilidad y veracidad de las estadísticas y los datos básicos de la mujer en situaciones de extrema pobreza;

10. Aliente a las instituciones multilaterales, a los mecanismos bilaterales y a los países donantes a que aporten su cooperación técnica y financiera a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, a fin de complementar y reforzar los esfuerzos nacionales, teniendo presente que dicha asistencia debe dirigirse no sólo a situaciones de emergencia sino también a programas de largo y mediano plazo que sean autosostenibles.

Resolución 37/9. Programa de trabajo para el adelanto de la mujer y la reestructuración propuesta de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Subrayando la importancia de la mujer en los aspectos económicos, sociales, políticos, culturales y de toda otra índole de la vida humana,

Afirmando la función central de las Naciones Unidas en orden al adelanto de la condición de la mujer mediante, entre otras cosas, sus esfuerzos por señalar a la atención del mundo las cuestiones que afectan a la mujer y por integrar una perspectiva relativa a la igualdad entre los sexos en las cuestiones consideradas por todo el sistema de las Naciones Unidas,

Reconociendo la importancia de los logros de la División para el Adelanto de la Mujer y del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría para los esfuerzos de las Naciones Unidas en orden al adelanto de la mujer,

* Para el debate, véase el capítulo V.

Recalcando la importancia, para la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de que se siga incluyendo a expertos en asuntos de la mujer como miembros de las delegaciones de los Estados Miembros,

Reconociendo la creciente prioridad que se está atribuyendo a las cuestiones relacionadas con la mujer así como a las relacionadas con el desarrollo humano, y reconociendo la función desempeñada por el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios en el proceso de dar mayor visibilidad a estas preocupaciones,

Reconociendo también las relaciones recíprocas entre las metas y los resultados probables de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se va a celebrar en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, y de la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social, que se celebrará en Copenhague a comienzos de 1995,

Tomando nota de que la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social considerarán el establecimiento de mecanismos institucionales en sus respectivas esferas,

Insistiendo en la importancia de las propuestas de reestructuración contenidas en el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 (A/C.5/47/88) en relación con la División para el Adelanto de la Mujer y el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios,

1. Exhorta al Secretario General a que adopte las medidas necesarias para fortalecer la estructura para el adelanto de la mujer y mantener su identidad y condición jurídica, y para disponer de un nivel adecuado de recursos sobre una base continua para el período anterior y subsiguiente a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y a que informe sobre el particular a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 38ª período de sesiones;

2. Insta a que, al adoptar decisiones respecto de la propia División y del Centro para el Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, se preste la debida consideración a las repercusiones a corto y a largo plazo de esas decisiones sobre la prioridad, el contenido y la visibilidad del compromiso contraído por las Naciones Unidas respecto de la mujer y del desarrollo social;

3. Pide al Secretario General que vele por que todo nuevo arreglo institucional que resulte del actual ejercicio de reestructuración fortalezca el programa de trabajo de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer y mejore la coordinación de este programa con los programas en las esferas económica y social;

4. Alienta a los Estados Miembros a que consideren el envío de delegaciones de alto nivel, con representantes de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, a los futuros períodos de sesiones de la Comisión.

Capítulo II

CUESTIONES DE PROGRAMACION Y DE COORDINACION RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS Y EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

1. La Comisión examinó el tema 3 de su programa en sus primera, segunda, séptima, octava, 10ª y 12ª sesiones, celebradas los días 17 y del 22 al 24 de marzo de 1993. Tuvo ante sí los documentos siguientes:

- a) Nota de la Secretaría sobre un proyecto preliminar de plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001 (E/CN.6/1993/9);
- b) Informe del Secretario General con la información actualizada sobre la situación de la mujer en la Secretaría (E/CN.6/1993/15);
- c) Nota de la Secretaría sobre el proyecto de programa de trabajo de la División para el Adelanto de la Mujer para el bienio 1994-1995 (E/CN.6/1993/16).

Además, la Comisión tuvo ante sí, para su información, el informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría (A/47/508).

2. Al presentar el tema, el Director de la División para el Adelanto de la Mujer afirmó que el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema tenía carácter indicativo y que debía incorporarse en los planes de mediano plazo respectivos de las organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas. Con respecto al proyecto del programa de trabajo de la División para el Adelanto de la Mujer para el bienio 1994-1995, el Director dijo que se pedía a la Comisión que facilitara orientación para el establecimiento de las prioridades respecto de las actividades contenidas en el programa de trabajo propuesto.

3. La Coordinadora de las cuestiones relacionadas con la mujer, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informó a la Comisión de los avances logrados para mejorar la situación de la mujer en la Secretaría. Dijo que el Secretario General había concedido mayor prioridad a la contratación y ascenso de mujeres en los puestos sujetos a distribución geográfica.

4. También señaló que los progresos realizados en los puestos de categorías superiores eran más alentadores y que el Secretario General había nombrado cinco mujeres para cargos de categorías superiores, tres a nivel de Secretario General Adjunto y dos a nivel de Subsecretario General. También se refirió a la instrucción administrativa (ST/AI/382) sobre nombramientos y ascensos, que estipulaba que en todos los departamentos y oficinas con menos de un 35% de mujeres en conjunto y en los que hubiera menos del 25% de mujeres en los niveles P-5 y superiores, las vacantes en general y las de puestos de categoría superior deberían cubrirse con mujeres en caso de haber candidatas cuyas calificaciones respondieran a los requisitos del puesto vacante. También informó a la Comisión que se había pedido a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que preparara un plan de acción para 1993 y 1994 con miras al logro de los objetivos fijados para 1995.

Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría

5. La mayoría de las representantes observó con preocupación los lentos progresos realizados en el mejoramiento de la situación de la mujer en la

Secretaría. Se consideró que al ritmo actual no era probable que la Secretaría alcanzara los objetivos fijados para 1995. Algunas representantes manifestaron su decepción por el hecho de que las Naciones Unidas, organización internacional de vanguardia en la promoción y establecimiento de políticas para el adelanto de la mujer, se hubiese rezagado con respecto a los Estados Miembros, que aplicaban las recomendaciones de las Naciones Unidas en el plano nacional.

6. Muchas representantes también mostraron su preocupación por la escasa representación de mujeres en los puestos responsables de establecer políticas y adoptar decisiones. Algunas representantes observaron la representación insuficiente de mujeres de países en desarrollo, especialmente en puestos de categoría superior. Se sugirió que debía aprovecharse la reestructuración actual de la Secretaría para mejorar la representación de mujeres de los países en desarrollo en esos niveles, particularmente de mujeres procedentes de países no representados o insuficientemente representados.

7. Varias representantes apoyaron el programa de acción (véase el documento A/47/508) presentado por el Secretario General a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones. Acogieron con especial satisfacción los nuevos mecanismos adoptados como parte de la política de contratación y ascenso, el plan de promoción de las perspectivas de carrera, la responsabilidad asignada a los administradores responsables, y la lista de candidatas calificadas. Se instó a los Estados Miembros a que prestaran su colaboración al Secretario General para el logro del objetivo fijado para 1995 presentando nombres de candidatas calificadas, especialmente para puestos a nivel de adopción de decisiones.

8. Una representante, hablando en nombre de un grupo de países, manifestó su preocupación por las conclusiones del informe sobre los obstáculos que impedían el adelanto de la mujer en la Secretaría, observando que persistían los obstáculos constatados en 1985. Dicha representante instó al Secretario General a que diese prioridad a la ejecución de las recomendaciones contenidas en el informe.

9. Una representante comentó la existencia de casos de acoso sexual en el lugar de trabajo. Consideró que la iniciativa del Secretario General de publicar la instrucción administrativa ST/AI/379 sobre los procedimientos para tratar los incidentes de acoso sexual en la Secretaría constituía un primer paso en la buena dirección, y recomendó que el Secretario General elaborara una política global para combatir el acoso sexual, que tendría que comprender prácticas de asesoramiento y medidas destinadas a impedir el acoso sexual.

Cuestiones de coordinación

10. Varias representantes apoyaron el enfoque general del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001, pero propusieron que se incluyeran otros puntos, como el fortalecimiento de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer. En cuanto a la cuestión de la igualdad de sexos y su planificación, se consideró que las Naciones Unidas debían definir los criterios básicos a este respecto y promover la inclusión de las consideraciones relativas a la igualdad de los sexos en la planificación nacional y comunitaria. Una representante subrayó que en la formulación de planes, debía tenerse en cuenta su aplicabilidad y las diversas condiciones geográficas, sociales y culturales. Un plan debía concentrarse en actividades concretas y realizables, pero que tengan amplios efectos multiplicadores. Otra representante acogió con satisfacción la afirmación de que el principal mecanismo de supervisión debería ser en qué medida el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema se incluía en los

diversos planes de mediano plazo y declaraciones programáticas de las distintas organizaciones para el período 1996-2001. También se propuso intensificar la coordinación interinstitucional a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y aumentar la cooperación.

MEDIDAS ADOPTADAS POR LA COMISION

Propuestas preliminares sobre un plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001

11. En la séptima sesión, celebrada el 22 de marzo de 1993, el representante de Australia, en nombre de Australia, el Canadá⁴², Finlandia, Irlanda, México, los Países Bajos, Portugal⁴² y Venezuela, a los que se sumaron posteriormente Alemania⁴², Belarús, el Brasil⁴², Dinamarca⁴², Egipto, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Grecia⁴², Italia, Nueva Zelandia⁴², Suecia⁴² y Tailandia, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1993/L.2) titulado "Propuestas preliminares sobre un plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001".

12. En la décima sesión, celebrada el 23 de marzo, los representantes de Australia y el Japón formularon declaraciones.

13. En la 12ª sesión, celebrada el 24 de marzo, el representante de Australia revisó oralmente el proyecto de resolución de la manera siguiente:

a) En la sección B, se añadió al final del inciso a) el siguiente texto: "definiendo los parámetros por medio de los cuales otros organismos puedan medir las consecuencias de sus programas destinados a la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema";

b) Al final del inciso t) se añadió "cuando proceda";

c) Se añadió un nuevo inciso con el siguiente texto:

"u) Se revise el programa 2, Recursos productivos, ingresos y empleo, para que se atiendan en él con más eficacia las necesidades de la mujer de los países en desarrollo."

14. En la misma sesión, el representante de Venezuela formuló una declaración.

15. Posteriormente, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada (véase el capítulo I, sección C, resolución 37/1).

Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría

16. En la séptima sesión, celebrada el 22 de marzo de 1993, el representante de Finlandia, en nombre de Argelia, Australia, Austria, las Bahamas, Bangladesh, Bélgica⁴², el Canadá⁴², Croacia⁴², Dinamarca⁴², Egipto, Eslovenia⁴², España⁴², los Estados Unidos de América⁴², Etiopía⁴², la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Italia, Irlanda⁴², Luxemburgo⁴², Marruecos⁴², Nueva Zelandia⁴²,

⁴² De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social.

Nicaragua⁴², Noruega⁴², los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte⁴², Suecia, Turquía, Venezuela, Zambia y Zimbabwe, a los que se sumaron posteriormente Alemania⁴², Belarús, el Brasil⁴², Côte d'Ivoire, Chipre, Eslovaquia, Ghana, Grecia⁴², Israel⁴², el Japón, Jordania⁴², el Líbano⁴², México, Nigeria, el Pakistán, Polonia⁴², la República de Corea⁴², la República Unida de Tanzania⁴², el Sudán, Tailandia y Túnez⁴², presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1993/L.3) titulado "Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría", y revisó el séptimo párrafo del preámbulo, añadiendo las palabras "y luchando contra" después de "encaminada a prevenir".

17. En la décima sesión, celebrada el 23 de marzo, formularon declaraciones los representantes de Grecia, Finlandia y el Japón.

18. En la 12ª sesión, celebrada el 24 de marzo, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada (véase el capítulo I, sección A, proyecto de resolución I).

Coordinación entre organismos

19. En la octava sesión, celebrada el 22 de marzo de 1993, el representante de Venezuela, en nombre de Colombia, Cuba, Chile y Venezuela, a los que se sumaron posteriormente la Argentina⁴², Australia, Croacia⁴², el Ecuador, Egipto, España, México, el Perú y Tailandia, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1993/L.4) titulado "Coordinación entre organismos".

20. En la décima sesión, celebrada el 23 de marzo, formularon declaraciones los representantes de Chile, los Estados Unidos de América y los Países Bajos. El observador del Congreso Nacional Africano también formuló una declaración.

21. En la 12ª sesión, celebrada el 24 de marzo, el representante de Venezuela revisó oralmente el proyecto de resolución de la manera siguiente:

a) En el primer párrafo del preámbulo, se sustituyeron las palabras "la variedad de esfuerzos" por "los esfuerzos";

b) Se sustituyó el cuarto párrafo del preámbulo cuyo texto era:

"Advirtiendo que en algunos casos las organizaciones de las Naciones Unidas no reconocen o no se inclinan a aprovechar las ventajas de la coordinación entre ellas, pese a la limitación creciente de los recursos que se destinan a los programas de la mujer,"

por

"Señalando a la atención la conveniencia de que las organizaciones de las Naciones Unidas aprovechen las ventajas de la coordinación entre ellas, dada la limitación creciente de los recursos que se destinan a los programas de la mujer,"

c) Al final del quinto párrafo del preámbulo se añadieron las palabras "sobre iniciativas relacionadas con la mujer".

22. En esa misma sesión, tras escuchar una declaración del representante de Australia, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada (véase el capítulo I, sección C, proyecto de resolución 37/2).

Capítulo III

SUPERVISION DE LA APLICACION DE LAS ESTRATEGIAS DE NAIROBI ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER

1. La Comisión examinó el tema 4 de su programa juntamente con el tema 6 (Preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz) en sus sesiones segunda a sexta, novena y 11ª a 15ª, celebradas del 1º al 19 y del 23 al 26 de marzo de 1993. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Nota del Secretario General sobre la situación de las mujeres palestinas en el territorio ocupado (E/CN.6/1993/10);
- b) Informe del Secretario General sobre las mujeres y los niños bajo el régimen de apartheid (E/CN.6/1993/11);
- c) Informe del Secretario General sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (E/CN.6/1993/12);
- d) Informe del Secretario General sobre la mujer en el Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas (E/CN.6/1993/13);
- e) Informe del Secretario General sobre las actividades relativas a los preparativos para la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (E/CN.6/1993/14);
- f) Nota del Secretario General por la que se transmite una lista de comunicaciones confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer (S.W. Communications List No. 27).

2. Además, la Comisión tuvo ante sí, para su información, los siguientes documentos:

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la labor realizada en su 11º período de sesiones (A/47/38);
- b) Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (A/47/368);
- c) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000 (A/47/377);
- d) Extractos de la nota del Secretario General sobre la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos (A/47/628);
- e) Extracto del informe de la Tercera Comisión (segunda parte) (A/47/678/Add.1)
- f) Resultados del 12º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (E/CN.6/1993/CRP.2 y Corr.1);

- g) Resolución 1992/3 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/CN.6/1993/CRP.3).

3. Al presentar el tema, la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer explicó detalladamente los distintos documentos. Hizo una exposición verbal de la preparación del informe sobre la violencia contra las trabajadoras migrantes, señalando que se había solicitado información de los gobiernos. Invitó a la Comisión a que expresara su opinión sobre la situación de la mujer migrante, que se tendría en cuenta al preparar informes verbales al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General. Puso de relieve las principales cuestiones examinadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 12º período de sesiones, incluidas las supuestas violaciones de mujeres en el territorio de la antigua Yugoslavia.

Situación de las mujeres palestinas y prestación de asistencia a esas mujeres

4. Muchos representantes se refirieron al empeoramiento de la situación de las mujeres palestinas en el territorio ocupado y en los campamentos de refugiados. Sin dejar de elogiar los intensos esfuerzos de investigación realizados por la División para el Adelanto de la Mujer en la preparación del informe sobre la cuestión (E/CN.6/1993/10), varios representantes expresaron su preocupación por el hecho de que la Potencia ocupante no hubiera permitido desde 1989 a ningún grupo de expertos o consultores estudiar las condiciones reales de las mujeres palestinas, impidiendo así preparar un informe que reflejase más exactamente las condiciones de vida de esas mujeres. Algunos representantes expresaron su preocupación por la reciente deportación de palestinos por la Potencia ocupante. Unos pocos representantes manifestaron que las mujeres palestinas, que vivían en las condiciones de una ocupación desde hacía decenios, se veían privadas de los derechos humanos más fundamentales. Muchos representantes y observadores expresaron la esperanza de que se estableciera una paz justa y general en la región, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas. Se sugirió que se enviara a la región una misión encargada de estudiar la situación.

Las mujeres y los niños bajo el apartheid

5. Varios representantes mencionaron los cambios positivos que se habían producido en la eliminación de los obstáculos del apartheid en Sudáfrica, pero señalaron a la atención de la Comisión la necesidad de seguir adoptando medidas para mejorar la situación de las mujeres y los niños que vivían bajo el apartheid. Algunos representantes expresaron su preocupación por la continuidad de la violencia política en Sudáfrica. Un representante se congratuló de las medidas adoptadas por varias organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para prestar asistencia a las mujeres que vivían bajo el apartheid. Otro representante subrayó la necesidad de que la Comisión vigilara la cambiante situación de la mujer en la sociedad posterior al apartheid, para garantizar la plena integración de la mujer sudafricana en el proceso político.

Violencia contra la mujer en todas sus formas

6. La mayoría de los representantes apoyaron el proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (E/CN.6/1993/12, anexo, apéndice I) y recomendaron su aprobación, que constituiría un paso importante hacia la promoción de los derechos humanos fundamentales de la mujer. La mayoría opinó que la declaración debería ser aprobada por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

7. Algunos representantes señalaron que el texto no abarcaba todos los aspectos posibles de la cuestión de la violencia y dijeron que deberían hacerse

algunas adiciones como: una clara referencia a la estricta obligación de los Estados de condenar los actos de violencia contra la mujer cometidos en nombre de intereses políticos; la necesidad de seguir estudiando las sanciones penales y civiles; y el establecimiento de normas y códigos de conducta aplicables a las fuerzas militares en tiempo de conflicto armado.

8. La mayoría de los representantes manifestaron que la violencia contra la mujer era uno de los principales obstáculos que se oponían de hecho a la igualdad entre hombres y mujeres, y que debían adoptarse medidas, campañas y programas de educación para erradicarla, incluidos el establecimiento de penas más severas para los autores y mayor protección para las víctimas. Otros examinaron la cuestión de la violencia contra la mujer en el contexto de las violaciones de derechos humanos. Apoyaron la resolución 1993/46 de la Comisión de Derechos Humanos en la que ésta decidió examinar en su 50º período de sesiones el nombramiento de un relator especial para la cuestión de la violencia contra la mujer, la integración de los derechos de la mujer en la corriente principal de los derechos humanos y la necesidad de trabajar con otros mecanismos del sistema de las Naciones Unidas y de la Comunidad Económica Europea. Esas propuestas debían tenerse en cuenta en el informe que preparaba el Secretario General sobre medidas para erradicar la violencia contra la mujer en la familia y la sociedad, así como el hecho de que esas cuestiones requerían también la atención plena y la vigilancia activa de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

9. Varios representantes expresaron su preocupación por la situación de la mujer en la antigua Yugoslavia, basada en los resultados de la investigación y las conclusiones del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio. Condenaron enérgicamente la práctica de la violación y el abuso de mujeres y de niños y sugirieron que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer adoptase firmes medidas. Subrayaron que esas violaciones en masa constituían un crimen de guerra que exigía la actuación de un tribunal internacional. Expresaron además su apoyo a la resolución 808 (1993) del Consejo de Seguridad, en la que éste decidió que se estableciera un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, así como a cualquier iniciativa adoptada por la Comisión de la Condición Jurídica de la Mujer para investigar esos casos y preparar planes y programas a largo plazo orientados a la acción, para la rehabilitación social y psicológica de las víctimas. Sin dejar de subrayar los nuevos acontecimientos que se estaban produciendo para combatir la violencia contra la mujer, especialmente las medidas adoptadas para la aprobación del proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, muchos representantes señalaron que se estaba produciendo un regreso a la barbarie, como reflejaban los abusos cometidos contra mujeres mediante la utilización de la violencia sexual sistemática como arma de guerra y como medio de "depuración étnica".

Violencia contra las trabajadoras migratorias

10. Con respecto a la violencia contra las trabajadoras migratorias, varios representantes manifestaron que no se había logrado plenamente el disfrute por la mujer de los derechos humanos por la desigual relación de poder existente entre mujeres y hombres. Eso se reflejaba en, entre otras cosas, la gran frecuencia de la violencia contra la mujer y los abusos y actos de violencia cometidos contra las trabajadoras migratorias. Se subrayó que los problemas con que se enfrentaban las trabajadoras migratorias en algunos países no habían conseguido atraer la atención internacional y que las mujeres, seducidas por las promesas de una vida mejor en un país extranjero, terminaban a menudo en una

situación en que padecían mental, física y sexualmente a manos de empleadores de los países de acogida. En la mayoría de los casos, sin poder obtener una reparación con arreglo al sistema jurídico del país, no tenían otra elección que esperar su deportación.

11. Se dijo además que las presiones socioeconómicas y el atractivo de una vida mejor eran los principales factores que motivaban la migración de las trabajadoras. La vulnerabilidad intrínseca de las mujeres que buscaban trabajo las hacía blanco fácil de la explotación en el tráfico y de otras formas de malos tratos. Se subrayó también que la responsabilidad principal de crear salvaguardias contra la explotación de los trabajadores migratorios en general y de las trabajadoras en particular correspondía a los países de acogida y que cualquier medida correctora unilateral que se adoptase por un país de origen podría provocar represalias que serían contraproducentes. Un representante indicó algunas cuestiones inmediatas que podían abordar los países, como por ejemplo: crear un mecanismo de reglamentación en los países de acogida para dar a las trabajadoras una situación adecuada en sentido jurídico; reducir la disparidad entre la situación civil de los trabajadores migratorios en comparación con los nacionales; poner de relieve el problema y considerarlo como una cuestión de derechos humanos; y velar por que los foros regionales e internacionales se ocupasen del problema con los países de acogida.

12. Una representante dijo que, por ser pobres, mujeres y extranjeras en el lugar de su empleo, las trabajadoras migratorias eran doblemente vulnerables a toda clase de malos tratos. Sin dejar de reconocer que la obligación principal de un Estado era proporcionar empleo y capacitación y educación apropiados a sus ciudadanos para que pudieran mejorar su suerte, los países de acogida tenían también la obligación moral, como signatarios de la Carta de las Naciones Unidas, de velar por la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas dentro de sus fronteras. La representante subrayó la necesidad de esfuerzos concertados por parte de los países de origen y de acogida para encontrar formas de abordar el problema en el nivel bilateral o multilateral. Estimó que las medidas mencionadas en los artículos 4 y 5 del proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer eran directrices útiles para aplicar las disposiciones de la resolución 47/95 de la Asamblea General. En particular, podría emprenderse, como medida inicial, la compilación de estadísticas sobre la amplitud de la violencia contra las trabajadoras migratorias. Además, se sugirió que la Comisión examinara esta cuestión en su 38º período de sesiones, como subtema del tema 5 sobre el tema prioritario de Paz: medidas para erradicar la violencia contra la mujer en la familia y la sociedad.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

13. Varios representantes instaron a los Estados que no habían ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer a que lo hicieran. Muchos representantes manifestaron su preocupación por las reservas que iban contra el objeto y la finalidad de la Convención, pues socavaban los derechos mismos que la Convención pretendía proteger y menoscababan las competencias del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Afirmaron que los demás Estados Partes deberían objetar a esas reservas e instaron a los Estados Partes que todavía no lo hubieran hecho a que se plantearan la posibilidad de revisar y retirar sus reservas. Recomendaron al Comité que incluyera en sus trabajos la cuestión de las reservas y planteara en los órganos pertinentes la cuestión de la validez y los efectos jurídicos de esas reservas. Unos pocos representantes, así como los representantes del sistema de las Naciones Unidas, señalaron que los principales obstáculos para la aplicación de la Convención eran, por una parte, la falta de

una legislación nacional adecuada o de su cumplimiento en los casos en que existía, y por otra, la existencia de leyes que contenían elementos discriminatorios. En cuanto a la cuestión de los recursos adicionales que permitieran al Comité eliminar la acumulación de informes que esperaban ser examinados, unos pocos representantes apoyaron la petición del Comité, diciendo que si, hasta el final de su 13º período de sesiones no se había reducido el retraso del Comité en el examen de los informes, debería concederse con carácter regular una ampliación de los períodos de sesiones anuales en una semana más.

La mujer y el Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas

14. Algunos representantes subrayaron el papel decisivo que desempeñaban las mujeres, y en especial las organizaciones femeninas no gubernamentales, en la lucha contra el uso indebido y el tráfico de drogas. Se subrayó la importancia de la participación de la mujer en todas las etapas, dentro de un enfoque global del problema de las drogas. Otros representantes manifestaron su satisfacción por las actividades desarrolladas por el sistema de las Naciones Unidas y sugirieron que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer siguiera ocupándose del asunto en su 38º período de sesiones dentro de los temas prioritarios esenciales, en la esfera del desarrollo, a saber, la mujer en las zonas urbanas: factores relacionados con la población, la nutrición y la salud en relación con la mujer en el desarrollo, con inclusión de la migración, el consumo de drogas y el SIDA. Un representante llamó la atención sobre el hecho de que el uso indebido de drogas entre los hombres constituía otra posible fuente de violencia contra la mujer, y de que las mujeres podían ser inducidas al uso indebido por toxicómanos en sus hogares y en la sociedad. Otro representante subrayó la importancia de elaborar estrategias con vistas a crear conciencia de los efectos negativos de las drogas, a fin de evitar su uso indebido, así como de preparar programas generales de tratamiento y rehabilitación.

Actividades relacionadas con los preparativos de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos

15. Se consideró de especial importancia la contribución de la Comisión a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, a fin de que los derechos de la mujer, como parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales, recibieran un tratamiento a fondo en el programa mundial. Varios representantes instaron a que la plena realización de todos los derechos humanos de la mujer se reflejara en todos los temas del programa, tanto en el cuarto período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y en la Conferencia misma, como en cualquier documento final que pudiera salir de la Conferencia.

16. Algunos representantes se refirieron a la sugerencia cuarta formulada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su duodécimo período de sesiones a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, como un buen punto de partida para los trabajos de la Comisión. Varios representantes recalcaron que la Conferencia Mundial debía examinar la cuestión de la compatibilidad de las reservas formuladas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer con las formuladas a otros tratados de derechos humanos. Algunos representantes subrayaron la importancia de lograr un mejor equilibrio entre los hombres y las mujeres que prestaban servicios en los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, haciendo hincapié en que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer debía tener la misma categoría que los demás instrumentos de derechos humanos.

17. Varios representantes observaron que la aprobación del proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer constituiría una contribución importante a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Algunos representantes recalcaron la necesidad de una mejor definición de los derechos humanos internacionales; debía pedirse a la Conferencia que destacara los derechos de la mujer como parte de los principales derechos humanos fundamentales garantizados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. Se hizo notar la importancia de centrarse en las cuestiones de la mujer en toda la esfera de los derechos humanos: civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; algunos representantes lo describieron diciendo que ello exigía un cambio cualitativo en cuanto a la filosofía de los derechos humanos y un nuevo enfoque al que la Conferencia Mundial debería dar plena aplicación.

18. Muchos representantes manifestaron el deseo de que la Conferencia Mundial preparara unos mecanismos de ejecución más sensibles y eficaces, en especial al tratar de las violaciones de los derechos de la mujer, particularmente la violencia contra la mujer. Entre otras violaciones concretas de los derechos de la mujer se mencionaron la violencia contra las trabajadoras migratorias y la violación de los derechos laborales de la mujer, así como de la participación igualitaria de la mujer en los beneficios del desarrollo y de la vida económica y en su goce real. Algunos representantes instaron a que se aprovechara la ocasión que ofrecía la Conferencia Mundial para establecer la relación de los derechos humanos universales con la democracia y el desarrollo.

19. Varios representantes instaron a que todos los órganos de derechos humanos prestaran la debida atención a los aspectos de la igualdad de sexos en la aplicación de los derechos humanos, a fin de integrar los derechos humanos de la mujer en la corriente principal del sistema de vigilancia de los derechos humanos. Muchos representantes manifestaron la necesidad de cooperación y coordinación entre todos los órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas, a fin de fortalecer la promoción y protección de los derechos de la mujer. Unos pocos representantes se refirieron a la resolución 1993/46 de la Comisión de Derechos Humanos sobre Integración de los derechos de la mujer en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, y la mayoría de los representantes acogieron con agrado la idea de nombrar un relator especial sobre la violencia contra la mujer, como forma importante de desarrollar el proyecto de declaración sobre la violencia contra la mujer. Unos pocos representantes señalaron la urgente necesidad de proteger los derechos de la mujer en las situaciones de conflicto civil y de evitar los abusos contra los derechos humanos de la mujer en tiempo de conflicto armado.

20. De conformidad con la resolución 1992/20 del Consejo Económico y Social sobre el adelanto de la mujer y los derechos humanos, en la que se pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que estableciera durante su 37º período de sesiones un grupo de trabajo de composición abierta a fin de examinar su contribución a la Conferencia Mundial, se han celebrado dos reuniones del Grupo de Trabajo y, como resultado de ellas, se ha redactado una resolución sobre la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

21. El 17 de marzo de 1993 se entregó a los representantes de cada uno de los Estados Miembros de la Comisión, en un sobre cerrado y sellado, una lista confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (S.W. Communications List No. 27).

22. En su quinta sesión, celebrada el 19 de marzo de 1993, la Comisión designó un Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer. El Grupo de Trabajo celebró dos sesiones privadas.

23. Muchos representantes opinaron que el procedimiento de las comunicaciones debía reforzarse aun más y sugirieron que se sostuvieran discusiones oficiosas sobre la forma de dar mayor transparencia y eficiencia al procedimiento actual. Se alentó a los organismos especializados a que facilitasen a la Comisión informaciones pertinentes para el examen de la cuestión de la discriminación contra la mujer. Un representante observó que el procedimiento mejoraría con la aprobación del proyecto de Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.

24. El 24 de marzo de 1993, el representante de Chile, en nombre de los miembros del Grupo de Trabajo presentó el informe del Grupo de Trabajo en una sesión privada de la Comisión. En la sesión siguiente, la Comisión decidió aprobar el informe del Grupo de Trabajo en su forma oralmente revisada, e incluirlo íntegramente en el informe de la Comisión.

25. El informe del Grupo de Trabajo decía lo siguiente:

"El Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer se guió en sus debates por el mandato contenido en la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social, de 26 de mayo de 1983.

El Grupo tuvo a la vista todas las comunicaciones recibidas por la División para el Adelanto de la Mujer, de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, así como las extraídas de la lista confidencial de comunicaciones relativas a los derechos humanos enviadas a la División por el Centro de Derechos Humanos de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, y las enviadas por órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas.

El Grupo de Trabajo advirtió que entre las cinco comunicaciones recibidas directamente por la División para el Adelanto de la Mujer había diversas acusaciones de casos de discriminación de hecho y de derecho contra la mujer en diversas esferas que incluían aspectos de la vida cotidiana, en concreto casos de discriminación en las relaciones maritales, prohibición del derecho de asociación y de participación en la vida pública, restricción de la libertad de circulación, falta de oportunidades económicas que podía ser causa de prostitución, y desigualdad en cuanto a los derechos en materia de seguridad social.

Entre las 21 comunicaciones enviadas por el Centro de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo advirtió que había casos presuntos de violencia sexual perpetrada por fuerzas del ejército o de la policía en un contexto de guerra civil o de conflictos armados internos o por guardianes de prisión, así como casos de asalto sexual contra mujeres cometidos en puestos de policía.

En cuanto a la información recibida de órganos y dependencias y de organismos especializados de las Naciones Unidas, el Grupo de Trabajo advirtió que había comunicaciones enviadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que trataban de la inobservancia de algunos convenios de la OIT, entre ellos el Convenio relativo a la igualdad de remuneración, el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), y el Convenio relativo a la protección de la maternidad.

Después de examinar todas las comunicaciones mencionadas, el Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que había una diversidad de casos objeto de comunicaciones procedentes de todas las fuentes, y de que las comunicaciones que habían sido recibidas directamente por la División para el Adelanto de la Mujer se referían a esferas que eran de la competencia de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las que no trataban otros órganos y organismos de las Naciones Unidas. También advirtió que, a pesar de la diversidad de los casos mencionados, las cuestiones de violencia sexual y de igualdad de remuneración eran las más frecuentes.

El Grupo de Trabajo advirtió con satisfacción que había aumentado el número de respuestas facilitadas por los gobiernos, pero sugirió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que instase a los gobiernos a que dieran respuestas más sustantivas.

El Grupo de Trabajo propuso que se diera mayor publicidad al actual procedimiento relativo a las comunicaciones en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

Sobre la base de las observaciones precedentes, el Grupo de Trabajo propuso a la Comisión que, cuando examinara los temas prioritarios de 1994 en el campo de la igualdad y la paz, prestara la debida atención a las tendencias que se dedujeran del examen del procedimiento relativo a las comunicaciones, a fin de recomendar las medidas pertinentes al Consejo Económico y Social."

MEDIDAS ADOPTADAS POR LA COMISION

Conferencia Mundial de Derechos Humanos

26. En la novena sesión, celebrada el 23 de marzo de 1993, la Sra. Achie Luhumila (Indonesia), Vicepresidenta de la Comisión, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1993/L.5) titulado "Conferencia Mundial de Derechos Humanos" sobre la base de consultas oficiosas.

27. En la 13ª sesión, celebrada el 25 de marzo, la Vicepresidenta informó a la Comisión de que durante las nuevas consultas celebradas se había acordado introducir las revisiones siguientes:

a) En el quinto párrafodel preámbulo, se añadieron las palabras "relativas a los derechos de la mujer" después de "resoluciones";

b) Se sustituyó el párrafo dispositivo, cuyo texto era:

"Insta a los Estados Miembros que participan en el Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en su cuarto período de sesiones y en la Conferencia Munidal de Derechos Humanos a que velen por que los derechos y los intereses de la mujer sean tenidos en cuenta en los temas sustantivos del programa provisional de la Conferencia Mundial que figura como anexo a la resolución 47/122 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, como se enuncia en el anexo a la presente resolución;"

por el siguiente texto:

"Decide presentar al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos la contribución que figura a continuación e insta a los

Estados Miembros que participen en el Comité Preparatorio en su cuarto período de sesiones y en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos a que velen por que los derechos y los intereses de la mujer se consideren en relación con todos los temas sustantivos del programa provisional de la Conferencia Mundial que figura como anexo a la resolución 47/122 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992;"

c) Se suprimió el encabezamiento "Anexo";

d) En el párrafo 1 se añadieron las palabras "e indivisibles", después de "Los derechos humanos son universales";

e) En el inciso b) del párrafo 5, se sustituyeron las palabras "plena participación cualitativa" por "participación plena y equitativa";

f) En el inciso c) del párrafo 5, se sustituyó la expresión "los problemas de la mujer rural" por "los problemas de la mujer en situaciones de extrema pobreza y de la mujer rural";

g) En el inciso d) del párrafo 8 se sustituyeron las palabras "incluidas las discapacitadas" por "incluidas las mujeres con discapacidad";

h) En el inciso a) del párrafo 9, se sustituyó la oración "los problemas de la mujer deberían integrarse plenamente en la aplicación de todos los derechos humanos" por el siguiente texto "los derechos y los intereses de la mujer deberían integrarse plenamente en la aplicación de todos los derechos humanos universales";

i) Se sustituyeron los incisos b) y c) del párrafo 9 cuyo texto era:

"b) Los Estados Miembros deberían velar por la representación equitativa de la mujer y del hombre como miembros de todos los órganos creados en virtud de tratados y de grupos de trabajo, y como relatores especiales y temáticos;

c) Todos los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados deberían estar en situación de igualdad y, en consecuencia, debería concederse al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer más autoridad para determinar la duración de sus propias reuniones teniendo en cuenta las necesidades concretas del cumplimiento de su mandato";

por el siguiente texto:

"b) Los Estados Miembros deberían velar por la representación equitativa de la mujer y del hombre como miembros de todos los órganos creados en virtud de tratados y de grupos de trabajo, y en el nombramiento de relatores especiales y temáticos;

c) Todos los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados deberían estar en situación de igualdad y, en consecuencia, la Asamblea General de las Naciones Unidas debería examinar los medios de aumentar el tiempo asignado a las reuniones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, habida cuenta de las necesidades concretas derivadas del cumplimiento de su mandato";

j) En el inciso i) del párrafo 9, se sustituyeron las palabras "cuestiones de la mujer" por "los derechos de la mujer".

28. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes del Japón, Francia y Venezuela.

29. Posteriormente la Comisión aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada (véase el capítulo I, sección C, resolución 37/4).

La mujer y los niños bajo el régimen de apartheid

30. En la novena sesión, celebrada el 23 de marzo de 1993, el representante de Egipto, en nombre de los Estados de Africa que son miembros de la Comisión⁴³, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1993/L.6) titulado "La mujer y los niños bajo el régimen de apartheid" cuyo texto era el siguiente:

"Las mujeres y los niños bajo el régimen de apartheid

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1992/15 de 30 de julio de 1992,

Reiterando las disposiciones de la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional, contenida en el anexo de la resolución S-16/1 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1989,

Recordando la resolución [...] de la Asamblea General,

Alarmado por la grave penuria socioeconómica a que se ve sometida la mayoría del pueblo, especialmente las mujeres y los niños, como consecuencia directa del apartheid,

Profundamente preocupado por la presunta complicidad del Estado en la violencia motivada por causas políticas que ha cobrado hasta la fecha miles de vidas y ha dejado sin hogar a centenares de miles de personas, la mayoría de ellas mujeres y niños, especialmente en las provincias de Natal y Transvaal,

Tomando nota de los cambios positivos iniciados por las autoridades sudafricanas con miras al desmantelamiento del apartheid, que fueron motivados por la lucha persistente del pueblo de Sudáfrica y por la presión ejercida por la comunidad internacional,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados por la Convención para una Sudáfrica Democrática y finalmente por la conferencia pluripartidista en lo que respecta al examen y los debates relativos a la organización política y al futuro de una Sudáfrica democrática, exenta de racismo y sexismo,

Preocupado por el hecho de que la mujer no esté integrada en los actuales intentos por solucionar los problemas de Sudáfrica por medios pacíficos, tal como se prevé en la Declaración sobre el apartheid, y subrayando la necesidad de garantizar su participación plena en ese proceso

⁴³ En la 13ª sesión, celebrada el 25 de marzo, el representante de Egipto informó a la Comisión de que el proyecto de resolución se presentaba en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que eran miembros del Grupo de los 77.

mediante, entre otras cosas, una intervención directa del comité consultivo relativo a la igualdad de los sexos, a través de la Convención para una Sudáfrica Democrática, en las negociaciones principales,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las mujeres y los niños bajo el régimen de apartheid (E/CN.6/1993/11) en el que se menciona que el Gobierno de Sudáfrica firmó el 29 de enero de 1993 varias convenciones destinadas a promover y poner en vigor los derechos y libertades fundamentales sin distinción en cuanto al sexo, a saber, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (resolución 640 (VII) de la Asamblea General, anexo, de 20 de diciembre de 1952), la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada (resolución 1040 (XI) de la Asamblea General, anexo, de 29 de enero de 1957), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo, de 18 de diciembre de 1979), la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 39/46 de la Asamblea General, anexo, de 10 de diciembre de 1984) y la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo, de 20 de noviembre de 1989),

Tomando nota de la posterior publicación por el Gobierno de Sudáfrica del proyecto de ley sobre promoción de la igualdad de oportunidades de 1993 y preocupado por el hecho de que no atiende a cuestiones de sexismo sustantivo que seguirán manifestándose a través de discapacidades como la pobreza, la ignorancia y la falta de poder,

Convencido de que el actual ordenamiento jurídico requiere cambios estructurales para que pueda ser pertinente en una Sudáfrica nueva y justa [y que a menos que el proyecto de ley represente las opiniones y experiencias de las personas más afectadas por él],

Reconociendo que la igualdad de la mujer y del hombre no puede lograrse sin la victoria en la lucha por una Sudáfrica unida, no racista, no sexista y democrática,

Encomiando el papel desempeñado por las Naciones Unidas, especialmente el Centro contra el Apartheid y la División para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, en la asistencia prestada a la mujer sudafricana con miras a su participación plena en el proceso de establecimiento de una democracia no racista y no sexista en Sudáfrica,

1. Encomia a todas las mujeres, tanto dentro como fuera de Sudáfrica, que han resistido a la opresión y se han mantenido firmes en su oposición al apartheid;

2. Exige la liberación inmediata e incondicional de todos los presos y detenidos políticos, entre los cuales figuran mujeres y niños, de conformidad con el compromiso contraído por las autoridades sudafricanas;

3. Insta a todos los participantes en la Convención para una Sudáfrica Democrática a que den prioridad en sus programas a las cuestiones de interés para la mujer, como la libertad, la justicia y la igualdad, y el desarrollo y el medio ambiente;

4. Hace un llamamiento a todos los países y órganos de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 46/79 de la Asamblea General, de

13 de diciembre de 1991 y en consulta con los movimientos de liberación, para que aumenten su apoyo a las oportunidades educacionales, sanitarias, de formación profesional y empleo para las mujeres y los niños sometidos al régimen de apartheid;

5. Pide al Centro contra el Apartheid que amplíe y fortalezca su cooperación con la División para el Adelanto de la Mujer, con miras a crear programas de asistencia concretos destinados a facilitar la plena participación de la mujer sudafricana en el proceso de transición de su país hacia una democracia exenta de racismo;

6. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que dé su apoyo pleno y concertado al proceso vulnerable y crítico que está en marcha en Sudáfrica mediante una aplicación gradual de presiones apropiadas sobre las autoridades sudafricanas en función de los acontecimientos, y preste asistencia a los opositores del apartheid y a los sectores desfavorecidos de la sociedad a fin de garantizar el logro rápido y pacífico de los objetivos de la Declaración sobre el Apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional;

7. Pide asimismo a la comunidad internacional que proporcione recursos financieros, materiales y humanos a la mujer sudafricana con miras al establecimiento de programas y proyectos especiales destinados al perfeccionamiento, la integración y el adelanto de la mujer, tanto en el momento actual como en la Sudáfrica posterior al apartheid;

8. Exhorta al Secretario General a que consolide la misión de observación de las Naciones Unidas que ya se encuentra en Sudáfrica asignando un enviado especial a ese país para que supervise e informe respecto de la proporción sin precedentes de incidentes de violencia política y en el hogar de diverso origen dirigidos contra las mujeres y los niños;

9. Decide que se mantenga informada a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de la situación de las mujeres y los niños bajo el régimen de apartheid;

10. Pide al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 38º período de sesiones."

31. En la 13ª sesión, celebrada el 25 de marzo, el representante de Egipto revisó oralmente el proyecto de resolución.

32. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Australia, los Países Bajos y España. El observador del Congreso Nacional Africano de Sudáfrica formuló también una declaración.

33. En la 14ª sesión, celebrada el 25 de marzo, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada (véase el capítulo I, sección A, proyecto de resolución V).

34. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de los Países Bajos formuló una declaración.

Situación de la mujer palestina y asistencia a ésta

35. En la novena sesión, celebrada el 23 de marzo de 1993, el representante de Argelia, en nombre de Argelia, Bangladesh, Cuba, Chipre, Egipto, Filipinas, Ghana, Indonesia, Jordania⁴², el Líbano⁴², Malasia, Marruecos⁴², el Pakistán, la República Unida de Tanzania, el Sudán, Túnez⁴², Turquía⁴², Viet Nam y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1993/L.8) titulado "Situación de la mujer palestina y asistencia a ésta". Posteriormente, la India se sumó como patrocinador del proyecto de resolución.

36. En la 13ª sesión, celebrada el 25 de marzo, a petición del representante de Argelia, la Comisión decidió aplazar la adopción de decisiones sobre el proyecto de resolución.

37. En la 14ª sesión, celebrada el 25 de marzo, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración.

38. En la 15ª sesión, celebrada el 26 de marzo, el representante de Argelia, en nombre de los patrocinadores, presentó un proyecto de resolución revisado (E/CN.6/1993/L.8/Rev.1). Posteriormente, la Jamahiriya Arabe Libia se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

39. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Egipto, los Estados Unidos de América y el Sudán, así como los observadores de Israel y la Jamahiriya Arabe Libia. El observador de Palestina formuló también una declaración.

40. Posteriormente la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado en votación registrada por 28 votos contra 1 y 9 abstenciones (véase el capítulo I, sección A, proyecto de resolución VII). La votación fue la siguiente:

Votos a favor: Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Colombia, Cuba, Chile, China, Chipre, Egipto, España, Filipinas, Finlandia, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Malasia, México, Nigeria, Pakistán, Perú, Sudán, Tailandia, Venezuela, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Belarús, Bulgaria, Ecuador, Eslovaquia, Federación de Rusia, Francia, Italia, Japón, Países Bajos.

41. Tras la aprobación del proyecto de resolución revisado, formularon declaraciones los representantes de Australia, Francia, el Japón, los Países Bajos y los Estados Unidos de América.

Proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

42. En la 11ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 1993, la representante de Australia en nombre de Angola⁴², Argelia, Australia, Austria, las Bahamas, Bangladesh, Bélgica⁴², el Brasil⁴², Bulgaria⁴², el Canadá⁴², Côte d'Ivoire, Croacia⁴², Chipre, Dinamarca⁴², Egipto, Eslovenia⁴², España, los Estados Unidos de América, Etiopía⁴², Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Hungría⁴², Irlanda⁴², Nicaragua⁴², Nigeria, Noruega⁴², los Países Bajos, Panamá⁴², Polonia⁴², Portugal⁴², el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte⁴², la República de Corea⁴², la

República Unida de Tanzania⁴², Suecia⁴², Suiza⁴², Túnez⁴², Turquía⁴², Venezuela, Zambia y Zimbabwe, a los que ulteriormente se sumaron Alemania⁴², Belarús, Colombia, Chile, Eslovaquia, la Federación de Rusia, Gabón⁴², Grecia⁴², Italia y Tailandia, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1993/L.9) titulado "Proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer".

43. En la 13ª sesión, celebrada el 25 de marzo, la Comisión aprobó el proyecto de resolución (véase el capítulo I, secc. A, proyecto de resolución II).

Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

44. En la 11ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 1993, la representante de los Estados Unidos de América, en nombre Bulgaria, Côte d'Ivoire, Dinamarca⁴², la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América, Filipinas, Ghana, Italia, Nueva Zelandia⁴², los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte⁴², Suecia⁴², Suiza⁴² y Tailandia, a los que ulteriormente se sumaron Alemania⁴², Bélgica⁴², Croacia⁴², Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Gabón⁴², el Japón, Malasia y Portugal⁴², presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1993/L.10) titulado "Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer".

45. En la 13ª sesión, celebrada el 25 de marzo, la Comisión aprobó el proyecto de resolución (véase el capítulo I, secc. A, proyecto de resolución III).

Agresión y violación de mujeres en el territorio de la antigua Yugoslavia

46. En la 12ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 1993, la representante de los Estados Unidos de América, en nombre de Alemania, Argelia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica⁴², el Canadá⁴², Chile, Côte d'Ivoire, Croacia⁴², Dinamarca⁴², Egipto, España, los Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Indonesia, Irlanda, Italia, Jordania⁴², el Líbano⁴², Malasia, Nigeria, Noruega⁴², Nueva Zelandia⁴², los Países Bajos, el Pakistán, la República Unida de Tanzania⁴², el Sudán, Suecia⁴², Suiza⁴², Tailandia, Túnez⁴², Turquía⁴², Venezuela y Zambia, a los que ulteriormente se sumaron la Argentina⁴², el Ecuador, Eslovenia⁴², Grecia⁴², Israel⁴², Luxemburgo⁴², Marruecos⁴², Polonia⁴², Portugal⁴² y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte⁴², presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1993/L.11) titulado "Agresión y violación de mujeres en el territorio de la antigua Yugoslavia".

47. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de China, Chipre, los Estados Unidos de América, Egipto, la Federación de Rusia, Finlandia (en nombre de Australia, Austria, el Canadá, Eslovaquia, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Finlandia, Nueva Zelandia, Polonia, Suecia, Suiza y Turquía), el Japón, la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América, el Pakistán y el Sudán, y los observadores de Dinamarca (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea). También formuló una declaración el observador del Congreso Nacional Africano de Sudáfrica.

48. En la misma sesión, después de las declaraciones formuladas por los representantes del Ecuador y de la Federación de Rusia, la Comisión sometió a votación separada el tercer párrafo del preámbulo y el párrafo 2 de la parte dispositiva. El tercer párrafo del preámbulo quedó aprobado por 34 votos contra 1, y 4 abstenciones; el párrafo 2 de la parte dispositiva quedó aprobado por 33 votos contra 1, y 4 abstenciones.

49. A continuación, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en su totalidad, por 38 votos contra ninguno, y una abstención (véase el capítulo I, secc. C, resolución 37/3).

Convención sobre la eliminación de todas las formas de
discriminación contra la mujer

50. En la 11ª sesión, celebrada el 24 de marzo, la representante de Francia, a quien ulteriormente se sumaron Colombia, Côte d'Ivoire, Chile, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia⁴², Finlandia, Suecia⁴², Tailandia y Venezuela, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1993/L.14) titulado "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer".

51. En la 14ª sesión, celebrada el 25 de marzo, la representante de Francia, en nombre de los patrocinadores, a los que se sumaron Australia, Bélgica⁴², el Canadá⁴², Cuba, Dinamarca⁴², España, Gabón⁴², Ghana, Italia, México, Noruega⁴², Nueva Zelandia⁴², la República Unida de Tanzania⁴², Zambia y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución revisado (E/CN.6/1993/L.14/Rev.1).

52. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado (véase el cap. I, secc. A, proyecto de resolución VI).

Capítulo IV

TEMAS PRIORITARIOS

1. La Comisión examinó el tema 5 de su programa en sus sesiones sexta a 11ª, y 13ª a 15ª, el 19 y del 22 al 26 de marzo de 1993. Tuvo ante sí los documentos siguientes:

- a) Informe del Secretario General sobre la mayor conciencia de la mujer de sus derechos, incluido el derecho a poseer conocimientos básicos de la ley (E/CN.6/1993/2);
- b) Informe del Secretario General sobre la mujer en situaciones de extrema pobreza: integración de los intereses de la mujer en la planificación del desarrollo nacional (E/CN.6/1993/3);
- c) Informe del Secretario General sobre la mujer y el proceso de establecimiento de la paz (E/CN.6/1993/4).

2. Además, la Comisión tuvo ante sí, para fines de información, los siguientes informes:

- a) Recomendaciones de la Reunión del grupo de expertos sobre la población y la mujer (E/CONF.84/PC/6);
- b) Informe de la Reunión del grupo de expertos sobre la planificación de la familia, la salud y el bienestar de la familia (E/CONF.84/PC/7).

3. La Directora de la División para el Adelanto de la Mujer presentó el tema. Respecto del tema prioritario "Igualdad: mayor conciencia de la mujer de sus derechos, incluido el derecho a poseer conocimientos básicos de la ley", la Directora afirmó que si bien la mayoría de los países habían promulgado textos jurídicos para garantizar la igualdad de oportunidades de la mujer ante la ley, seguía habiendo discriminaciones de facto y de jure. La Directora señaló que tanto la mujer como el hombre debían poseer nociones jurídicas básicas, a fin de poder desempeñar adecuadamente las funciones de ciudadanos en sus países. Con respecto al tema prioritario "Desarrollo: la mujer en situaciones de extrema pobreza: integración de los intereses de la mujer en la planificación del desarrollo nacional", la Directora subrayó que un análisis de la pobreza en un contexto amplio había indicado que la pobreza incidía de modo diferente y desigual en la mujer y en el hombre, y que la mayoría de los pobres eran mujeres. El hecho de no tener en cuenta las cuestiones relativas a la igualdad de los sexos en las micropolíticas y las macropolíticas seguía originando pobreza e impidiendo el logro de los objetivos de desarrollo sostenible e igualdad. Con referencia al tema prioritario "Paz: la mujer y el proceso de establecimiento de la paz", la Directora dijo que la mujer había estado ausente del proceso oficial de establecimiento de la paz en el ámbito nacional, pero que había formado parte de las fuerzas militares, especialmente durante períodos de movilización de masas, como en las guerras de liberación nacional y las respuestas a la invasión, y que había colaborado en todos los trabajos realizados por el hombre. La mujer había desarrollado una gran actividad en el movimiento no gubernamental en pro de la paz.

A. Igualdad: mayor conciencia de la mujer de sus derechos, incluido el derecho a poseer conocimientos básicos de la ley

4. Muchos representantes convinieron en que no era suficiente contar con disposiciones constitucionales y legales que garantizaran la igualdad de derechos de la mujer y el hombre. La mujer debía adquirir también conciencia de esas disposiciones para ejercer sus derechos. Un representante definió los tres factores inherentes a la posesión de un conocimiento básico del derecho como la sustancia del derecho, la estructura del derecho y el sentido del derecho. La posesión de un conocimiento básico del derecho se definió como el proceso de adquisición por la persona de una conciencia crítica de sus propios derechos y de la ley; la aptitud para ejercitar sus derechos; y la capacidad de movilizarse en pro del cambio jurídico y social.

5. Varios representantes identificaron los obstáculos a la adquisición de un conocimiento básico del derecho inherente a la legislación existente. Obstáculos como serían la normativa que rige las relaciones entre el hombre y la mujer en la familia y en la sociedad, la estructura compleja del ordenamiento jurídico y la naturaleza del proceso judicial que por su origen cultural incorporaban a menudo prejuicios sobre el papel de los sexos. Se subrayó que en consecuencia, la mujer se veía impedida o limitada en su capacidad para ejercitar sus derechos o para acudir a la vía judicial. La especificidad de la terminología jurídica y los costos inherentes a la búsqueda de reparación constituían obstáculos adicionales. Debido a todos esos factores, la mujer carecía de una conciencia y comprensión del ordenamiento jurídico y administrativo. Un representante señaló que la alfabetización era un requisito previo para la adquisición de un conocimiento básico del derecho.

6. Varios representantes informaron de las reformas jurídicas realizadas por sus países en las esferas del derecho civil, laboral y penal a fin de superar estos obstáculos en el plano gubernamental. Un representante subrayó la necesidad de lograr que la mujer tomara conciencia de las limitaciones de la legislación existente y de estimular su participación activa en la revisión de esas leyes a fin de erradicar la discriminación por motivos de sexo y fomentar la igualdad entre los sexos. Otra representante hizo hincapié en la necesidad de efectuar una reforma estructural del ordenamiento jurídico. Propuso que se promoviera el acceso de la mujer a la justicia designando a mujeres para los cargos de juez, abogado y fiscal.

7. Muchos representantes examinaron oportunidades y medios diversos para promover un conocimiento básico del derecho por parte de la mujer. Se sugirió que la iniciación al derecho debería incluirse en diversos programas para el adelanto de la mujer, como los relativos al empleo, la educación y la salud. Varios representantes subrayaron la importancia de la educación oficial, oficiosa y no formal. Las estrategias para impartir al público un conocimiento básico del derecho debían contar con el apoyo de los medios de comunicación y de las propias estructuras del ordenamiento jurídico, especialmente la policía, los tribunales, las escuelas y otras instituciones públicas. Varios representantes hicieron hincapié en la necesidad de establecer programas modelo para sensibilizar y readiestrar al personal judicial y administrativo.

8. Muchos representantes subrayaron el papel de diversos sistemas de asistencia jurídica como vínculo importante entre la persona y el ordenamiento jurídico, en especial el establecimiento de centros de información sobre los derechos de la mujer que prestaran servicios de asesoramiento. Hablando en nombre de un grupo de países, un representante informó que se habían introducido programas de asistencia jurídica para personas cuyos ingresos no superaban determinados niveles. Las mujeres maltratadas y las víctimas de violación o de

incesto tenían derecho a asistencia letrada gratuita independientemente de sus niveles de ingresos. Algunos representantes sugirieron la posibilidad de establecer un organismo de control independiente o mediadores, que ellos ya habían introducido con éxito. Se estimó importante la realización de campañas de información y la publicación y difusión de material sobre los derechos de la mujer. Varios representantes observaron que el material debería ser fácil de leer y que debería traducirse a los idiomas locales. Se sugirió la posibilidad de publicar ediciones especiales destinadas a determinados grupos como las mujeres migrantes. Se estimó necesaria la colaboración de los medios de comunicación para el éxito de cualquier campaña.

9. Muchos representantes convinieron en que los programas de iniciación al derecho o de adquisición de un conocimiento básico del derecho requerían una buena colaboración entre los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales. Se reconoció que los programas de iniciación al derecho habían sido elaborados principalmente por organizaciones no gubernamentales. Otro representante sugirió que la política gubernamental de promover un conocimiento básico del derecho debería incluir apoyo financiero a grupos e instituciones que trabajaran en esa esfera, dado que sus actividades constituían una parte esencial de toda estrategia destinada a dotar a la mujer de un conocimiento básico del derecho.

10. Varios representantes subrayaron que los programas de iniciación al derecho para la mujer deberían acompañarse de capacitación para el desarrollo de la autoestima, de la confianza en sí misma y de la capacidad de mando, dado que la habilitación personal y social no dimanaba automáticamente del saber, sino de la utilización del saber. También se dijo que la mujer debía dar el paso siguiente a la adquisición de un conocimiento pasivo de sus derechos para adquirir un sentido crítico del derecho que le daría acceso a cargos con poder de decisión.

11. Varios representantes y observadores se sintieron alarmados por el hecho de que la propia crisis política y económica pudiera tener como resultado que la mujer perdiera los derechos que le habían sido otorgados y la plena igualdad ya adquirida. Se hizo hincapié en que la igualdad y el reconocimiento de los derechos de la mujer constituían un paso obligatorio hacia la democracia, y que los derechos económicos y sociales no podían separarse de los derechos civiles y políticos.

12. Muchos representantes estimaron que la cuestión de la adquisición de un conocimiento básicos del derecho era de importancia primordial para la igualdad y establecieron un vínculo con otras cuestiones como la mujer en situación de pobreza. Se sugirió que el tema de la adquisición de un conocimiento básico del derecho debería incluirse en la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y examinarse en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993.

B. Desarrollo: la mujer en situaciones de extrema pobreza:
integración de los intereses de la mujer en la planificación
del desarrollo nacional

13. Muchos representantes subrayaron que la pobreza seguía constituyendo un problema importante para la comunidad mundial y que debía darse la máxima prioridad al desarrollo y aplicación de políticas y programas encaminados a la eliminación de la pobreza. El éxito de estas políticas dependía en gran medida del esfuerzo conjunto en los planos internacional, regional, nacional y local. Varios representantes afirmaron que las manifestaciones de la pobreza eran comunes no sólo a los países en desarrollo, sino también a los países con alto

nivel de desarrollo económico, que también debían instituir políticas sociales y económicas para ocuparse del problema.

14. Muchos representantes afirmaron que la pobreza afectaba a las mujeres y a los hombres de forma diferente, y que las mujeres eran mayoría entre los sectores más pobres de la población. El hecho de no tomar en consideración la cuestión de la igualdad de sexos en las macropolíticas y micropolíticas hacía que persistiera la pobreza y socavaba las metas del desarrollo general. La creciente feminización de la pobreza era generalizada y constituía uno de los obstáculos más graves para el logro de una verdadera igualdad entre mujeres y hombres.

15. Muchos representantes subrayaron que los procesos internacionales y nacionales de planificación del desarrollo debían incorporar los intereses de la mujer, y manifestaron su preocupación por el hecho de que estos procesos siguieran siendo muy lentos. Afirmaron que se seguían negando a la mujer oportunidades y recursos productivos, y que las políticas de desarrollo en el plano internacional, regional y nacional debían velar por la plena integración de la mujer en el cauce principal de las actividades de desarrollo en todas las etapas de definición, formulación, ejecución y evaluación de políticas.

16. Muchos representantes apoyaron las recomendaciones aprobadas por el Seminario sobre la mujer y la extrema pobreza: integración de los intereses de la mujer en la planificación del desarrollo nacional (E/CN.6/1993/3, anexo), y manifestaron que todos los esfuerzos por eliminar la pobreza deben tener como base un análisis a fondo de la cuestión de la igualdad de sexos. Algunos representantes recalcaron que la planificación que tuviera en cuenta la cuestión de la igualdad de sexos debía ir seguida de una planificación adecuada de la movilización y coordinación de recursos internacionales, regionales, nacionales y locales. Se hizo notar que para incorporar los intereses de la mujer a las políticas nacionales de desarrollo había que mejorar la información estadística y su recopilación de forma que se interesara por la igualdad de sexos.

17. El desarrollo sostenible debía basarse en la igualdad de participación de mujeres y hombres, en cuanto agentes activos y beneficiarios. Varios representantes se refirieron al documento principal de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Programa 21, que se hacía eco del papel fundamental de la mujer en la gestión y el desarrollo del medio ambiente (A/CONF.151/26/Rev.1 (vol. I), resolución 1, anexo II, cap. 24). Algunos representantes también declararon que la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social y el quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas brindaban oportunidades sin par para formular un nuevo programa sobre la pobreza que tuviera más en cuenta la contribución de la mujer al desarrollo y se ocupara más de las necesidades de la mujer.

18. Varios representantes subrayaron que el acceso de la mujer al poder constituiría un importante paso adelante hacia la eliminación de las situaciones de extrema pobreza. Algunos representantes recalcaron que a la mujer en situación de extrema pobreza no sólo se le niega el acceso a los recursos productivos, sino también el ejercicio de sus derechos como ciudadana, pues está excluida de los procesos decisorios. Esta denegación está en contradicción con el importante papel que la mujer desempeña en la vida económica y social. Se hizo hincapié en que el acceso de la mujer al poder exigiría cambios importantes en el papel y las responsabilidades del hombre, especialmente en la esfera de la reproducción. También se subrayó la importancia del papel de las organizaciones no gubernamentales en la eliminación de la pobreza y en el acceso de la mujer al poder.

19. Algunos representantes hicieron notar que las políticas de ajuste estructural habían tenido efectos negativos para los esfuerzos encaminados a lograr la plena integración de la mujer en el desarrollo. Se insistió en que estas estrategias macroeconómicas debían basarse en análisis que tuvieran en cuenta la igualdad de los sexos, para atender a las necesidades e intereses de la mujer, y que estuvieran en condiciones de abordar los obstáculos específicos con que se enfrentan las mujeres. Un representante hizo observar que las políticas, los programas y los proyectos debían tratar del triple papel de la mujer, reflejado en sus actividades productivas, reproductivas y de gestión comunitaria, y buscar la forma adecuada de superar este problema. Varios representantes subrayaron que la situación económica internacional y la carga de la deuda repercutían negativamente en la situación social y económica de la mujer en situaciones de pobreza. Se hizo notar que debía prestarse mayor atención a las causas económicas de la pobreza, entre ellas el precio de las materias primas, los desequilibrios comerciales y los programas de ajuste estructural.

20. Varios representantes hicieron hincapié en la importancia de la transmisión de la pobreza de una generación a otra, como efecto acumulado de la condición femenina y de la pobreza. Recalaron que el papel de la mujer como madre y sus capacidades para administrar los recursos de los hogares pobres tenían importantes consecuencias para la posibilidad de que sus hijos se librasen de la pobreza en el futuro. Varios representantes llamaron la atención sobre la discriminación sistemática contra las muchachas, que a menudo se veían imposibilitadas de atender sus necesidades básicas, como por ejemplo una adecuada alimentación y la enseñanza. La ampliación de las posibilidades de educación y capacitación de las muchachas y mujeres era una medida rentable y se relacionaba directamente con el logro del bienestar general.

21. Muchos representantes afirmaron que el número de mujeres que estaban al frente de un hogar no había cesado de aumentar y que probablemente estas mujeres se encontraban entre las más pobres, pues se enfrenta con graves privaciones y un acceso limitado a casi todo los servicios. Era necesario centrar la atención en diferentes grupos de mujeres, tales como las mujeres de edad, las mujeres refugiadas y desplazadas y las mujeres migrantes, así como las mujeres con discapacidades y las mujeres indígenas. Se consideró que debían establecerse servicios adecuados y cajas de pensiones para las mujeres de edad.

22. Muchos representantes subrayaron la función esencial de la mujer de las zonas rurales en la vida social y económica de una sociedad. En la mayoría de los países en desarrollo la mujer de las zonas rurales desempeñaba un papel importante en la producción agrícola pero seguía teniendo un acceso limitado a la tierra, al crédito y a la tecnología, así como a servicios sociales fundamentales como la enseñanza, la capacitación, la salud y la atención maternoinfantil. Varios representantes hicieron hincapié en la necesidad de apoyar el desarrollo agrícola. Como en muchas regiones las mujeres son los principales productores de alimentos, la transferencia de tecnología agrícola a la mujer y el apoyo de la pequeña y mediana industria revestían una importancia crucial para mejorar los ingresos y las oportunidades de empleo en las zonas rurales.

23. Muchos representantes y observadores recalcaron que la pobreza podía ser efecto de una educación insuficiente de las muchachas y mujeres, ya que la educación era un requisito previo para mejorar la autosuficiencia económica. Había que esforzarse por erradicar el analfabetismo y facilitar en todos los niveles el acceso de la mujer a todos los tipos de enseñanza y capacitación. Una mejor educación contribuía también a reducir las tasas de fecundidad, a

mejorar la salud y a impedir la difusión de las enfermedades de transmisión sexual y del VIH/SIDA, y a aumentar la productividad

24. Algunos representantes consideraron el problema del desempleo como la causa principal de la pobreza. Subrayaron que las mujeres pobres sólo disponían de su trabajo para contribuir al proceso económico y mejorar su nivel de vida; había que procurar que pudieran utilizarlo de la forma productiva que fuera más rentable, permitiéndoles así contar con un empleo lucrativo y alentando el empleo independiente y la actividad empresarial. El derecho al trabajo debía ir acompañado del goce de servicios sociales fundamentales en esferas tales como la salud, la planificación de la familia, la educación y la puericultura.

25. Muchos representantes manifestaron su voluntad de fortalecer la cooperación, especialmente en la atención de las necesidades fundamentales de la mujer, como por ejemplo la enseñanza primaria, la atención de salud, el abastecimiento de agua potable y el saneamiento, a fin de asegurar su función como agentes y beneficiarios del desarrollo. Se reconoció que las inversiones destinadas a la mujer a menudo tenían efectos multiplicadores y que las mujeres invertían sus ingresos en el bienestar de sus familias. Algunos representantes instaron a todos los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas que se ocupan de los programas de desarrollo a que tuvieran en cuenta las cuestiones de la igualdad de sexos en sus actividades.

26. Muchos representantes relataron sus experiencias en la incorporación de los intereses de la mujer en la planificación del desarrollo nacional. Señalaron que los programas que prestan ayuda a las mujeres para que emprendan proyectos en pequeña escala generadores de ingresos habían contribuido a mejorar la situación de la mujer y de la de sus familias; esos proyectos también incluían la capacitación técnica, el conocimiento de tecnologías sencillas y la capacitación empresarial, así como el acceso a la asistencia financiera. Algunos representantes se refirieron a la necesidad de lograr un desarrollo más amplio de las tecnologías que permitían ahorrar trabajo individual y que reducían el tiempo necesario para las tareas y la carga de trabajo de la mujer, mejorando su vida en general.

27. También se subrayó que los problemas relacionados con las mujeres migrantes, la prostitución y el turismo sexual, que eran resultado de la pobreza de las mujeres, no los podía resolver cada país por su cuenta y debían abordarse en el plano internacional.

C. Paz: La mujer y el proceso de establecimiento de la paz

28. Muchos representantes hicieron referencia a la escasa representación de la mujer a todos los niveles en los órganos de decisión, especialmente en negociaciones internacionales relativas al proceso de establecimiento de la paz, e insistieron en que había llegado el momento de corregir esa situación, teniendo en cuenta sobre todo que la mujer era la principal víctima de los conflictos armados. Otros oradores subrayaron la relación que había entre la baja participación de la mujer en la vida pública y en la adopción de decisiones en el plano nacional y la ausencia de mujeres en el proceso de establecimiento de la paz en el plano internacional, y propusieron que se estudiara más detalladamente el cometido de la mujer en la resolución de los conflictos armados.

29. Algunos representantes manifestaron que para valorar plenamente la aportación de la mujer al proceso de establecimiento de la paz había que examinar su misión tradicional desde un nuevo punto de vista. No se podía

considerar a la mujer solamente como la persona encargada de pacificar y mantener la paz en el hogar; también había que considerarla como participante efectiva en el proceso de más envergadura de búsqueda de la paz: en el ejército y en el proceso de establecimiento de la paz en el ámbito nacional y en el internacional. Algunos representantes afirmaron que la aportación de la mujer al nuevo movimiento de paz debía incluir la protección del medio ambiente y una distribución más equitativa de los recursos.

30. Algunos representantes acogieron con agrado las recientes medidas adoptadas por el Secretario General para asignar más mujeres a puestos directivos en la Secretaría y resaltaron que la decisión estaba en consonancia con la función de mayor envergadura que habían asumido las Naciones Unidas en el proceso mundial de establecimiento y mantenimiento de la paz. Algunos representantes expresaron la esperanza de que el sistema de las Naciones Unidas adoptara las medidas oportunas para conseguir una mayor participación de la mujer a todos los niveles de las negociaciones de paz, sobre todo a nivel nacional, y subrayaron que si se le da la oportunidad, la mujer podría contribuir a su manera al proceso de establecimiento de la paz.

31. Muchos representantes insistieron en que la igualdad y el desarrollo sólo podían lograrse con la consecución de la paz. Algunos representantes pusieron de relieve que gran cantidad de material y de recursos financieros podían emplearse para fines pacíficos en lugar de destinarlos a fines militares, con lo que se contribuiría de forma importante al desarrollo socioeconómico. Un representante destacó los efectos perjudiciales de los conflictos armados para el desarrollo socioeconómico del país afectado en particular y de su región correspondiente en general. También hizo hincapié en la vinculación que había entre el disfrute de un buen estado de salud y la paz, puesto que no se podía disfrutar de una vida plena y saludable si la mujer no tenía buena salud.

32. Algunos representantes y observadores indicaron que la guerra y los conflictos armados constituían los principales obstáculos para el logro de la igualdad de la mujer en el plano mundial. También destacaron la cuestión de la violencia ejercida contra la mujer en tiempo de guerra, refiriéndose especialmente a la situación que imperaba en Bosnia y Herzegovina y a los sucesos de los conflictos armados en otras zonas, e instaron a la Comisión y la comunidad internacional a que tomaran medidas y condenaran la violencia ejercida contra la mujer como una violación de los derechos humanos. Se convino en que todo tipo de violencia contra la mujer era inhumana y vil, y se pidió que se promulgara una legislación rigurosa contra la violencia, contra la mujer en tiempo de guerra.

33. Algunos representantes manifestaron que la violencia contra la mujer en tiempo de guerra, que se solía utilizar como instrumento para humillar al adversario, tenía que ser denunciada como crimen de guerra. Se afirmó asimismo que los que perpetraran delitos de violencia contra la mujer en tiempo de guerra debían ser juzgados por un tribunal de las Naciones Unidas. Varios representantes pidieron a la comunidad internacional que prestara mayor ayuda humanitaria a las mujeres y los niños de todo el mundo afectados por situaciones de conflicto armado. Se sugirió que la comunidad internacional reconociera la aportación de las organizaciones no gubernamentales femeninas y de la mujer a título individual para aliviar la crítica situación de las víctimas de conflictos armados en todo el mundo.

34. Se convino que el concepto de la paz debía entenderse no sólo como equivalente de la eliminación de las guerras y la solución de los conflictos, sino también en el contexto de la eliminación de la violencia en el ámbito de la familia y la sociedad. Algunos representantes apoyaron la idea de designar un

relator especial para la violencia contra la mujer bajo los auspicios de la Comisión de Derechos Humanos, así como el establecimiento de un sistema mundial de vigilancia de la violencia contra la mujer y la creación de comités de vigilancia en los planos nacional, subregional, regional y mundial sobre el tema que informarían a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

35. Un representante insistió en la necesidad de que las instituciones nacionales estuvieran en condiciones de garantizar la paz y la seguridad a la población en general y a la mujer en particular. Algunos representantes manifestaron que, aunque para preservar la paz era importante que participara en la adopción de decisiones a todos los niveles, la mujer debía quedar en libertad de decidir si quería o no quería ingresar en el ejército o en la policía.

MEDIDAS ADOPTADAS POR LA COMISION

La mujer y el desarrollo

36. En la 11ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 1993, la representante de Egipto, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1993/L.7) titulado "La mujer y el desarrollo". Ulteriormente, Australia se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

37. En la 13ª sesión, celebrada el 25 de marzo, la representante de Australia revisó oralmente el párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, reemplazando la palabra "realicen" por "sigan realizando".

38. En la 14ª sesión, celebrada el 25 de marzo, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado por una votación nominal de 39 votos contra 1 (véase cap. I, secc. C, resolución 37/6). La votación fue la siguiente:

Votos a favor: Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Bulgaria, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Chipre, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Malasia, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Sudán, Tailandia, Venezuela, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Ninguna.

39. Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, formuló una declaración la representante de los Estados Unidos de América; después de la aprobación, formuló una declaración el representante del Japón.

La mujer, el medio ambiente y el desarrollo

40. En la 11ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 1993, la representante de Australia, en nombre de Australia, Austria, las Bahamas, Bangladesh, Canadá⁴², Côte d'Ivoire, Croacia⁴², Ecuador, Finlandia, Indonesia, Nueva Zelandia⁴², Portugal⁴², la República Unida de Tanzania⁴², Turquía y Zambia, a los que posteriormente se sumaron Angola⁴², Argentina⁴², Estados Unidos de América, Etiopía⁴², Gabón⁴², Ghana, Grecia⁴², Israel⁴², Italia, Malasia, Nigeria, Noruega⁴²,

Pakistán, la República de Corea⁴², Suecia⁴², Tailandia, Túnez⁴² y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1993/L.12) titulado "La mujer, el medio ambiente y el desarrollo".

41. En la 13ª sesión, celebrada el 25 de marzo, la Comisión aprobó el proyecto de resolución (véase cap. I, secc. A, proyecto de resolución IV).

42. Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, la representante de Australia formuló una declaración.

La mujer y los conocimientos básicos de la ley

43. En la 11ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 1993, la representante de los Estados Unidos de América, en nombre de Australia, Austria, Bahamas, Belarús, Canadá⁴², Côte d'Ivoire, Dinamarca, Eslovenia⁴², Estados Unidos de América, Etiopía⁴², Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Indonesia, Irlanda⁴², Israel⁴², Italia, Líbano⁴², Malasia, Noruega⁴², Nueva Zelandia⁴², Polonia⁴², Portugal⁴², República de Corea⁴², República Unida de Tanzania⁴², Tailandia, Túnez⁴², Turquía⁴² y Venezuela a los que ulteriormente se sumaron Alemania⁴², Colombia, Croacia⁴², Chile, Egipto, Eslovaquia, Gabón⁴², Ghana, Grecia⁴², el Japón, Jordania⁴², Nigeria, el Pakistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte⁴², el Sudán, Suecia⁴², Zaire, Zambia y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1993/L.13), titulado "La mujer y los conocimientos básicos de la ley".

44. En la 13ª sesión, celebrada el 25 de marzo, la representante de los Estados Unidos de América revisó oralmente el proyecto de resolución, como se ve a continuación:

a) En el séptimo párrafo del preámbulo, las palabras "ordenamientos jurídicos múltiples y contradictorios" fue reemplazada por las palabras "regímenes jurídicos múltiples";

b) En el octavo párrafo del preámbulo, las palabras "las opiniones consuetudinarias y tradicionales acerca de la mujer han coadyuvado a menudo a la discriminación contra la mujer" fueron reemplazadas por las palabras "algunas opiniones consuetudinarias y tradicionales acerca de la mujer han coadyuvado a la discriminación contra la mujer".

45. También en la 13ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente (véase cap. I, secc. C, resolución 37/5).

46. Antes de que el proyecto de resolución fuera aprobado, formularon declaraciones los representantes de Bangladesh, Francia y el Japón.

La mujer en situaciones de extrema pobreza

47. En la 13ª sesión, celebrada el 25 de marzo, la representante de Chile, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1993/L.16) titulado "La mujer en situaciones de extrema pobreza". Posteriormente, Australia, Dinamarca⁴², España, Finlandia, Francia, Italia, los Países Bajos, Portugal⁴² y Turquía⁴² se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, que dice lo siguiente:

"La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer para el período hasta el año 2000,

Recordando asimismo la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social de 24 de mayo de 1990,

Profundamente preocupada por el constante empeoramiento de la situación económica de muchos países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados, debido, entre otras cosas, al deterioro del entorno económico externo, que se manifiesta en el considerable deterioro de las condiciones de vida, así como por el continuo aumento de la pobreza generalizada en muchos de esos países,

Acogiendo con beneplácito la resolución 47/92 de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1992, en la cual la Asamblea decidió que se celebrara, en Dinamarca a comienzos de 1995, una Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social,

Convencida de que la erradicación de la pobreza constituye uno de los principales desafíos para los gobiernos nacionales, la comunidad internacional y la población, y de que la situación de continua y creciente privación es una violación de derechos humanos fundamentales que impide el logro de un desarrollo sostenible para la sociedad en su totalidad,

Convencida del papel esencial que desempeña la cooperación internacional para el desarrollo en los esfuerzos que se emprenden a todos los niveles para la erradicación de la pobreza,

Convencida de que la pobreza afecta más profunda y desfavorablemente a las mujeres que a los hombres, por lo cual es imprescindible definir las políticas socioeconómicas desde la perspectiva de uno y otro sexo,

Observando con preocupación que las mujeres rurales, que constituyen la médula de la economía rural, son las más vulnerables a las situaciones de extrema pobreza,

Expresando su profunda preocupación por el hecho de que los hogares monoparentales a cargo de mujeres constituyen una proporción considerable de los hogares en situación de pobreza extrema en numerosas sociedades,

Consciente de que las circunstancias que la situación de extrema pobreza impone a la mujer constituyen una de las principales vías para la transmisión de la pobreza de una generación a otra,

Consciente también de que la erradicación de la pobreza exige una vigorosa y sostenida respuesta emprendida a todos los niveles que, para ser eficaz, requerirá una cooperación internacional complementaria de los esfuerzos emprendidos en el ámbito nacional,

1. Toma nota del informe del Secretario General (E/CN.6/1993/3) sobre la mujer en situaciones de extrema pobreza y la integración de los intereses de la mujer en la planificación del desarrollo nacional, y en particular de las conclusiones y recomendaciones que figuran en ese informe;

2. Insta a los gobiernos, a las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales y a las organizaciones basadas en la comunidad a que examinen más detenidamente las causas estructurales de la pobreza y a que evalúen desde la perspectiva de uno y otro sexo los efectos de las políticas socioeconómicas actuales;

3. Recomienda a los gobiernos que formulen estrategias para erradicar la pobreza, en las que se tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres en situación de pobreza, en zonas tanto rurales como urbanas, a fin de garantizarles el pleno ejercicio de sus derechos sociales, económicos, culturales, civiles y políticos, así como para maximizar sus recursos y elevar su productividad;

4. Pide a los gobiernos que adopten medidas para facilitar el acceso de la mujer a la educación, la capacitación, la salud, la planificación familiar y el empleo generador de ingresos y que aseguren su plena participación en el proceso de adopción de decisiones;

5. Pide a los gobiernos que fortalezcan la efectividad de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, con miras a garantizar la adopción de una perspectiva basada en uno y otro sexo en las políticas socioeconómicas principales de los países en los que se otorgue atención prioritaria a las mujeres en situación de extrema pobreza;

6. Exhorta a los gobiernos a que compartan sus experiencias nacionales, a nivel regional e internacional, sobre sus respectivos esfuerzos para remediar las situaciones de extrema pobreza, con particular referencia a los efectos de esos esfuerzos sobre la mujer;

7. Exhorta también a los gobiernos de los países en desarrollo a que fortalezcan su asistencia técnica colaborativa y a que intercambien experiencias prácticas en materia de programas de erradicación de la pobreza a través del establecimiento de una red de centros coordinadores;

8. Pide a los Estados miembros y a las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales que asignen o reasignen recursos nacionales por conductos apropiados con miras a garantizar que las mujeres que viven en situación de pobreza sean agentes activas así como beneficiarias directas de los programas de erradicación de la pobreza;

9. Hace un llamamiento a las instituciones multilaterales, a los mecanismos bilaterales y a los países donantes para que aporten su cooperación técnica y financiera a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, a fin de complementar y reforzar los esfuerzos nacionales, teniendo presente que dicha asistencia debe dirigirse no sólo a situaciones de emergencia sino también a programas de largo y mediano plazo que sean autosostenibles."

48. En la 15ª sesión, celebrada el 26 de marzo la representante de Chile, en nombre de los patrocinadores, revisó oralmente el proyecto de resolución.

49. La Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado oralmente (véase cap. I, secc. C, resolución 37/8).

Capítulo V

PREPARATIVOS PARA LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER: ACCION PARA LA IGUALDAD, EL DESARROLLO Y LA PAZ

1. La Comisión examinó el tema 6 de su programa junto con el tema 4 (Supervisión de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer) en sus sesiones segunda a sexta, 11ª, 13ª y 16ª, celebradas del 17 al 19 y del 24 al 26 de marzo de 1993. La Comisión tuvo ante sí los siguientes informes:

- a) Informe del Secretario General sobre los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz (E/CN.6/1993/5);
- b) Informe del Secretario General en que figura un primer proyecto preparado como documento de trabajo para la elaboración de la Plataforma de Acción (E/CN.6/1993/6);
- c) Informe del Secretario General sobre el esquema y contenido del segundo informe sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (E/CN.6/1993/7);
- d) Informe del Secretario General sobre la planificación y realización de la campaña de información para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la igualdad, el desarrollo y la paz (E/CN.6/1993/8);
- e) Versión preliminar del Estudio Mundial de 1994 sobre el papel de la mujer en el desarrollo (A/48/70-E/1993/16).

Actividades preparatorias

2. Al presentar el tema, la Secretaria General de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer señaló la necesidad de que la Comisión aprobara un esquema de Plataforma de Acción, de modo que los futuros períodos de sesiones pudieran dedicarse a su contenido sustantivo. Subrayó que la Plataforma debía ser corta y fácilmente comprensible, e hizo hincapié en la importancia de difundir ampliamente la información. En cuanto al tema de las finanzas, afirmó que se debía fortalecer la secretaría de la Conferencia e invitó a que se aportaran contribuciones al Fondo Fiduciario para los preparativos de la Conferencia Mundial de 1995 sobre la Mujer.

3. Muchos representantes destacaron la importancia de la Conferencia como medio de dar impulso al adelanto de la mujer y para revitalizar las Estrategias orientadas hacia el futuro. Algunos representantes añadieron que, a la luz de los cambios ocurridos en el mundo y de las dificultades que se encontraban en distintas situaciones sociales, económicas y políticas, era especialmente importante que la cuestión del adelanto de la mujer se abordara sobre una base multisectorial e interdisciplinaria.

4. Algunos representantes expresaron preocupación por las posibles repercusiones negativas de la reforma orgánica de las Naciones Unidas y de la consiguiente reubicación de la secretaría de la Conferencia para los preparativos de la Conferencia. Otros expresaron su inquietud por la transferencia de algunas secciones del Centro de Desarrollo Social y Asuntos

Humanitarios de Viena a Nueva York, así como su esperanza de que el traslado no obstaculizara los preparativos para la Conferencia.

5. Muchos representantes subrayaron la utilidad del proceso preparatorio y la importancia de los esfuerzos conjuntos y coordinados de gobiernos, organizaciones no gubernamentales, organizaciones voluntarias y el sistema de las Naciones Unidas. Muchos representantes opinaron que la inclusión de una dimensión relativa a la igualdad de los sexos en otras conferencias mundiales, especialmente la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social, debería destacarse en los preparativos para la Conferencia.

6. En cuanto a los preparativos a nivel nacional, muchos representantes anunciaron el establecimiento, como parte de los preparativos para la Conferencia, de comités o centros de coordinación nacionales que en su mayoría estaban compuestos por representantes gubernamentales y no gubernamentales. Algunos representantes informaron sobre actividades preparatorias nacionales. Otros apreciaron los preparativos del país anfitrión, que informó de sus actividades en materia de difusión de información y movilización en el plano nacional. Un representante anunció que el proceso preparatorio se estaba usando como vehículo para lograr la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro.

7. Se presentaron varios informes sobre actividades preparatorias regionales y subregionales. Algunos representantes lamentaron que no se hubiera adoptado la decisión de celebrar una conferencia preparatoria regional europea, pero otros mencionaron planes de la Comisión Económica para Europa que preveían la celebración en 1994 de una conferencia de esa índole cuyos temas principales serían el papel de la mujer en la economía, en especial en los países en transición, la compatibilidad entre las responsabilidades laborales y las familiares, y el refuerzo de las facultades de la mujer en la sociedad. Muchas organizaciones internacionales informaron acerca de sus actividades preparatorias y algunas mencionaron sus restricciones financieras.

8. Muchos representantes subrayaron la importancia de que los medios de difusión cubrieran de forma amplia y diversificada todo el proceso preparatorio, así como la Conferencia propiamente dicha. Otros afirmaron que debían reforzarse los servicios de información y de publicaciones en todos los idiomas de las Naciones Unidas. Algunos representantes señalaron la importancia del acceso de los medios de difusión a la Conferencia y al Foro de organizaciones no gubernamentales que se celebrará simultáneamente.

9. Muchos representantes hicieron notar que la decisión adoptada por la Comisión en su resolución 36/8 sobre la participación de organizaciones no gubernamentales en la Conferencia quizá había quedado superada por los acontecimientos. Refiriéndose al antecedente establecido por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como a las gestiones que se estaban haciendo para la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), los representantes estimaron que quizá la Comisión debiera replantear la cuestión para que pudiera haber una representación más amplia de las mujeres de todo el mundo en la Conferencia. Muchos representantes subrayaron la importancia de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información y su influencia en el plano comunitario. Algunos manifestaron la importancia de que hubiera un estrecho contacto entre el Foro de organizaciones

no gubernamentales y la Conferencia, así como la esperanza de que muchas organizaciones femeninas puedan participar en el Foro.

Plataforma de Acción

10. Muchos representantes subrayaron la importancia decisiva de la Plataforma de Acción como documento principal resultante de la Conferencia de 1995. También hicieron hincapié en que la Plataforma debía ser fácilmente accesible a todos los hombres y a todas las mujeres, y servir de directriz práctica para la acción encaminada a aplicar las Estrategias orientadas hacia el futuro hasta el año 2000.

11. Varios representantes recalcaron la necesidad de que en la Plataforma se tomaran en cuenta problemas mundiales comunes como por ejemplo, el desarrollo sostenible, la pobreza, el hambre, los intereses ambientales, la igualdad, la paz, la violencia contra la mujer, la salud y el analfabetismo. Muchos representantes subrayaron el importante papel de las organizaciones no gubernamentales y sus ideas y experiencias innovadoras, así como de los informes nacionales que contenían sugerencias concretas basadas en la experiencia popular, considerando que representaban importantes contribuciones para la elaboración de la Plataforma. Al tratar en la Plataforma de las cuestiones prioritarias fundamentales había que situar las necesidades de la mujer en un contexto más amplio y prestarles atención, especialmente en lo que se refería a la salud y a todas las etapas de la vida.

12. Muchos representantes señalaron que la Plataforma de Acción debía estar orientada a la acción, ser concisa y estar redactada en un lenguaje sencillo y de fácil comprensión. Varios representantes dijeron que debía contener metas claramente especificadas y realistas, recomendaciones concretas, objetivos y prioridades bien definidos e indicadores para poder medir sus logros. Algunos representantes señalaron la necesidad de organizar las actividades necesarias en planes de corto, mediano y largo plazo, de exhortar a los gobiernos a que asuman nuevos compromisos políticos, y de especificar los esfuerzos que se requerían en los planos regional y nacional.

13. Varios representantes recalcaron la necesidad de incorporar en la Plataforma mecanismos de aplicación y supervisión cuidadosamente especificados, así como medidas de responsabilidad. La Plataforma debía centrarse en las esferas que hasta el presente no habían recibido el debido análisis ni la ejecución necesaria. Algunos representantes hicieron hincapié en que debían tomarse en cuenta los temas especiales y las sugerencias concretas que figuraban en anteriores resoluciones relativas a la formulación de la Plataforma. Un representante puso en duda la necesidad de un mandato específico y de un informe sobre la marcha de las actividades para la Plataforma, afirmando que su utilidad para la Plataforma sería limitada. Otro representante afirmó que la igualdad era una cuestión de derechos humanos para la mujer, sugiriendo que se reformulara el mandato para que tuviese en consideración el criterio de los derechos humanos en lugar de subrayar la mejor relación costo-eficiencia y costo-eficacia del acceso al poder. Varios representantes señalaron que la Plataforma debía centrarse en la idea de que el desarrollo sostenible sólo era viable a base de una justa solidaridad entre la mujer y el hombre, y que la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro dependía en gran medida de la solidaridad entre la mujer y el hombre, así como de una nueva definición de los valores de cada uno de los sexos.

14. Un representante hizo referencia a las dificultades conceptuales encontradas al elaborar la Plataforma, y manifestó que conceptos como "integración de la mujer en el cauce principal" y "acceso de la mujer al poder" se debían

considerar como conceptos recíprocamente complementarios y no opuestos, y que la creación de capacidad institucional constituía un requisito previo para la eficaz aplicación de nuevas ideas normativas sobre la mujer.

Examen y evaluación

15. La mayoría de los representantes trataron de la cuestión del examen y la evaluación de la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro e hicieron hincapié en la importancia que revestían en el proceso preparatorio de la Conferencia y como medio de aplicación de las Estrategias. Ya de por sí, el examen y la evaluación ayudaban a los países y regiones a determinar prioridades y centrar la atención en ellas.

16. Algunos representantes reconocieron que la clave del éxito de la tarea era de ámbito nacional y que, por tanto, era urgente comenzar a planificar y organizar el examen y la evaluación. Algunos países ya habían comenzado a hacerlo. Se indicó que los preparativos a nivel nacional requerían también la participación de diversos agentes, en particular las organizaciones no gubernamentales, que reunían un acervo de experiencias adquiridas a nivel popular; el recurso a las numerosas innovaciones registradas desde la Conferencia Mundial de Nairobi para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, y la obtención de datos cualitativos. Esa información representaría una aportación útil a la Plataforma de Acción.

17. Muchos representantes subrayaron la complejidad de los preparativos necesarios a todos los niveles. A nivel nacional, se puso de manifiesto la disponibilidad de datos y la insuficiencia de recursos. Se señaló además, que con frecuencia resultaba difícil reunir datos sobre determinadas cuestiones importantes, tanto en el plano conceptual (por ejemplo, sobre la violencia, el medio ambiente, la pobreza y el funcionamiento del mecanismo nacional) como sobre el terreno, particularmente en el caso de los países cuyo mecanismo nacional y cuyas instituciones de estadísticas se hallaban sobrecargados de actividad. Por eso, algunos representantes que respaldaban en líneas generales el concepto propuesto por la Secretaría se preocupaban por su viabilidad en algunas esferas. Algunos donantes bilaterales y multilaterales y organismos internacionales se declararon dispuestos a prestar asistencia en esas esferas.

18. El examen y la evaluación a nivel regional planteaban cuestiones como la necesidad de celebrar una conferencia preparatoria europea para que se incluyera a todas las regiones, y se habían iniciado gestiones para convocarla. Muchos representantes hicieron hincapié en que otros foros regionales o subregionales desempeñaban ya una función activa e importante para la promoción del examen y la evaluación, en particular al hacer resaltar los progresos realizados o los obstáculos que seguía habiendo en determinadas esferas.

19. Algunos representantes pusieron de relieve la importancia de la coordinación entre todos los niveles necesaria y la dificultad de garantizar un flujo de información sobre los preparativos realizados con miras a sacar el máximo provecho de las actividades iniciadas y para poder vincularlas siempre que fuera necesario.

MEDIDAS ADOPTADAS POR LA COMISION

Programa de trabajo para el adelanto de la mujer y al proyecto de reestructuración de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas

20. En la 11ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 1993, la Presidenta, en su calidad de representante de Egipto, presentó, en nombre de Egipto y Filipinas, un proyecto de resolución (E/CN.6/1993/L.15) titulado "Programa de trabajo para el adelanto de la mujer y la reestructuración de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas".

21. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Argelia, Australia, Austria, España, la Federación de Rusia, Italia, Nigeria, la República Unida de Tanzania, Túnez y Venezuela. La Directora de la División para el Adelanto de la Mujer formuló una declaración.

22. En la 13ª sesión, celebrada el 25 de marzo, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (E/CN.6/1993/L.15/Rev.1), presentado por Egipto y Filipinas. Posteriormente, las Bahamas, Côte d'Ivoire, Croacia⁴², Chile, Eslovaquia⁴², Etiopía⁴², la Federación de Rusia, el Gabón⁴², Ghana, Indonesia, el Líbano⁴², Malasia, México, Nigeria, el Pakistán, la República Unida de Tanzania⁴², el Sudán, Tailandia, Venezuela, Zambia y Zimbabwe se sumaron como patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

23. En la misma sesión, la representante de las Bahamas revisó oralmente el título del proyecto de resolución revisado añadiendo las palabras "proyecto de" antes de "reestructuración".

24. En la 14ª sesión, celebrada el 25 de marzo, la Comisión decidió aplazar la adopción de medidas sobre el proyecto de resolución revisado hasta una sesión posterior.

25. En la 16ª sesión, celebrada el 26 de marzo, la representante de las Bahamas volvió a revisar oralmente el proyecto de resolución revisado de la manera siguiente:

a) En el tercer párrafo del preámbulo se sustituyó la frase "los logros y la importancia de la División" por "la importancia de los logros de la División";

b) En el párrafo 1 de la parte dispositiva, se sustituyó la expresión "la División para el Adelanto de la Mujer" por "el mecanismo encargado del adelanto de la mujer" y se suprimieron las palabras "Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz" después de "Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer".

26. También en la 16ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada (véase el capítulo I, sección C, resolución 37/9).

Preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer:
Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz

27. En la 14ª sesión, celebrada el 25 de marzo, la Sra. Olga Pellicer (México), Vicepresidenta de la Comisión, presentó un proyecto de resolución (E/CN.6/1993/L.17) titulado "Preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz", sobre la base

de consultas officiosas y lo revisó oralmente sustituyendo los párrafos 2 a 4 de la parte dispositiva de la sección II cuyo texto era el siguiente:

"[2. Pide a la Secretaria General de la Conferencia que proponga a las comisiones regionales una fórmula para determinar la elegibilidad a efectos de participación de organizaciones no gubernamentales que no estén reconocidas como entidades consultivas, siguiendo como pauta las prácticas que estén utilizando otras conferencias mundiales, como la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, en base a las cuales se invite a esas organizaciones no gubernamentales a participar en reuniones regionales preparatorias y que, habiendo sido consideradas como elegibles, tengan derecho a solicitar poder participar en la Cuarta Conferencia Mundial;

3. Pide también a la Secretaria General de la Conferencia que obtenga de las comisiones regionales una lista de las organizaciones no gubernamentales que no estén reconocidas como entidades consultivas y que asistieron a esas reuniones, a fin de presentársela a la Comisión en su 39° período de sesiones con objeto de que ésta pueda compilar la lista de las que vayan a ser invitadas a la Conferencia Mundial, teniendo en cuenta que, para el buen funcionamiento de la Conferencia y la eficiente participación de las propias organizaciones no gubernamentales, el número de éstas no debería ser excesivo, que la lista debiera reflejar un equilibrio regional, y que debe prestarse atención a los recursos existentes y los medios disponibles en el país anfitrión;

4. Pide asimismo a la Secretaria General de la Conferencia que se presente a la Comisión en su 38° período de sesiones una propuesta de criterios a seguir por la Comisión con objeto de preparar la lista final.]"

por el texto siguiente:

"2. Pide a la Secretaria General de la Conferencia que, siguiendo como pauta las prácticas que estén utilizando otras conferencias mundiales, como la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, proponga a las comisiones regionales una fórmula para determinar los requisitos de selección de las organizaciones no gubernamentales que no estén reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social para que participen en actividades o reuniones regionales preparatorias que les den derecho a presentar su solicitud de acreditación en la Conferencia Mundial;

3. Pide también a la Secretaria General de la Conferencia que obtenga de las comisiones regionales una lista de las organizaciones no gubernamentales que no estén reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y que hayan sido seleccionadas, a fin de presentársela a la Comisión en su 39° período de sesiones con objeto de que ésta pueda compilar la lista definitiva de las que vayan a ser invitadas a la Conferencia Mundial, teniendo presente que, para que la Conferencia pueda funcionar como es debido y las propias organizaciones no gubernamentales tengan una participación eficaz, el número de estas organizaciones no debería ser excesivo y la lista debería reflejar un equilibrio regional; se prestará atención a los recursos existentes y los medios disponibles en el país anfitrión;

4. Pide asimismo a la Secretaria General de la Conferencia que presente a la Comisión en su 39° período de sesiones una propuesta de criterios que ha de aplicar la Comisión al preparar la lista definitiva."

28. En la 14ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada (véase el capítulo I sección C, resolución 37/7) y recomendó al Consejo que aprobara un proyecto de decisión (véase el capítulo I, sección B, proyecto de decisión II).

29. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Argelia, Australia, los Estados Unidos de América y Venezuela, así como los observadores de Irlanda y la República Unida de Tanzania.

Capítulo VI

PROGRAMA PROVISIONAL DEL 38º PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION

1. La Comisión examinó el tema 7 de su programa en su 16ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 1993, y tuvo ante sí una nota de la Secretaría en la que figuraba el proyecto de programa provisional y la documentación del 38º período de sesiones (E/CN.6/1993/L.18).
2. En esa misma sesión, formularon declaraciones las representantes de Bangladesh, Egipto, México, los Países Bajos, Filipinas y Venezuela. También formularon declaraciones la Directora y la Directora Adjunta de la División para el Adelanto de la Mujer, así como la Secretaria General de la Conferencia.
3. Posteriormente, la Comisión aprobó el programa provisional para su 39º período de sesiones que se ha de presentar al Consejo Económico y Social (véase el capítulo I, sección B, proyecto de decisión I).

Capítulo VII

APROBACION DEL INFORME DE LA COMISION SOBRE SU 37º PERIODO DE SESIONES

1. En la 16ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 1993, la Relatora presentó el informe de la Comisión sobre su 37º período de sesiones (E/CN.6/1993/L.1 y Add.1 a 5) y lo revisó oralmente.
2. En la misma sesión, los representantes de las Bahamas, Filipinas, España, Venezuela y la Federación de Rusia propusieron enmiendas.
3. Asimismo en esa sesión, la Comisión examinó una carta de fecha 25 de marzo de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente Suplente de la Misión Permanente de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (E/CN.6/1993/17). Se deja constancia de las declaraciones siguientes:

Declaración del representante de Ghana en nombre de los Estados de Africa

El Grupo de Estados de Africa rechaza categóricamente la carta y sus anexos distribuidos por el Representante Permanente Suplente de la Misión Permanente de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Viena (E/CN.6/1993/17) y condena enérgicamente la conducta de dicho Representante y el contenido de la mencionada carta.

Dado que la Presidenta ejerce sus funciones en nombre de la Comisión, consideramos que esa carta y sus anexos constituyen no sólo un ultraje a su autoridad sino también un desafío a la dignidad y a la autoridad de la Comisión.

El Grupo de Estados de Africa desea expresar su total apoyo a la Presidenta, así como su reconocimiento y satisfacción por la manera en que ha dirigido las sesiones, en particular su habilidad durante las deliberaciones sobre la resolución (E/CN.6/1993/L.11) en circunstancias sumamente difíciles.

El Grupo de Estados de Africa pide rotundamente el retiro de dicha carta y de sus anexos y solicita que quede constancia de la presente declaración en el informe final de la Comisión y que se envíe al Secretario General de las Naciones Unidas y a todas las organizaciones de las Naciones Unidas en Viena.

Declaración formulada por la representante de Dinamarca en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea

No quisiera ir al fondo de ese documento.

Sin embargo, en lo que respecta a la presencia de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y, por consiguiente también, a su derecho de emitir documentos, quisiera referirme a la declaración formulada por la Comunidad Económica Europea el 24 de marzo en los siguientes términos:

Como ya se ha puesto en claro en reiteradas ocasiones, la Comunidad Europea y sus Estados miembros no aceptan que la República Federativa de Yugoslavia sea la continuación automática de la República Socialista Federativa de Yugoslavia.

En este contexto, hemos tomado nota de la resolución 47/1 de la Asamblea General, aprobada el 22 de septiembre de 1992, en la que la Asamblea consideró que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) no podía asumir automáticamente el lugar de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia en las Naciones Unidas, y, por lo tanto, decidió que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) solicitara su admisión como Miembro de las Naciones Unidas y no participara en los trabajos de la Asamblea General.

La Comunidad Europea y sus Estados miembros han tomado nota asimismo de la notificación del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas acerca de la aplicabilidad de la resolución de la Asamblea General a los demás órganos de la Organización. Consideramos que la resolución 47/1 de la Asamblea General es el modelo de acción legítimo en los organismos especializados y en los demás órganos de las Naciones Unidas en los casos apropiados.

No aceptamos que representantes de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) puedan representar con validez a Yugoslavia en esta reunión. La presencia de esos representantes no prejuzga cualesquiera medidas futuras que la Comunidad y sus miembros pudieran adoptar.

Declaración formulada por la representante de los Países Bajos también en nombre de Bélgica

Mi delegación apoya la intervención de la representante de Dinamarca en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros.

Quisiera añadir que, no obstante el carácter jurídico del documento, su contenido es totalmente inaceptable para mi delegación. Consideramos que es un insulto a la labor de la Comisión y a su Presidenta.

Insistimos en que quede constancia de esta declaración en la documentación del período de sesiones en curso.

Declaración de la representante de Australia

Australia toma nota de la declaración de la representante de Dinamarca en nombre de la Comunidad Europea sobre esta cuestión y la respalda. En nombre de mi delegación, iría más allá para señalar nuestra firme objeción al contenido y a la tónica del lenguaje utilizado en el documento por ser totalmente impropio en la conducta y la labor de esta Comisión. Tenemos confianza en la competencia y la capacidad de dirección de la Presidenta de esta Comisión. Deseamos que quede constancia de la presente declaración en la documentación de esta Comisión.

4. Formularon asimismo declaraciones los representantes de Austria, las Bahamas, Bangladesh, Chile (en nombre de los Estados de América Latina y el Caribe que son miembros de la Comisión), Filipinas, Finlandia (en nombre del

Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Finlandia, Hungría, Islandia, Noruega, Nueva Zelandia, Suecia y Suiza), Indonesia, México, el Pakistán, Polonia, Turquía y Venezuela.

5. Posteriormente, la Comisión aprobó el informe sobre su 37º período de sesiones (E/CN.6/1993/L.1 y Add.1 a 5) en su forma oralmente revisada y enmendada.

Capítulo VIII

ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES

A. Apertura y duración del período de sesiones

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebró su 37º período de sesiones en el Centro Internacional de Viena, del 17 al 26 de marzo de 1993. La Comisión celebró 16 sesiones.

2. Inauguró el período de sesiones la Secretaria General de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz. En su discurso de apertura, manifestó que, al recomendar al Consejo Económico y Social que se celebrara una Cuarta Conferencia sobre la Mujer en 1995, la Comisión había conferido a la comunidad internacional el mandato de lograr los objetivos de desarrollo, que seguían siendo difíciles de alcanzar para muchas mujeres del mundo. El punto de referencia para la Cuarta Conferencia Mundial en 1995 serían las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, que seguían siendo la expresión más detallada de la posición de la comunidad internacional a ese respecto. Era necesario subrayar asimismo los cambios sin precedentes registrados desde 1985. Además, la Secretaria General de la Conferencia hizo hincapié en la importancia de incorporar a los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial la labor de otras conferencias que se celebraran hasta 1995.

3. La Cuarta Conferencia Mundial elaboraría una Plataforma de Acción para garantizar la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro, en la que se expondrían detalladamente las medidas prácticas requeridas para introducir las políticas y los cambios sociales necesarios a fin de alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, y que debería ser un documento de carácter tanto evolutivo como revolucionario. Asimismo, debería proporcionar a la mujer la capacidad de desempeñar plenamente y en condiciones de igualdad su papel en la política, la economía y la sociedad en ese momento y en el siglo XXI. Además, en la Plataforma debería quedar reflejada la forma en que la comunidad internacional respondería de su aplicación ante las mujeres de todo el mundo. Debería ir acompañada también de medios de ejecución claramente definidos para el año 2000. La Secretaria General de la Conferencia insistió en que, en los preparativos nacionales y regionales, a medida que se procediera a señalar los obstáculos persistentes y las prioridades más importantes, se debería subrayar el reconocimiento de las aportaciones y de la diversidad de la mujer.

B. Asistencia

4. Asistieron al período de sesiones representantes de 40 Estados miembros de la Comisión. Asistieron también observadores de Estados Miembros de las Naciones Unidas y de Estados no miembros, y representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observadores de organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y de otra índole. En el anexo I del presente informe figura la lista de participantes.

C. Elección de la Mesa

5. De conformidad con la resolución 1987/21 del Consejo Económico y Social, los miembros de la Mesa de la Comisión elegidos en el 36º período de sesiones continuaron desempeñando sus funciones durante el 37º período de sesiones, salvo

el Relator, habida cuenta de que Polonia no era ya miembro de la Comisión. En consecuencia, la mesa quedó constituida de la siguiente manera:

Presidenta: Mervat Tallawy (Egipto)

Vicepresidentas: Achie Luhulima (Indonesia)
Olga Pellicer (México)
Joke Swiebel (Países Bajos)

Relator: Victor Tkachenko (Federación de Rusia)

D. Programa y organización de los trabajos

6. En su primera sesión, celebrada el 17 de marzo de 1993, la Comisión aprobó el programa provisional que figura en el documento E/CN.6/1993/1:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Cuestiones de programación y de coordinación relacionadas con las Naciones Unidas y el sistema de las Naciones Unidas.
4. Supervisión de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer.
5. Temas prioritarios:
 - a) Igualdad: Mayor conocimiento entre las mujeres de los derechos que se les han reconocido, inclusive conocimientos básicos de los aspectos jurídicos;
 - b) Desarrollo: La mujer en situaciones de extrema pobreza: integración de los intereses de la mujer en la planificación del desarrollo nacional;
 - c) Paz: La mujer y el proceso de establecimiento de la paz.
6. Preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz.
7. Programa provisional para el 38º período de sesiones de la Comisión.
8. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 37º período de sesiones.

7. También en su primera sesión, la Comisión aprobó la organización de los trabajos del período de sesiones (véase E/CN.6/1993/L.1, anexo I), tomando en consideración una propuesta formulada por Australia.

E. Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones

8. En su quinta sesión, celebrada el 19 de marzo de 1993, la Comisión decidió establecer un Grupo de Trabajo que se encargase de estudiar, con arreglo al tema 4 del programa, las comunicaciones relativas a la condición jurídica y

social de la mujer, en aplicación de la resolución 1983/27 del Consejo Económico y Social. La Comisión nombró a los cinco miembros siguientes, designados por sus respectivos grupos regionales:

Natalia Drozd (Belarús)

Aurelio Fernández (España)

Fatma Zohra Ksentini (Argelia)

Imelda Nicolas (Filipinas)

María Angélica Silva (Chile)

F. Amigos del Relator

9. La Comisión decidió también, en su séptima sesión, celebrada el 22 de marzo de 1993, establecer un grupo oficioso de Amigos del Relator, compuesto por los seis miembros siguientes, designados por sus respectivos grupos regionales, para que ayudaran al Relator a preparar el informe del 37º período de sesiones:

Morgan Adokwei Brown (Ghana)

Ana María Luettgen Rojas (Cuba)

Naana Agyeman-Mensah (Ghana)

Azizan Ayub Ghazali (Malasia)

J. Veronica Biggins (Estados Unidos de América)

Zuzana Vránová (Eslovaquia)

G. Consultas con organizaciones no gubernamentales

10. En el anexo II del presente informe figuran las declaraciones presentadas por escrito por organizaciones no gubernamentales, de conformidad con el artículo 76 del Reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social (E/5975/Rev.1).

Anexo I

ASISTENCIA

Miembros*

<u>Argelia</u>	Ramtane Lamamra, Fatma Zohra Ksentini, Fouzia Boumaiza, Lyès Nait-Tighilt
<u>Australia</u>	Helen l'Orange, Jo Crawford, Lee Kerr, Lydia Philippou, Geoffrey Tooth
<u>Austria</u>	Johanna Dohnal, Richard Wotava, Franziska Friessnigg, Brigitte Brenner, Sylvia Hahn, Cristine Schneider, Ingrid Nikolay-Leitner, Edda Weiss, Ewald Jäger, Renate Papsch, Birgit Stimmer, Ida Leeb-Jordanits, Elfriede Fritz, Heidemarie Fenzl, Theresia Riedinger, Gertraud Pichler, Sabine Brottrager, Theodora Grausgraber, Renate Dorfmeister, Gertraud Seiser, Christa Brukschlogl
<u>Bahamas</u>	Janet G. Bostwick, A. Missouri Sherman-Peter
<u>Bangladesh</u>	Ismat Jahan
<u>Belarús</u>	Natalia Drozd, Svetlana Dobleva, Vladimir Korolev
<u>Bulgaria</u>	Petar Kolarov, Ivo Petrov, Rossen Popov
<u>Colombia</u>	D. Guillermo Orjuela Bermeo, D. Astrid Valladares Martínez, Adriana de la Espriella
<u>Côte d'Ivoire</u>	Michlèle Allechi Donga
<u>Cuba</u>	Yolanda Ferrer, Leyla Carrillo, Leonor Rodríguez, Ana María Luettgen Ros, Elsa Agramonte
<u>Chile</u>	María Angélica Silva, Robert Alvarez Henríquez, Emilio Lamarca Orrego
<u>China</u>	Wang Shuxian, Chen Shiqiu, Du Yong, Huang Yongan, Lin Chongfei, Chen Yongling, Meng Xianying, Yin Yungong, Li Baodong, Chen Wangxia, Huang Shu
<u>Chipre</u>	Athena Mavronicola
<u>Ecuador</u>	Leonardo Arízaga
<u>Egipto</u>	Mervat Tallawy, Nahed El Ashry, Tarek El Kouny
<u>Eslovaquia</u>	Mária Kocianová, Jozef Reinwart, Klára Orgovánová, Zuzana Vránová

* Guinea-Bissau, Jamaica, Madagascar, Rwanda y Uganda no estuvieron representados en la Comisión en este período de sesiones.

<u>España</u>	Fernando Arias-Salgado, Purificación Gutiérrez López, Aurelio Fernández, Isabel Codón Barrigón, Isabel Pastor García Moreno, Julia Tercero Valentín
<u>Estados Unidos de América</u>	Arvonne S. Fraser, Jane E. Becker, J. Veronica Biggins, Dorothy V. Lamm, Lottie L. Shackelford, Caroline J. Croft, Nancy Hirsch Rubin, Thomas G. Martin, Robert T. Anthony, Eric E. Svendsen, Richard Hoover, Crayon C. Efird, Sharon B. Kotok, Kathryn Nutt Skipper, Margaret Willingham, Judith Steihm
<u>Federación de Rusia</u>	L. Bezlepkina, Y. Zaitsev, M. Belyakov, L. Chipovalova, B. Avramenko, V. Tkachenko, A. Fedulova, M. Korunova
<u>Filipinas</u>	Patricia B. Licuanan, Linglingay F. Lancalale, Imelda M. Nicolas, Victoria S. Bataclan, Fait P. Bautista
<u>Finlandia</u>	Tuulikki Petäjaniemi, Iivo Salmi, Tuula Kuittinen, Leena Krohn, Anja-Riitta Ketokoski, Sinikka Antila, Anne Huhtamäki, Merja Lindroos-Binham, Marianne Laxén
<u>Francia</u>	Pierrette Biraud, Marcel Tremeau, Olivier Maitland Pelen, Caroline Mechin, Eliane Rinaldo
<u>Ghana</u>	Mary Grant, Rebecca Adotey, Naana Agyman-Mensah, Morgan Adokwei Brown
<u>India</u>	B. Balakrishnan, T. K. Sarojini, A. M. Gondane
<u>Indonesia</u>	Achie S. Luhulima, J. P. Louhanapessy, Ghaffar Fadyl, Lies S. Siregar, K. Sumhadi, I. Gusti A. Wesaka Puja, Lasro Simbolon
<u>Irán (República Islámica del)</u>	Shahala Habibi, Seyed Mojtaba Arastou, Mehdi Mir Afzal, Zahra Abassi, Masoud Nili, Farideh Hassani, Shahnaz Rahimi Ashtiani
<u>Italia</u>	Tina Anselmi, Daniela Colombo, Alberto Schepisi, Francesco di Maggio, Giuseppe Deodato
<u>Japón</u>	Makiko Sakai, Kenji Tanaka, Eiko Nakamura, Yumiko Kawano, Harumi Katsumata, Kunio Nakamura
<u>Malasia</u>	Azizan Ayub Ghazali, Md. Hussin bin Nayan, Sharifah Zarah Syed Ahmad, Ramani Gurusamy
<u>México</u>	Olga Pellicer, Julián Ventura Valero
<u>Nigeria</u>	Aisha I. Ismail, Hanatu A. Fika, M. I. Omuso
<u>Países Bajos</u>	Joke Swiebel, Hendrik-Jan Regeur, Enrik C. H. A. Plug, Theresa Fogelberg, Antoinette Gosses, Margriet Landman, Sita Dewkali
<u>Pakistán</u>	Naeem Hussain Chatta, Salma Ahmed, Farman Ullah
<u>Perú</u>	Igor Velázquez, Alberto Salas, José Antonio García, Sergio Avila

<u>Sudán</u>	Rabab Hamid El Mhina, Abdelraheem Siddig Mohamed, Rabab Elgenaid, Ragaa El-Terefi, Khadija Karrar El Tayib
<u>Tailandia</u>	Saisuree Chutikul, Sriwatana Chulajata, Benjamas Marpraneet, Sarikan Sirirat
<u>Venezuela</u>	Evangelina García Prince, Elys Ojeda, Iris Ramírez de Dombrowski, Jacqueline Petersen Parra
<u>Zaire</u>	Muana Mputu-zi-Kabuiku, Bolie Monkwa
<u>Zambia</u>	Florence Mumba
<u>Zimbabwe</u>	Salome D. Nyoni

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados
por observadores

Alemania, Angola, Argentina, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Emiratos Arabes Unidos, Eslovenia, Etiopía, Gabón, Grecia, Guatemala, Hungría, Iraq, Irlanda, Israel, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Líbano, Luxemburgo, Marruecos, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia

Estados no miembros representados por observadores

Santa Sede, Suiza

Naciones Unidas

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Comisión Económica para Africa, Comisión Económica para Europa, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT

Organismos especializados y organizaciones conexas

Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Mundial de la Salud, Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio

Organizaciones intergubernamentales representadas por observadores

Secretaría del Commonwealth, Consejo de Europa, Comunidad Económica Europea, Liga de los Estados Arabes, Organización de los Estados Americanos

Otras organizaciones representadas por observadores

Palestina

Movimientos de liberación

Congreso Nacional Africano (Sudáfrica), Congreso Panafricanista de Azania

Organizaciones no gubernamentales

Categoría I: Alianza Internacional de Mujeres, Confederación Internacional de Sindicatos Libres, Consejo Internacional de Mujeres, Consejo Internacional de Bienestar Social, Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios, Federación Internacional de Planificación de la Familia, IPS - Inter-Press Service International Cooperative, Sociedad Internacional para el Desarrollo, Asociación Internacional Soroptimista

Categoría II: CHANGE, Internacional Demócrata Cristiana, Disabled Peoples' International, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Federación Abolicionista Internacional, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Federación Internacional para la Economía Familiar, Federación Internacional de Trabajadores Sociales, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, Servicio Social Internacional, Centro Italiano de Solidaridad, Federación Luterana Mundial, Asociación Internacional de Médicas, Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas-Unión Federal de Organizaciones de Mujeres y de Grupos de Mujeres de Asociaciones Alemanas, Organización Panafricana de Mujeres, Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia, Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos) (Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos), Refugee Policy Group, Alianza Internacional Santa Juana de Arco, Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad, Asociación Mundial de las Guías Scouts, Federación Mundial de Salud Mental, Federación Mundial de Mujeres Metodistas, Asociación Mundial de Esparcimiento y Recreo, Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas, Asociación Cristiana Femenina Mundial, Worldview International Foundation

Lista: Colegio Médico del Commonwealth, Unión Europea Femenina, Helpage International, Asociación Internacional de Caridades, Confederación Internacional de Comadronas, International Inner Wheel, Asociación Internacional de Investigaciones sobre la Paz, Asociación Internacional de Relaciones Públicas, Centro de la Tribuna Internacional de la Mujer, Congreso Nacional de Mujeres de Comunidades, Consejo Mundial de la Paz

Anexo II

LISTA DE DOCUMENTOS QUE LA COMISION TUVO ANTE
SI EN SU 37° PERIODO DE SESIONES

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
E/CN.6/1993/1	2	Programa provisional
E/CN.6/1993/2	5 a)	Igualdad: mayor conciencia de la mujer de sus derechos, incluido el derecho a poseer conocimientos básicos de la ley: informe del Secretario General
E/CN.6/1993/3	5 b)	Desarrollo: la mujer en situaciones de extrema pobreza: integración de los intereses de la mujer en la planificación del desarrollo nacional: informe del Secretario General
E/CN.6/1993/4	5 c)	Paz: la mujer y el proceso de establecimiento de la paz: informe del Secretario General
E/CN.6/1993/5	6	Preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo de la Paz: informe del Secretario General
E/CN.6/1993/6	6	Primer proyecto preparado como documento de trabajo para la elaboración de la plataforma de acción: informe del Secretario General
E/CN.6/1993/7	6	Esquema y contenido del segundo informe sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer: informe del Secretario General
E/CN.6/1993/8	6	Planificación y realización de la campaña de información para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz: informe del Secretario General
E/CN.6/1993/9	3	Proyecto preliminar de plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001: nota de la Secretaría
E/CN.6/1993/10	4	La situación de las mujeres palestinas en el territorio ocupado: nota del Secretario General

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
E/CN.6/1993/11	4	Las mujeres y los niños bajo el régimen de <u>apartheid</u> : informe del Secretario General
E/CN.6/1993/12	4	Eliminación de la violencia contra la mujer: informe del Secretario General
E/CN.6/1993/13	4	La mujer y el Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indevido de Drogas: informe del Secretario General
E/CN.6/1993/14	4	Actividades relativas a los preparativos para la Conferencia Mundial de Derechos Humanos: informe del Secretario General
E/CN.6/1993/15	3	Información actualizada sobre la situación de la mujer en la Secretaría: informe del Secretario General
E/CN.6/1993/16	3	Proyecto de programa de trabajo de la División para el Adelanto de la Mujer para el bienio 1994-1995: nota de la Secretaría
E/CN.6/1993/17	8	Carta de fecha 25 de marzo de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente suplente de la Misión Permanente de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
E/CN.6/1993/INF/1		Lista provisional de participantes
E/CN.6/1993/L.1 y Add.1 a 5	8	Proyecto de informe de la Comisión sobre su 37º período de sesiones
E/CN.6/1993/L.2	3	Alemania, Australia, Belarús, Brasil, Canadá, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Grecia, Irlanda, Italia, México, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Suecia, Tailandia y Venezuela

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
E/CN.6/1993/L.3	3	Alemania, Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Brasil, Canadá, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Líbano, Luxemburgo, Marruecos, México, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Unida de Tanzania, Sudán, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Venezuela, Zambia, y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.6/1993/L.4	3	Argentina, Australia, Colombia, Croacia, Cuba, Chile, Ecuador, Egipto, México, Perú, España, Tailandia, y Venezuela: proyecto de resolución
E/CN.6/1993/L.5	4	Proyecto de resolución presentado por la Vicepresidenta, Sra. Achie S. Luhulima (Indonesia), como resultado de consultas oficiosas
E/CN.6/1993/L.6	4	Egipto (en nombre de los Estados africanos que son miembros del Grupo de los 77): proyecto de resolución
E/CN.6/1993/L.7	5 b)	Egipto (en nombre de los Estados africanos que son miembros del Grupo de los 77) y Australia: proyecto de resolución
ECN.6/1993/L.8	4	Argelia, Bangladesh, Cuba, Chipre, Egipto, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Líbano, Malasia, Marruecos, Pakistán, República Unida de Tanzania, Sudán, Túnez, Turquía, Viet Nam y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.6/1993/L.8/Rev.1	4	Argelia, Bangladesh, Cuba, Chipre, Egipto, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Líbano, Malasia, Marruecos, Pakistán, República Unida de Tanzania, Sudán, Túnez, Turquía, Viet Nam y Zimbabwe: proyecto de resolución revisado

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
E/CN.6/1993/L.9	4	Alemania, Angola, Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Chile, Chipre, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Unida de Tanzania, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Venezuela, Zambia, y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.6/1993/L.10	4	Alemania, Bélgica, Bulgaria, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, Italia, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Suiza, y Tailandia: proyecto de resolución
E/CN.6/1993/L.11	4	Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Canadá, Côte d'Ivoire, Croacia, Chile, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jordania, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, República Unida de Tanzania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Venezuela y Zambia: proyecto de resolución
E/CN.6/1993/L.12	5 b)	Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Canadá, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Estados Unidos de América, Etiopía, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Indonesia, Israel, Italia, Malasia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Portugal, República de Corea, República Unida de Tanzania, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía y Zambia: proyecto de resolución

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
E/CN.6/1993/L.13	5 a)	Alemania, Australia, Austria, Bahamas, Belarús, Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Chile, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Líbano, Malasia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Unida de Tanzania, Sudán, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Venezuela, Zaire, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.6/1993/L.14	4	Colombia, Côte d'Ivoire, Chile, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, Finlandia, Francia, Suecia, Tailandia y Venezuela: proyecto de resolución
E/CN.6/1993/L.14/Rev.1	4	Australia, Bélgica, Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Italia, México, Noruega, Nueva Zelandia, República Unida de Tanzania, Suecia, Tailandia, Venezuela, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución revisado
E/CN.6/1993/L.15	6	Egipto y Filipinas: proyecto de resolución
E/CN.6/1993/L.15/Rev.1	6	Bahamas, Côte d'Ivoire, Croacia, Chile, Egipto, Eslovaquia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, Ghana, Indonesia, Líbano, Malasia, México, Nigeria, Pakistán, República Unida de Tanzania, Sudán, Tailandia, Venezuela, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución revisado
E/CN.6/1993/L.16	5 b)	Chile (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77), Australia, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Italia Países Bajos, Portugal y Turquía
E/CN.6/1993/L.17	6	Proyecto de resolución presentado por la Vicepresidenta, Sra. Olga Pellicer (México) a base de consultas officiosas

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
E/CN.6/1993/L.18	7	Proyecto de programa provisional y documentación para el 38° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer: nota de la Secretaría
E/CN.6/1993/NGO/1	4	Declaración presentada por las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: Alianza Internacional de Mujeres, Asociación Internacional Soroptimista, Consejo Internacional de Mujeres, Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios, Zonta Internacional (categoría I); Asociación Cristiana Femenina Mundial (categoría II), Asociación Internacional de los Clubes de Leones, Asociación Mundial de las Guías Scout, <u>Caritas Internationalis</u> , Centro Italiano de Solidaridad, Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, <u>Disabled Peoples' International</u> , Consejo Internacional de Mujeres Judías, Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías, Ejército de Salvación, Federación Abolicionista Internacional, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Internacional para la Economía Familiar, Federación Mundial de Mujeres Metodistas, Internacional Socialista de Mujeres, Organización Internacional de Mujeres Sionistas, Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos) (Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos), Obra Kolping Internacional; Asociación Internacional de Caridades, Helpage Internacional, Unión Europea Femenina (lista)
E/CN.6/1993/NGO/2	5 a)	Declaración presentada por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (categoría I)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
E/CN.6/1993/NGO/3	6	Declaración presentada por las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: Asociación Internacional Soroptimista (categoría I), Consejo Internacional de Mujeres, Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios; Asociación Internacional de Médicas, Asociación Mundial de las Guías Scout (categoría II), Federación Internacional de Mujeres Universitarias; Colegio México del Commonwealth (lista)
E/CN.6/1993/NGO/4	6	Declaración presentada por las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: Alianza Internacional de Mujeres, Zonta Internacional (categoría I); Asociación Cristiana Femenina Mundial, Asociación Mundial de Mujeres Rurales, Comisión Internacional de Juristas, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Federación Internacional de Abogadas, Federación Internacional de Mujeres que Ejercen Carreras Jurídicas, Federación Mundial de Mujeres Metodistas, Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Unión de Juristas Arabes (categoría II); Consejo Mundial de la Paz (lista)
E/CN.6/1993/NGO/5	5 b)	Declaración presentada por las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: Alianza Internacional de Mujeres, Asociación Internacional Soroptimista, Consejo Internacional de Bienestar Social, Consejo Internacional de Mujeres, Zonta Internacional (categoría I); Asociación Estadounidense de Jubilados, Asociación Internacional de Médicas, Asociación Mundial de las Guías Scout, Asociación Mundial de Mujeres Rurales, Comunidad Internacional Bahá'í, Consejo Internacional de Mujeres Judías,

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
E/CN.6/1993/NGO/5 (<u>continuación</u>)	5 b)	Federación Internacional de la Vejez, Federación Internacional de Mujeres que Ejercen Carreras Jurídicas, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Mundial de Mujeres Metodistas, Internacional Socialista de Mujeres, Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad, Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas (categoría II); Alianza Reformada Mundial (lista)
E/CN.6/1993/NGO/6	4	Informe presentado por las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: Alianza Internacional de Mujeres, Asociación Internacional Soroptimista, Consejo Internacional de Bienestar Social, Consejo Internacional de Mujeres, Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios, Zonta Internacional (categoría I); Asociación Internacional de Médicas, Asociación Mundial de las Guías Scout, Asociación Mundial de Mujeres Rurales, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Federación Internacional de Mujeres que Ejercen Carreras Jurídicas, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Mundial de Mujeres Metodistas, Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, Movimiento Mundial de las Madres, Organización Internacional de Mujeres Sionistas, Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas (categoría II); <u>International Inner Wheel</u> , Oficina Internacional para la Paz (lista)
E/CN.6/1993/NGO/7	5 c)	Declaración presentada por la Comunidad Internacional Bahá'í, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (categoría II)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
E/CN.6/1993/NGO/8	6	Declaración presentada por las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: Consejo Internacional de Bienestar Social, Federación Democrática Internacional de Mujeres, Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios, Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, Sociedad Internacional para el Desarrollo, Unión Internacional de Organismos Familiares (categoría I); Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia, Asociación Internacional para la Libertad de Religión, Comunidad Internacional Bahá'í, Conferencia Pan-India de Mujeres, Federación Internacional de Abogadas, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Organización Internacional de Mujeres Sionistas, Programa Trickle Up, Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas (categoría II); Consejo Internacional de Enfermeras, <u>Gray Panthers</u> , <u>Population Communications - International World Organization for Early Childhood Education</u> (lista)
E/CN.6/1993/NGO/9	4	Declaración presentada por las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: Alianza Internacional de Mujeres (categoría I); Comunidad Internacional Bahá'í, Federación Abolicionista Internacional (categoría II)
E/CN.6/1993/NGO/10	5 b)	Declaración presentada por las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: Asociación Internacional Soroptimista, Consejo Internacional de Bienestar Social, Consejo Internacional de Mujeres, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios, Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, Zonta Internacional (categoría I);

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
E/CN.6/1993/NGO/10 (<u>continuación</u>)	5 b)	Asociación Cristiana Femenina Mundial, Asociación Estadounidense de Jubilados, Asociación Mundial de las Guías Scouts, Asociación Mundial de Mujeres Rurales, Comunidad Internacional Bahá'í, Federación Internacional de la Vejez, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Internacional de Trabajadores Sociales, Organización Mundial del Movimiento Scout (categoría II); Consejo Internacional de Enfermeras, Liga Internacional "La Leche" (lista)
E/CN.6/1993/NGO/11	6	Declaración presentada por las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: Consejo Internacional de Bienestar Social, Unión Internacional de Organismos Familiares (categoría I); <u>Population Communication - International</u> , Instituto de Población (lista)
E/CN.6/1993/NGO/12	6	Declaración presentada por las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: Alianza Internacional de Mujeres, Consejo Internacional de Bienestar Social, Consejo Internacional de Mujeres, Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios, Federación Internacional de Planificación de la Familia, Unión Internacional de Organismos Familiares (categoría I); Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia, Asociación Internacional de Médicas, <u>Caritas Internationalis</u> , Comunidad Internacional Bahá'í, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Mundial de Mujeres Metodistas, Federación Mundial de Salud Mental, Movimiento Mundial de las Madres, Organización Internacional de Mujeres Sionistas, Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas (categoría II); <u>Gray Panthers</u> , Instituto de Población, <u>Population Communications - International</u> , Servas Internacional (lista)

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
E/CN.6/1993/NGO/13	5 b)	Declaración presentada por las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: <u>CHANGE</u> , <u>Disabled People's International</u> , Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad (categoría II); Centro de la Tribuna Internacional de la Mujer, Congreso Nacional de Mujeres de Comunidades, Instituto para la Mujer, el Derecho y el Desarrollo (<u>OEF International</u>) (lista)
E/CN.6/1993/NGO/14	5 c)	Declaración presentada por las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: Zonta Internacional (categoría I); Consejo Mundial de la Paz, Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad, Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas (categoría II); Centro de la Tribuna Internacional de la Mujer, Consejo Mundial de la Paz (lista)